

ANEXO

sobre el cumplimiento de
acuerdos y resoluciones
del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral

octubre 2023

SISTEMA DE SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS

CONTAMOS TODAS
TODOS

 **INE**
Instituto Nacional Electoral
Secretariado

Índice

	Pág.
Instrucciones 2018	
Pendientes.....	3
En proceso.....	4
Instrucciones 2019	
En proceso.....	7
Instrucciones 2020	
Pendientes.....	14
En proceso.....	15
Instrucciones 2021	
Pendientes.....	43
En proceso.....	45
Instrucciones 2022	
Pendientes.....	58
En proceso.....	66
Instrucciones 2023	
Pendientes.....	87
En proceso.....	116

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	(INE/CG1271/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDAAL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO SX-RAP-26/2018	TERCERO.- Notifíquese de manera personal el contenido del presente Acuerdo a la C. Martha Verónica Gómez Gómez.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de marzo de 2018)	(INE/CG275/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.	VIGÉSIMO OCTAVO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que dos de las multas impuestas se encuentran pendientes de cumplimiento de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que las multas continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG694/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JULIO HUGO SÁNCHEZ QUIROZ, OTORRA CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 CON CABECERA EN IXMÍQUILPAN, HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/176/2018	CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observa que se encuentra pendiente de cumplimiento el pago de la sanción impuesta. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que las multas continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG768/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. JOSÉ LUIS VARGAS CORIA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, EL C. ARTURO ESTRADA BARRIGA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/545/2018/MICH Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/546/2018/MICH, INE/Q-COF-UTF/547/2018/MICH E INE/Q-COF-UTF/548/2018/MICH	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (enero-junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otroras partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG853/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA, LA C. IRENE MARINA AGUIRRE ROJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/428/2018/PUE	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (enero-junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otroras partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG866/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. DANIEL TORRES CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GUADALUPE, LUIS ÁNGEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL EN EL DISTRITO 11, MARIO ALBERTO JUÁREZ VALLES, AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO 12 , ASÍ COMO CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO 15, CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/377/2018/NL Y SUS ACUMULADOS	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados tanto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de cumplimiento la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG964/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA C. CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/239/2018	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (enero-junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otroras partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado. Respecto al Partido Nueva Alianza, en el Informe Final que presentó el interventor del Partido Nueva Alianza en liquidación, se informó que no cuenta con recursos líquidos ni con bienes muebles e inmuebles, he de hacer de su conocimiento que no está en aptitud de lograr cumplir con el pago de las sanciones económicas impuestas a este otrora Partido Político Nacional ni a sus Comités de Dirección Estatal que no lograron su registro local.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG1054/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL, CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 1 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; JRGEN GANSER CARBAJAL, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; IVÁN ANTONIO PÉREZ RUÍZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 3 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVIDREZ, CANDIDATO AL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ELEAZAR UBALDO LARA GABALDON, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MANUEL GILBERTO CONTRERAS LARA, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 5 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR MARIO VALENCIA CARRASCO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 7 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CECILIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARISELA VEGA GUERRERO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 10 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y GUSTAVO MÉNDEZ AGUAYO, CANDIDATO A SINDICO POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/480/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/511/2018/CHIH	DÉCIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Únicamente falta el pago de Iván Antonio Pérez Ruiz. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG1080/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU FORMULA POSTULADA AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/236/2018	NOVENO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (enero-junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otroras partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG1085/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SUS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADOR Y DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 05, LOS CC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, ALFONSO DURAZO MONTAÑO, MARIA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCIA Y WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/432/2018 Y SUS ACUMULADOS	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (enero-junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otroras partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2018)	(INE/CG1431/2018) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	La presente resolución aún no ha causado estado y se está en espera de la documentación correspondiente para que sea enviada al Diario Oficial de la Federación

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	(INE/CG68/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y SE DA POR INFORMADO EL CRITERIO EMITIDO POR LA MENCIONADA COMISIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES PARA DICHOS COMICIOS	DÉCIMO SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Local y Distritales del INE respectivos del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar; así como al Instituto Electoral del estado de Puebla.	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	De acuerdo con la DEPPP, con fecha 21 de febrero de 2019, vía correo electrónico, se comunicó el Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva para los efectos legales conducentes; igualmente, se le solicitó lo hiciera del conocimiento de los representantes de los partidos políticos nacionales, locales y del otrora Encuentro Social.
Sesión Extraordinaria (10 de abril de 2019)	(INE/CG191/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/21/2019 INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "MÉXICO ADELANTE", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a la Agrupación Política; y por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la LGIPE; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE, INE-UT-NOT/1539/2019 Agrupación Política denominada "México Adelante" 23 abril 2019 ESTRADOS 11 ABRIL 2019.
Sesión Extraordinaria (26 de abril de 2019)	(INE/CG220/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido Revolucionario Institucional; por oficio a la Sala Superior ⁷⁴ y la Sala Regional Monterrey ⁷⁵ , ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/827/2019 de fecha 30 de abril de 2019. Se envió al DOF para su publicación mediante oficio INE/SCG/ 1372 /2020 el día 1 de septiembre de 2020. De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE, se notificaron 769 ciudadanos con los números de oficio INE-UT-NOT/2050 AL 3301/2019 *PRI con oficio INE/DS/827/2019 *Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con oficio INE-UT-NOT/2050/2019 *Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con oficio INE-UT-NOT/2051/2019 *Estrados 29 abril 2019
Sesión Extraordinaria (14 de agosto de 2019)	(INE/CG351/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMM/JD09/MICH/56/2017, INICIADO CON MOTIVO DE TREINTA Y CUATRO DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de agosto de 2019)	(INE/CG352/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FJVH/JD25/MEX/62/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES PARA CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución fue notificada en fecha 16 de agosto de 2019 por lo que el plazo para impugnar el Acuerdo, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE, en virtud de que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no tiene competencia en el procedimiento de cobro de las multas impuestas a los partidos políticos nacionales ni en el procedimiento de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las resoluciones emitidas por el Consejo General, esta Unidad Técnica asume el presente compromiso como de conocimiento. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1529/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.
Sesión Extraordinaria (18 de septiembre de 2019)	(INE/CG416/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MCS/CG/49/2017, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, AL RESOLVER LOS EXPEDIENTES SM-RAP-18-2018, SM-RAP-19-2018, SM-RAP-22-2018, SM-RAP-24-2018, Y SM-RAP-26-2018, RESPECTO DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR LAS Y LOS CIUDADANOS MARÍA DE LOURDES JASSO GONZÁLEZ, BLANCA ESTELA MARÍN FLORES, ELIZABETH MARTÍNEZ AGUILAR, MARÍA ISABEL MARTÍNEZ AGUILAR, DIANA ELIZABETH PÉREZ MEDINA, RUTH GUADALUPE VARGAS HERNÁNDEZ, GEORGINA VÁZQUEZ REYES, RAFAEL DE JESÚS LIRA ROSALES, DANIELA MONSERRAT SOLA OTERO, CELINA BEDOLLA CASTRO Y LUCÍA HERNÁNDEZ MONDRAGÓN	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución está cargada, se dará seguimiento en el sistema de sanciones y remanentes.
Sesión Extraordinaria (18 de septiembre de 2019)	(INE/CG420/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AMSGS/CG/264/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-RAP-18/2018	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Ángel Mario Six García Sánchez, Guillermina Murillo López, Adriana Gómez González, Cristina Camargo Flores, Carolina Rodríguez Flores, Alejandro Guevara Muñoz y Francisco Romero García; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General; por oficio a la Sala Regional Monterrey75, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1754/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, *Ángel Mario Six García Sánchez INE-UT-NOT/4121/2019 *Guillermina Murillo López INE-UT-NOT/4122/2019 *Adriana Gómez González INE-UT-NOT/4123/2019 *Cristina Camargo Flores INE-UT-NOT/4124/2019 *Carolina Rodríguez Flores INE-UT-NOT/4125/2019 *Francisco Romero García INE-UT-NOT/4126/2019 *Alejandro Guevara Muñoz INE-UT-NOT/4127/2019 *SALA REGIONAL MONTERREY INE-UT-NOT/4134/2019 *PRI INE/DS/1754/2019 *Estrados 18 septiembre 2019

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de octubre de 2019)	(INE/CG458/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OHC/CG/35/2017 QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE MORENA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las y los siguientes ciudadanos: CIUDADANOS 1 Jesús Antonio Picos González 2 Jesús Alberto Páez 3 César Daniel Zepeda Cervantes 4 Amelia Salazar Soria 5 Elsa Loreta Hernández Sánchez 6 Juan Becerra Villa 7 Edgar Armando Ortiz Huitrón 8 Lidia Belinda Aguirre González 9 José Alfredo García Becerra 10 Alicia Ramos Zamarrón 11 Víctor Castañeda Montes 12 Roberto Magaña Ceja 13 Blanca Cristina Nuñez Escobedo 14 Oscar Hernández Cerón 15 Eddy Alberto González González 16 Andrea Monsiváis Ayala 17 Esbeydi Cartagena Gil 18 María del Rosario Juárez Chicho 19 María de Lourdes Juárez Chicho 20 Yolanda Guadalupe Pérez Vázquez Así como a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo a las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE, Jesús Antonio Picos González INE-UT-NOT/5865/2019 Jesús Alberto Páez INE-UT-NOT/5866/2019 César Daniel Zepeda Cervantes INE-UT-NOT/5867/2019 Amelia Salazar Soria INE-UT-NOT/5868/2019 Elsa Loreta Hernández Sánchez INE-UT-NOT/5869/2019 Juan Becerra Villa INE-UT-NOT/5870/2019 Edgar Armando Ortiz Huitrón INE-UT-NOT/5871/2019 Lidia Belinda Aguirre González INE-UT-NOT/5872/2019 José Alfredo García Becerra INE-UT-NOT/5873/2019 Alicia Ramos Zamarrón INE-UT-NOT/5874/2019 Víctor Castañeda Montes INE-UT-NOT/5875/2019 Roberto Magaña Ceja INE-UT-NOT/5876/2019 Blanca Cristina Nuñez Escobedo INE-UT-NOT/5877/2019 Oscar Hernández Cerón INE-UT-NOT/5878/2019 Eddy Alberto González González INE-UT-NOT/5679/2019 Andrea Monsiváis Ayala INE-UT-NOT/5880/2019 Esbeydi Cartagena Gil INE-UT-NOT/5881/2019 María del Rosario Juárez Chicho INE-UT-NOT/5882/2019 María de Lourdes Juárez Chicho INE-UT-NOT/5883/2019 Yolanda Guadalupe Pérez Vázquez INE-UT-NOT/5884/2019 MORENA INE/DS/1927/2019 ESTRADOS 18 octubre 2019. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/1927/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.
Sesión Extraordinaria (16 de octubre de 2019)	(INE/CG459/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LUCÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTROS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SM-RAP12/2018	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados en el presente asunto, así como al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; por oficio a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanos con oficios del INE-UT-NOT/5509 al 5768, 5789 al 5864 y 5893 al 5921/2019, *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/5508/2019 *PRI con oficio INE/DS/1927/2019 *Estrados 18/octubre/19. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1927/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	(INE/CG471/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	TRIGÉSIMO TERCERO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que, cada una de ellas en lo individual, cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (enero-junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otros partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	(INE/CG516/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CCPJ/JD05/TAB/47/2017, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/7783 AL 7946/2019 *Estrados 22 noviembre 2019. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	(INE/CG517/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JARR/JD03/DGO/50/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.1567, con copia certificada la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/6199 al 7645/2019 *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/6134/2019 *PRI con oficio INE/DS/2245/2019 *Estrados 22 noviembre 2019.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	(INE/CG521/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CBP/JD41/MEX/4/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIENTO CUARENTA Y DOS PERSONAS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES Y, EN OTROS CASOS, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR O DAR CURSO A LAS SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN PRESENTADAS POR LOS QUEJOSOS	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona No. Persona 1 Cecilia Bautista Palacios 2 Ángel Antonio Martínez Pineda 3 Karla Gisela González Ramírez 4 Saulo Cortez Dolores 5 José Luis Rivera Muñiz 6 Ahide Reyes Salazar 7 Horacio Mateo García 8 Beatriz Téllez Salgado 9 Estela del Carmen Torres Ortiz 10 Reynaldo Zazueta Reyes 11 Sandra Iveth Becerra Martínez 12 José Luis Huerta Diego 13 Beatriz Guadalupe Mendoza Fausto 14 Ernesto Soriano Méndez No. Persona No. Persona 15 Vanessa Liset Bonilla Antonio 16 Juana Nancy Fariás Lemus 17 Aurea Lucía Sandoval Castañeda 18 Inocencia Gómez Ojeda 19 Elizabeth Márquez García 20 Roxana Lizeth Escobedo Silva 21 Héctor Omar García Molina 22 David Moisés Amador Olivera 23 Modesta Aguilar Campos 24 Francisco Martínez Hernández 25 Sergio Gerardo Utrilla Gómez 26 María Del Roxel Orrico Castillo 27 Patricia Rodríguez Torres 28 Laura Bayardo Martínez 29 Laura Lizbeth Rangel Salinas 30 Gabriela Méndez Guerrero 31 Dora Nelly Tabares Pineda 32 Francisco Martínez Cruz 33 Cecilia Meza Castro 34 Jacobo Reboresda Cristóbal 35 Sandra Olivia Mauricio Segundo 36 María Yvet Pasten	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/7784 AL 8084/2019 *PAN con oficio

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Abraham 37 Esmeralda Portillo García 38 Fabiola Huervo Rogel 39 Laura Karina González Estrada 40 Martha Alicia Sánchez Hernández 41 José Víctor Reyes Pérez 42 Roberto Fabián Nuño Ordoñez 43 Raúl Soto Arroyo 44 Salvador Martínez Alejandro 45 Isabel Martell Moreno 46 Noryart García Leguizamo 47 José Luis Villanueva Sánchez 48 Myrna Peña Velázquez 49 María Margarita Mariscal Torres 50 Luis Eduardo Luna Mariscal 51 Iván Luna Mariscal 52 Alfredo Bautista Bañuelos 53 Minerva García Viera 54 Isidro Pérez Santiago 55 Diana Laura Raygoza López 56 Jesús Rubén Barragán Navarrete 57 Diego Nicolás García Cabrera 58 Jorge Eduardo Sánchez Chávez 59 Ana Michel Sánchez Valenzuela 60 Miguel Ángel Meza Facundo 61 Dalia Méndez Vázquez 62 Alfredo Jiménez Santaella 63 Rodolfo Abundis Labra 64 Maribel Contreras Morales 65 Yuriana Ramírez Pereda 66 María de los Ángeles Matías López 67 Vanessa Lorena Hernández Pérez 68 José Francisco López Soto 69 Severiano Juárez Reyes 70 Jesús Manuel Camacho Castelo 71 Jovana Marlen López Meza 72 Gemma Esmeralda Codallos Figueroa 73 Diega Leonor Martínez Escobar 74 Adriana Yazmín Domínguez Granados 75 Miguel Ángel Sánchez Beaña 76 Claudia Murillo Zúñiga 77 Gabriela Janet Acosta López 78 Arturo Cartas Guzmán 79 Ramón Pompa Lechuga 80 María Mercedes Alonzo Meza 81 Raúl Martínez Nieto 82 Miguel Ángel Álvarez Jiménez 83 Édgar Francisco Abato Hernández 84 Dulce María Enriqueta Velázquez Juárez 85 Rosa María Villa Partida 86 Edwin Alejandro Huerta Partida 87 Jesús Orlando García Valenzuela 88 Xanithzi Mejía Jiménez 89 Varenka Yohualli Rivas González 90 Olegario Zamarrón Mata 91 Valeria de Jesús Márquez Cabrera 92 David Gerardo Rodríguez de León 93 Elizabeth Raquel Galo García 94 Maximino Vázquez Juárez 95 Jesús Rodríguez García 96 Claudia Avilés Vega 97 Norma Suárez Escobar 98 Daniel Gallegos Jaimes 99 Loretta Xóchitl Pichardo Salazar 100 Jorge Manuel Flores Gamboa 101 Cayetano Azuara Sánchez 102 Gabriel Nicols Medina 103 Erika Irasema Padilla Macedo 104 Patricia Martínez Martínez No. Persona No. Persona 105 Laura Vanessa Moya Loera 106 Paulina Cendejas Magallón 107 Fernanda Magallón Cervantes 108 Rodolfo Barrera Rueda 109 Aline Lizbeth Vargas Ramos 110 Daniel Torres García 111 Luis Alberto Ávila Juárez 112 Javier Zavala Gómez 113 Nancy Paola García Carrasco 114 Guillermo Santiago Carbajal 115 Eva María del Pilar Villeda Cortés 116 Isela Janeth Cruz Cervantes 117 Mauricio García Torres 118 Karina Rangel Olvera 119 Sonia González González 120 Maribel Tierrafría Mejía 121 Mariana de Jesús Arballo Urquijo 122 Domingo Castillo Arvayo 123 Benjamín Anacleto Domínguez 124 Mitzel Angélica Gallegos Quintana 125 Lucía Cristina Gálvez Gámez 126 Jesús Mizael Rosales Cadena 127 Verónica Balderas Chávez 128 Eva Luz Rodríguez Marcial 129 Ana Laura Guzmán Jiménez 130 Gerardo Oliva Rodríguez 131 Marisol Cruz Almanza 132 Jessica Samantha Hernández Arroyo 133 Nohemí Delgado Sánchez 134 Patricia Pascacio Juárez 135 Dolores Susana García Sánchez 136 Vicente Traver Mendoza 137 Susana Olivares Martínez 138 María Yaneth Rojo Pacheco 139 Mayrza Anayeli Urrea Osuna 140 Andrés Elisea Montes 141 Jhovanny Barranco Cerezo 142 143 Pedro Manuel Gallegos Esparza Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, con copia certificada la presente Resolución y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>		<p>INE/DS/2245/2019 *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/7782/2019 *Estrados 22 noviembre 2019.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	(INE/CG522/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARC/JD15/VER/7/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, AL RESOLVER EL EXPEDIENTE SM-RAP-18-2018 Y SM-RAP-22-2018, RESPECTO DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR ÁNGEL MARÍN GARCÍA Y MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	(INE/CG529/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/117/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR VERÓNICA MORALES RUIZ EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU AFILIACIÓN INDEBIDA AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto; al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, Verónica Morales Ruiz, con oficio INE-UT-NOT/8111/2019 *Estrados 22 noviembre 2019. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	(INE/CG547/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ARIEL TRUJILLO CÓRDOVA, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN COENEO, MICHOACÁN; POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR MICHOACÁN AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/681/2018/MICH	OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	La Unidad Técnica de Fiscalización toma conocimiento del seguimiento. Es pertinente señalar que en términos de los artículos 7 y 8, numeral 1, inciso d) de RPSMF y 27, numerales 4, 7 y 8 del Reglamento de Sesiones, la notificación a los partidos nacionales se practica de manera automática. Ahora bien, en términos del artículo 27, numerales 6, 7, 8 y 9 las resoluciones y acuerdos aprobados en las Sesiones del Consejo General deberán ser remitidas por parte de la Dirección del Secretariado a los integrantes del Consejo, entre ellos los partidos políticos, por lo que, en caso de no darse el supuesto de la notificación automática, se da la notificación por oficio a cargo de la Dirección del Secretariado. Respecto de la notificación personal ordenada al C. Ariel Trujillo Córdova, la misma se practicó mediante oficio IEM-SE-2063/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019."

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	(INE/CG555/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GFA/JD09/OAX/9/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-18 2018 Y SM-RAP-26 2018	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG461/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEJO/JD09/CHIS/52/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo previsto Considerando CUARTO, numeral 5, apartado B, III de esta Resolución dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG493/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JSCL/CG/257/2018 Y SU ACUMULADO, INICIADOS CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INDEBIDOS DE UNO DE SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS	QUINTO.- Para los efectos del punto resolutivo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando QUINTO, inciso a), se ordena al Consejo Nacional de MORENA que realice el trámite previsto en su normativa interna y nombre a la persona que sustituya a Patricia Jimena Ortiz Couturier como comisionada de la CNHJ, en la próxima sesión, ordinario o extraordinaria, que celebre.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	(INE/CG565/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUP-JDC-10071/2020, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR LA SENADORA SUPLENTE SANDRA ELIZABETH ALONSO GUTIÉRREZ	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la solicitante.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG620/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KICV/JD04/TAB/174/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para dar respuesta a la consulta referenciada en el Antecedente III, en los términos del presente Acuerdo y sus Lineamientos.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	(INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUITAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTES CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, notifique el contenido de la presente Resolución al órgano interno de control de las Cámaras del Congreso de la Unión, los poderes legislativos de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de Fiscalización superior locales.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	(INE/CG695/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR MECANISMOS Y CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga las medidas conducentes para difundir la presente Resolución entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y de las y los Ejecutivos de las Entidades Federativas, responsables del Control Interno y en general con los órganos y oficinas que desarrollen esas funciones en los poderes legislativos, tratándose de legisladoras y legisladores aspirantes a la reelección. De igual manera, dar vista a la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG04/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN 2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, PUEBLA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LOS OTORRA CANDIDATOS (AS) INDEPENDIENTES	DÉCIMO PRIMERO.- Se solicita a los OPLES que informen al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución del punto anterior, observando lo dispuesto en el artículo séptimo, fracción II de los Lineamientos para el seguimiento de remanentes.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, el día 24 de enero de 2020 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo a través del oficio INE/UTVOPL/0006/2020
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG17/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMPG/CG/26/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS POR PABLO ISRAEL GONZÁLEZ DÍAZ, CONSUELO CRUZ GARCÍA, RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, MA. DEL REFUGIO VALTIERRA HERRERA, SAÚL CAMPOS MORENO, EDGAR AZAEL NIÑO IRIGOYEN, JOSÉ DE JESÚS PLAZOLA RUIZ, MARGARITA PUENTE MARTÍNEZ, ELSA MARÍA JUÁREZ NAVARRO, ZULEYMA BERENICE SALAS GUZMÁN, SOFÍA RIVERA GARCÍA, SERGIO ALEXIS ROJAS GARCÍA, MARQUEZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARIANA CARRASCO ROMÁN, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LAS MENCIONADAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN COMENTO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las catorce personas denunciadas materia del presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 14 ciudadanas (os) con oficio del INE-UT-NOT/761 AL 774/2020 * ESTRADOS 23 enero 2020. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG19/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JASP/JD12/PUE/36/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PADRÓN DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 101 ciudadanas (os) con los oficios INE-UT-NOT/592 AL 692/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG20/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/179/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS, ANTE SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente al partido político MORENA y a María de Lourdes Rivas Rivas, José Darío Luna Navarro, Osiris González Núñez, Damaris Ramírez Viruel, Miriam Merino Santiago, Laura Díaz Galván, Paola Alexia Trejo Ruiz, Cristian Viveros Alba, Carlos Cubillo del Río, Elías Jiménez Jiménez, Carlos Augusto David	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES A CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018</p>	<p>Castellanos Nájera, Joanna Elizabeth Castillo Loreda, Wendy Edith Aldaco Santos, Lidia Martínez López, Orvelin Núñez Román, José María Vázquez Gómez, Jocabet Castillo Bolainas, Griselda Martínez Martínez, Raquel Martínez Pacheco, Florencia Edith Gómez Gómez, Angélica María Gómez Gómez, José Marcos Santiz López, Flor Araceli Juárez Zárate, Nancy Caloca Crisostomo, José del Carmen Chable Cruz, Rafael Arturo Galindo Carrillo, Oscar Guadalupe García Canales, Olga Leonor Serna Becerra, Carmen Amaya, Violeta Agustín Vega, Eloisa Ramírez López, Aide Fabiola De la Torre Gutiérrez, Maricela Vázquez Sigüenza, Héctor René Esquivel Ortiz, Jorge Garza Zamora, Nahúm Josué Cerón Ambros, Francisco Miguel López León, Nancy Castelán Trujeque, Abel Pérez Vega, Carlos Hernández Montes, Iliana Guadalupe Gastelum Quintana, Juan Antonio García Pérez, Rafael Nieto Bravo, José Ernesto Mera Azpeitia, Ernesto Favio Villanueva Martínez, Oscar Daniel Castillo Oseguera, Brígida Porfiria Zúñiga Longoria, Gabriela Meza Bahena, Olga Lidia Rojas Romero, María Cristina Ramírez Vargas, Félix Iván López Rojo, Jesús Guadalupe Rivera Delgado y Luis Rodolfo Sánchez Colín. Por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>		<p>cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, Paola Alexia Trejo Ruiz INE-UT-NOT/693/2020 *Luis Rodolfo Sánchez Colín INE-UT-NOT/694/2020 *José María Vázquez Gómez INE-UT-NOT/695/2020 *Florencia Edith Gómez Gómez INE-UT-NOT/696/2020 *Angélica María Gómez Gómez INE-UT-NOT/697/2020 *José Marcos Santiz López INE-UT-NOT/698/2020 *Rafael Arturo Galindo Carrillo INE-UT-NOT/699/2020 *María de Lourdes Rivas Rivas INE-UT-NOT/700/2020 *José Darío Luna Navarro INE-UT-NOT/701/2020 *Aide Fabiola De la Torre Gutiérrez INE-UT-NOT/702/2020 *Maricela Vázquez Sigüenza INE-UT-NOT/703/2020 *Héctor René Esquivel Ortiz INE-UT-NOT/704/2020 *Osiris González Nuñez INE-UT-NOT/705/2020 *Félix Iván López Rojo INE-UT-NOT/706/2020 *Nahúm Josué Cerón Ambros INE-UT-NOT/707/2020 *María Cristina Ramírez Vargas INE-UT-NOT/708/2020 *Gabriela Meza Bahena INE-UT-NOT/709/2020 *Olga Lidia Rojas Romero INE-UT-NOT/710/2020 *Crispín López Toribio INE-UT-NOT/711/2020 *Cristian Viveros Alba INE-UT-NOT/712/2020 *Carlos Cabillo del Río INE-UT-NOT/713/2020 *Laura Díaz Galván INE-UT-NOT/714/2020 *Damaris Ramírez Viruel INE-UT-NOT/715/2020 *Orvelin Nuñez Roman INE-UT-NOT/716/2020 *Raquel Martínez Pacheco INE-UT-NOT/717/2020 *Flor Araceli Juárez Zárate INE-UT-NOT/718/2020 *Violeta Agustín Vega INE-UT-NOT/719/2020 *Eloisa Ramírez López INE-UT-NOT/720/2020 *Francisco Miguel López León INE-UT-NOT/721/2020 *Nancy Castelán Trujeque INE-UT-NOT/722/2020 *Oscar Guadalupe García Canales INE-UT-NOT/723/2020 *Jesús Guadalupe Rivera Delgado INE-UT-NOT/724/2020 *Miriam Merino Santiago INE-UT-NOT/725/2020 *Iliana Guadalupe Gastelum Quintana INE-UT-NOT/726/2020 *Carmen Amaya INE-UT-NOT/727/2020 *Jorge Garza Zamora INE-UT-NOT/728/2020 *Juan Antonio García Pérez INE-UT-NOT/729/2020 *Carlos Augusto David Castellanos Nájera INE-UT-NOT/730/2020 *Eliás Jiménez Jiménez INE-UT-NOT/731/2020 *Jocabet Castillo Bolainas INE-UT-NOT/732/2020 *Griselda Martínez Martínez INE-UT-NOT/733/2020 *Nancy Caloca Crisostomo INE-UT-NOT/734/2020 *José del Carmen Chable Cruz INE-UT-NOT/735/2020 *Joanna Elizabeth Castillo Loreda INE-UT-NOT/736/2020 *Wendy Edith Aldaco Santos INE-UT-NOT/737/2020 *Lidia Martínez López INE-UT-NOT/738/2020 *Ernesto Favio Villanueva Martínez INE-UT-NOT/739/2020 *Olga Leonor Serna Becerra INE-UT-NOT/740/2020 *Rafael Nieto Bravo INE-UT-NOT/741/2020 *Brígida Porfiria Zúñiga Longoria INE-UT-NOT/742/2020 *Abel Pérez Vega INE-UT-NOT/743/2020 *Carlos Hernández Montes INE-UT-NOT/744/2020 *José Ernesto Mera Azpeitia INE-UT-NOT/745/2020 *Oscar Daniel Castillo Oseguera INE-UT-NOT/746/2020 ESTRADOS 23/ene/2020.</p> <p>De acuerdo con la DS, se notificó al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG22/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/187/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a Leidy Josefina Moo Homá, Ethel Morelos Quezada, María del Carmen Ojeda Guerra, Karina Janethe González Delgado, Elmar Reinaldo Vázquez Pérez, José Luis Gaytán Gómez, Héctor Velázquez Morales, Hortencia Domínguez Roque, Juan Burgueño Molina y Francisco Miguel López Rodríguez, personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se envió al DOF para su publicación mediante oficio INE/SCG/ 583 /2022 el día 5 de febrero de 202. Se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020. De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, Francisco Miguel López Rodríguez INE-UT-NOT/570/2020 *Ethel Morelos Quezada INE-UT-NOT/571/2020 *Elmar Reinaldo Vázquez Pérez INE-UT-NOT/572/2020 *José Luis Gaytán Gómez INE-UT-NOT/573/2020 *Héctor Velázquez Morales INE-UT-NOT/574/2020 *Karina Janeth González Delgado INE-UT-NOT/575/2020 *María del Carmen Ojeda Guerra INE-UT-NOT/576/2020 *Leidy Josefina Moo Homá INE-UT-NOT/577/2020 *Juan Burgueño Molina INE-UT-NOT/578/2020 *Hortencia Domínguez Roque INE-UT-NOT/579/2020 *ESTRADOS.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG28/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ IMPOSIBILITADA FÍSICAMENTE PARA ACUDIR AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y/O QUE NO PUEDE MANIFESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, SU VOLUNTAD DE MANERA CLARA, PRECISA E INDUBITABLE, PARA REALIZAR SU TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR", EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SG-JDC-279/2019 Y SM-JDC-247/2019, DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES GUADALAJARA Y MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	SEXTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, coordinen la instrumentación de las acciones para dar a conocer al público los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, en 2021 se realizó la pauta en medios digitales y se difundió en redes sociales institucionales el tema "Atención a grupos vulnerables en MACs", de la campaña anual intensa de Credencialización, con un resultado de 740 mil impresiones. En 2022 se realizó la pauta en medios digitales y se difundió en redes sociales institucionales el tema "Atención a grupos vulnerables en MACs", con un resultado de 620 mil impresiones. Durante 2023 se han realizado inserciones en medios digitales y difundido en las redes sociales los temas: "Atención a grupos vulnerables en MACs", "Atención a grupos vulnerables en MACs" con un resultado de 2,118,000 impresiones. Se comparte los informes de implementación de las Estrategias de Difusión presentadas ante la Comisión competente donde se reporta la difusión de este tema en redes sociales y medios digitales: https://inemexico-my.sharepoint.com/:t/g/personal/eduardo_espinoza_ine_mx/EiHKnGQju-NKs3UPsamF7JIBVPCSN6i4FTSuOuQb52Ctmg?e=3tfY41 De acuerdo con la DERFE, a través del oficio INE/DERFE/0108/2020, dirigido al Director Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se solicitó instrumentar las acciones correspondientes para dar a conocer a la ciudadanía los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG45/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SJVS/JD03/TAM/14/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-8-2018, SM-RAP-11-2018, SM-RAP-12-2018, SM-RAP-13-2018, SM-RAP-14-2018, SM-RAP-17-2018, SM-RAP-18-2018, SM-RAP-19-2018, SM-RAP-20-2018, SM-RAP-22-2018, SM-RAP-23-2018, SM-RAP-24-2018, Y SM-RAP-26-2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León150, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/814 AL 4426/2020, a Sala Monterrey con oficio INE-UT-NOT7812/2020 con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG45/2020 Estrados 22/febrero/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG46/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGFC/JD08/BC/15/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-11/2018, SM-RAP-12/2018, SM-RAP-13/2018, SM-RAP-18/2018, SM-RAP-19/2018, SM-RAP-21/2018, SM-RAP-22/2018, SM-RAP-24/2018 Y SM-RAP-26/2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido de la Revolución Democrática; por oficio a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/4458 AL 5506/2020, INE-UT-NOT/5700 AL 7262/2020, a Sala Monterrey con oficio INE-UT-NOT/4430/2020 con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG46/2020 Estrados 25/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG48/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MCM/JD40/MEX/63/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG51/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJNT/CG/81/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG52/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAFG/JD02/BCS/91/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Laura Ambrosio Vázquez, Juan Antonio Flores Geraldo y Erick Rodríguez Rincón, así como al Partido de la Revolución Democrática en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/5676 AL 5678/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG52/2020. De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (08 de julio de 2020)	(INE/CG167/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	QUINTO.- La Junta General Ejecutiva, deberá expedir de ser necesario, la actualización y/o emisión de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Nacional Electoral, y demás disposiciones de carácter administrativo, en estricta correspondencia con el Reglamento mencionado, en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Derivado de las actividades administrativas que se han realizado con motivo de la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES), se concluyó con la integración y depuración de los comentarios recibidos, con la finalidad de elaborar el proyecto de actualización definitivo.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	(INE/CG176/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1085/2019 POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR JAVIER "N"	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para que notifique personalmente el presente Acuerdo a Javier "N", en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, mediante oficio INE/SE/0432/2020 se solicitó a la Dirección del Registro Federal de Electores realizara las acciones necesarias a fin de notificar a la parte actora el contenido del acuerdo y remitiera a la Dirección Jurídica las constancias de mérito. De acuerdo con la DERFE, en relación con el seguimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo INE/CG176/2020, en el Sistema de Seguimiento de Acuerdos, consistente en: "SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para que notifique personalmente el presente Acuerdo a Javier "N", en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones." Al respecto, solicito su apoyo para reasignar el punto a la Dirección Jurídica, por las razones que se mencionan a continuación: En la sentencia recaída sobre el expediente SCM-JDC-1085/2019, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Consejo General de este Instituto a emitir y notificar personalmente la respuesta a la petición del actor.
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	(INE/CG217/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TERCERO.- La UTyPDP propondrá las actualizaciones necesarias a su manual de organización específico ante la Junta General Ejecutiva en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Mediante acuerdo INE/JGE257/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización al Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, mismo que, conforme a lo referido por la Dirección Ejecutiva de Administración en su comunicación INE/DEA/SDO/066/2021 del 29 de octubre de 2021, se podrá dar continuidad a los trabajos para la actualización del Manual de Organización Específico (MOE) de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	(INE/CG262/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA INDEBIDA PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) Y DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CON REGISTRO LOCAL EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO QUE TIENE SU BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MÉXICO (GSPM)	SEXTO.- En caso de que la organización de ciudadanos Grupo Social Promotor de México incumpla con la obligación de pagar la multa que le se impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarías a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Mediante SUP-JDC-2511/2020 y SUP-RAP-80/2020 acumulado, se confirma la resolución en la que se impone la multa, por lo que se dará seguimiento al pago de la multa de forma voluntaria y ante el incumplimiento se procederá a solicitar el cobro coactivo ante la autoridad hacendaría.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	(INE/CG271/2020) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENCUENTRO SOLIDARIO"	NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del INE a dar vista a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de su competencia determine lo conducente respecto de las conductas realizadas por las personas referidas en el considerando 84 de la presente Resolución.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generó la vista mandatada a la Secretaría de Gobernación.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	QUINTO.- La DECEYEC como Secretaría Técnica del Comité, formulará a dicho Comité los requerimientos del Instituto relativos al Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento y proveerá en todo momento el apoyo e información necesaria a sus integrantes, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se modificó el Programa de Trabajo para ajustarse a las actividades de acompañamiento en el diseño de la nueva política institucional de educación cívica y se presentará en la sesión del Comité programada para realizarse el 23 de octubre de 2023.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	SEXTO.- El Comité Técnico deberá sesionar de forma periódica en modalidad presencial y/o a distancia de manera virtual y, a través de la DECEYEC, informará de sus labores a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la JGE y al Consejo General. El Comité Técnico y su Secretaría Técnica acordarán un cronograma de actividades para cada año, así como las características, herramientas y tecnologías de comunicación e intercambio de información.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	El Comité sesionará en la última semana del mes de octubre, por lo que se están realizando las actividades logísticas necesarias para su realización.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	SÉPTIMO.- Para facilitar la operación del Comité en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, las y los integrantes de dicho Comité podrán establecer criterios, recomendaciones y proyectos de trabajo para su adecuada instrumentación y para una mayor participación de los actores estratégicos, los cuales serán puestos a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En el Programa de Trabajo 2023 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se estableció que en diciembre de 2023 se debe de llevar a cabo la "Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por el que se aprueba el envío al Consejo General del Informe sobre las actividades realizadas por el Comité Técnico de Seguimiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA".
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	OCTAVO.- El Comité Técnico, a través de la DECEYEC, presentará a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un informe de carácter anual sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En el Programa de Trabajo 2023 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se estableció que en diciembre de 2023 se debe de llevar a cabo la "Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por el que se aprueba el envío al Consejo General del Informe sobre las actividades realizadas por el Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA".

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG337/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EFME/JD05/CHIH/232/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EDGAR FRANCISCO MEDINA ESPINOZA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8586/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG337/2020 Estrados 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG338/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YNM/CG/235/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESENIA NAVA MANZANO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana Yesenia Nava Manzano; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8590/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG338/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG340/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JIDA/JD05/BC/249/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL ACEVEDO DE ANDA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, esta Unidad Técnica toma conocimiento de la sanción impuesta, la cual se hará efectiva una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG342/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ERM/JL/TAM/258/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EMMANUEL REYES MEDINA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8587/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG342/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG343/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ATMG/JL/TAM/259/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA AURORA TERESA MORENO GONZÁLEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana Aurora Teresa Moreno González; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8589/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG343/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG344/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OUJ/ID07/SIN/261/2018 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ONELIA URIARTE GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Onelia Uriarte González materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8557/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG344/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG347/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLGR/JL/AGS/275/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONULCACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a José Luis González Rodríguez. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. Se publicó en el DOF el día 30 de agosto del 2022, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0 De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8560 y 9093/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG347/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG350/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGSP/JD03/BC/7/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA DE GUADALUPE SANTIAGO PÉREZ, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, EN AMBAS VERTIENTES, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA SIN MEDIAR SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a María de Guadalupe Santiago Pérez; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y al partido político MORENA; así como por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8259/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG350/2020 Estrados 08/octubre/2020. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG351/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FAFA/JD02/BC/23/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR FERNANDA ANGÉLICA FLORES AGUIRRE, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la quejosa, así como al PVEM, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8685/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG351/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG352/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MFAC/JD04/ZAC/32/2019 APERTURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MANUEL FELIPE ÁLVAREZ CALDERÓN EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA AFILIACIÓN INDEBIDA Y UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Manuel Felipe Álvarez Calderón; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. ONSEJO GENERAL EXP. UT/SCG/MFAC/JD04/ZAC/32/2019	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8686/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG352/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG353/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PBVS/JD03/BC/34/2019, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR PEDRO BENITO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Pedro Benito Vásquez Sánchez, quejoso en el presente asunto y al partido político MORENA, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8687/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG353/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG355/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ORA/JD06/BC/51/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR OMAR RODRÍGUEZ DE ANDA, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a Omar Rodríguez De Anda. Notifíquese al partido político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8693/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG355/2020 Estrados 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG358/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRBA/JD02/DGO/57/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS ROBERTO BALDERAS ANTUNA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8699/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG358/2020 Estrados 08/octubre/2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG362/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLRH/JD10/CHIS/81/2019, INICIADO CON MOTIVO LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE SAYRA LILIANA RUIZ HERNÁNDEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Sayra Liliانا Ruiz Hernández. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7916/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG362/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG368/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IGS/JD02/BC/103/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS GARCÍA SÁNCHEZ, MISMA QUE ASPIRABA A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana Inés García Sánchez; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7934/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG368/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG372/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DVRA/JL/DGO/114/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIANA VICTORIA RANGEL ANDRADE, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Diana Victoria Rangel Andrade. A MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se envió al DOF para su publicación mediante oficio INE/SCG/52/2022 el día 18 de febrero de 2020. Se notificó la Resolución al Partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7928/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG372/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG373/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KVR/JD06/BC/115/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE KEMBERLY VILLA ROMERO, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DESARROLLADO EN BAJA CALIFORNIA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Kemberly Villa Romero. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7929/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG373/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG381/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABRGJD04/COAH/175/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ANA BEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 DESARROLLADO EN COAHUILA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Ana Bel Rodríguez González. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/9214/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG381/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG389/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FMC/ID18/CDMX/115/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona Denunciante Óscar Granados León Elva Patricia Barragán García Daniel Cortez Dolores Francisca Miranda Cruz. Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9082 al 9085/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG389/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG390/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KLST/JD22/MEX/124/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona Denunciante 1 Karina Labastida Sotelo 2 Edgar Iván Niño Flores. Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8610 al 8611/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG390/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG395/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDCL/JL/OAX/223/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RUBÉN DARÍO CALLEJA LEYVA Y JUAN JOSÉ ROMERO DE LA FUENTE, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Rubén Darío Calleja y Juan José Romero de la Fuente; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, esta Unidad Técnica toma conocimiento de la amonestación generada en el expediente, la cual se hará efectiva una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG398/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGV/CG/248/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR HUMBERTO GALVÁN VARGAS, FRANCISCO ADOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JESÚS MARTÍN MORENO MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Humberto Galván Vargas, Francisco Adolfo Hernández Sánchez y Jesús Martín Moreno Martínez; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8576 al 8578/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG398/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG402/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JACS/JD02/DGO/289/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL CIUDADANO JESÚS ADOLFO CARRILLO SENA, Y LAS CIUDADANAS JAZMÍN PADILLA SALINAS Y ANA CARINA HERNÁNDEZ DZIB, MISMOS QUE ASPIRABAN A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Jazmín Padilla Salinas, Ana Carina Hernández Dzib y el ciudadano Jesús Adolfo Carrillo Sena; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PT, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8604 al 8606/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG402/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG412/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMZC/JD05/PUE/66/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS, POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8716 al 8722/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG412/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG415/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JHTA/JD01/BC/92/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL CIUDADANO Y LAS CIUDADANAS JOSÉ HUMBERTO TORRES ARANDA, REYNA ANGÉLICA ÁLVAREZ LUGO Y MARTINA SUJHEY CASAS NERI, MISMOS QUE ASPIRABAN A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Reyna Angélica Álvarez Lugo, Martina Sujhey Casas Neri y el ciudadano José Humberto Torres Arana; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7919 al 7921/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG415/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG422/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMO/JL/BC/135/2019, INICIADO CON MOTIVO MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectiva representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9717 al 9728/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG422/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG427/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al PT por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9694 al 9698/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG427/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG428/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGRC/JL/PUE/177/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Arelia Gloria Ramírez Contreras y Lourdes Gasca Vázquez, partes quejosas en el presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9080 al 9081/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG428/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG429/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MADS/JD07/COAH/178/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO SALAZAR, DIANA MEDINA PÉREZ, ALAN ISRAEL VELARDE ACUÑA, SAÚL ROMÁN MORÁN SÁNCHEZ Y JOSÉ JAIME FLORES CHÁVEZ, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a María de los Ángeles Delgado Salazar, Diana Medina Pérez, Alan Israel Velarde Acuña, Saúl Román Morán Sánchez y José Jaime Flores Chávez. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9764 al 9768/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG429/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG432/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YGND/JD04/SON/172/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto y al Partido Acción Nacional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9302 al 9308/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG432/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG433/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NNRR/JL/PUE/190/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR NANCY NEREIDA ROSAS ROSAS, OLGA GONZÁLEZ VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR SÁNCHEZ Y ARTURO VICENCIO CASTILLO, QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MC, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MC; para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10382 al 10385/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG433/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG434/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCPP/JD03/QROO/298/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como a MORENA, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10008 al 10015/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG434/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG435/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GARR/JD01/DGO/308/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GUSTAVO ADOLFO RÍOS REYES Y OTROS DIVERSOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PT, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9797 al 9807/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG435/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG436/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ASPR/JD11/PUE/78/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS, MISMAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas denunciadas Elena Saraf Zárate Gómez, José Abraham García Bonilla, Jorge Pérez Martínez, Joana Díaz Vázquez, Misael Mendoza Montesinos, Ana Stephanie Pacheco Ramos y Johana Torres Villanueva; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10043 al 10049/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG436/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG444/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABF/JD01/BC/18/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, MISMO QUE ASPIRABAN A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y los ciudadanos denunciados que se enlistan a continuación: No. Nombre 1 Martha Silva Campos 2 Esmeralda Silva Dávila 3 Arturo Macías Ortiz 4 Cuauhtémoc Ortiz Delgado 5 Armando Jiménez González 6 Cecilia Reyes Macías 7 Jorge Amador González González 8 Aracely Bedoya Fuentes 9 Donna Macías Estrada 10 Adriana Zavala Ávila 11 Adalia Sumano Moreno 12 Manuel Reveles Venegas 13 Leticia Salazar Pérez 14 María Guadalupe Sanson Ramírez 15 Daniel Emilio Fregoso Gómez 16 María Cristina Patiño Palma 17 Porfirio Leyva Mendoza 18 Cintia Elena Valles Cejas 19 Estefanía Hernández Nevarez 20 Leticia Galván Flores 21 Luis Ángel González Zapata 22 Bernardino de la Cruz García 23 Oscar Pérez Salgado 24 Juan Antonio Cardoza Carmona 25 Gabriela Lezama Juárez 26 María del Carmen Vidal Luna 27 Olga Elena Rodríguez 28 Sonia López Mellado 29 Selene Claudia Castillo Cuevas 30 Mitzy Amayely Rivera López No. Nombre 31 Yadira Hernández Díaz 32 Eduardo Antonio Zapata Hernández 33 Diego Manuel Durán Cuevas 34 Enrique Cantú González En términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8651 al 8684/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG444/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG447/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRS/JD04/TAB/182/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las trece personas denunciadas Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9215 al 9227/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG447/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG452/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CGL/JD05/BC/73/2019, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR COLUMBA GÓMEZ LEYVA, MARTHA CAROLINA MARTÍNEZ PEÑA Y CARLOS MIGUEL SANDOVAL SÁNCHEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Columba Gómez Leyva, Martha Carolina Martínez Peña y Carlos Miguel Sandoval Sánchez; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9206 al 9208/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG452/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG454/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FEMB/JD03/COAH/190/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a Fernando Edmundo Medellín Bernal, Arturo Robles Guillén, Jacobo Orenday Franco y Walter Guillermo Vela García. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9283 al 9287/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG454/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG456/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EJV/JD03/BC/42/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-RAP-18/2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG458/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NSC/JD03/MICH/196/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CUARENTA Y UN PERSONAS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas que se indican a continuación: N° Persona N° Persona 1 Noé Sánchez Cárdenas 2 Eduardo Salas Lechuga 3 Alfonso González Márquez 4 Bertha Elena Lázaro Cornejo 5 María Guadalupe Pérez Osorio 6 Saraí Cisneros Matías 7 Bertha Ivonne Flores Hernández 8 Blanca Esthela Ponce Hernández 9 Alejandro Olivares Gutiérrez 10 Alonso Antonio Rojas Peñuelas 11 Marlon Arley San Martín Antonio 12 Manuel Arturo Zavala Oseguera 13 Erica López Espinoza 14 Juan Chávez Cruz 15 Águeda Lucía Sánchez Salazar 16 Maribel Aguilera Villarreal 17 Mary de la Cruz Moo Cima 18 José Arturo Morales Góngora 19 Mónica Edith Romo Hernández 20 José Rolando Reta Nájera 21 Karla Margarete Rodríguez Borrego 22 Brenda Irasema Urbina Ortiz 23 Alma Rosa Macedonio Melchor 24 María Judith Osuna Vidal 25 Silvia Gabriela Baray Pérez 26 María del Carmen Martínez Sánchez 27 Gonzalo Eduardo Hernández Morales 28 María Reyna Morales Chable 29 Concepción Rodríguez Márquez 30 Karina Castellano Juárez 31 Shirley López Vázquez 32 Yesenia Vasconcelos Ochoa 33 Genny Citlali Tuz Uicab 34 Irma Yolanda Noh Dzib 35 Patricia del Rocío Padilla Garibay 36 María Luisa Licea Campos 37 Jesús Horacio Meraz Pérez 38 Adelaida Lucf Méndez Córdoba 39 Elizabeth Piña Yáñez 40 Argelia Vicens Mirón 41 María del Socorro Calderón Lugo Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9242 al 9282/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG458/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG459/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RPG/JL/PUE/175/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN PERJUICIO DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9974 al 9977/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG459/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG460/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CEPN/JD03/VER/114/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9828 al 9892/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG460/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG462/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGC/CG/121/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9932 al 9973/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG462/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG463/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSBV/JD07/SIN/139/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las catorce personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9783 al 9796/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG463/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG465/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FCG/JL/GRO/112/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN Y EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Katia del Carmen Contreras Franco y Verónica de Jesús Serafín, así como al ciudadano Fredy Cortes Guevara; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10050 al 10052/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG465/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG466/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CCRC/JD08/CHIS/195/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10085 al 10135/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG466/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG469/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FILG/JD08/VER/148/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG470/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARS/CG/156/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG473/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAAJ/JD07/SON/135/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10029 al 10035/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG473/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG486/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MPVC/JD01/JAL/154/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9313 al 9691/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG486/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG489/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AML/ID29/MEX/137/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG491/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ADL/ID01/AGS/314/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9143 al 9174/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG491/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG492/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRHC/ID01/VER/74/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10067 al 10078/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG492/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG495/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARGF/ID03/SON/27/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLOS COMO SUS REPRESENTANTES SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a Ana Ruth Gutiérrez Figueroa, Dante Osiel García Dessens, Fernando García García, Jesús Alberto Sanéz Gutiérrez, Carlos Alexis Grano Domínguez, Luis Ángel Grano Acuña, Jose Luis Yevimeea Angulo, Miguel Josué Valenzuela Luna y Juan Felipe Carballo Gaxiola Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8535 al 8543/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG495/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido Se está trabajando en la recopilación de constancias a efecto de integrar los expedientes que serán enviados al SAT para cobro coactivo de las multas impuestas. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG496/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG260/2018, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SÉPTIMO.- En caso de que El Herald de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V., Bernardo Garciaacano Lozada, Raúl Alan Ramírez Sayalero, José Manuel Hernández Stumphhauser y Xavier Arturo Salcedo Gaxiola, incumplan con los resolutiveos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se está trabajando en la integración de los expedientes que serán enviados al SAT para el cobro coactivo de las multas impuestas. El Herald de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V. realizó el pago de la multa de forma voluntaria el 4 de diciembre de 2020, en cuanto a los restantes sujetos sancionados, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de cobro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que la persona Reintegra Recursos Integrales de Oaxaca S.A. de C.V., incumpla con el resolutiveo identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Con fecha 9 de julio de 2021, se remitió a la Dirección Jurídica el expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En caso de que XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se está trabajando en la integración del expediente que será enviado al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG503/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TEPJF/CG/187/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-304/2018 Y ACUMULADOS, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE EN EL PRESENTE CASO, TUVIERON COMO PROPÓSITO SUBSANAR IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DE OAXACA, EN DETRIMENTO DEL REFERIDO PRINCIPIO	SÉPTIMO.- Con copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el presente expediente se da vista al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo expuesto en el Considerando CUARTO, de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Aún se encuentra pendiente de cobro coactivo por parte del SAT, respecto de las dos personas físicas sancionadas. En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7868/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG503/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG504/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/90/2019, INSTAURADO EN CONTRA DE ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 15 DE PUEBLA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL	SÉPTIMO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como a través del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Personalmente a Alejandro Barroso Chávez, a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, por conducto de sus respectivos representantes ante este Consejo General en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, la multa impuesta a Alejandro Barroso Chávez, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 15 de Puebla, ha sido cubierta mediante el sistema e5cinco. En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7915/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG504/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG505/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INE/CG29/2018, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QD/GAR/27/2013, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS FORMULADA POR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, JORGE LUIS LAVALLE MAURY Y JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, ENTONCES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA A LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-RAP-15/2018 Y SUP-RAP-19/2018 ACUMULADOS	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a las personas enlistadas en el Resolutivo SEXTO una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese a las partes la presente Resolución en términos de ley. Notifíquese personalmente a los ciudadanos precisados en los puntos que preceden; así como al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ⁹⁷ con copia certificada la presente Resolución, y por estrados a quien resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7303 al 7487, del 7489 al 7694 y del 7781 al 7858/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG505/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (13 de octubre de 2020)	(INE/CG508/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA ENCUESTA ABIERTA COMO CONSECUENCIA DEL TRASLAPE DE LOS INTERVALOS DE CONFIANZA EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, a los representantes del partido y del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar y para que a través de los medios de comunicación que posean, difundan la realización de la tercera encuesta por traslape de intervalos de confianza.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se realizó la notificación del Acuerdo a los integrantes de la JGE.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	(INE/CG543/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-51/2020	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a Fuerza Social por México, en términos de lo expuesto en el Considerando 10 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	La UTF está en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG620/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KICV/JD04/TAB/174/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Se escinde el presente procedimiento por lo que hace a Karina Saucedo Rosas y Alicia Rangel García, en términos del Considerando QUINTO, apartado C, de esta Resolución. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10461 al 10591/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG620/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG623/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG13/2018 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTA INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- En caso de que la persona BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, incumpla con el resolutivo identificado como TERCERO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se tiene preparado el expediente correspondiente para ser enviado al SAT para cobro coactivo, sin embargo, la resolución se encuentra impugnada, integrándose el expediente SUP-RAP-136/2020, por lo que en el momento en que se tenga conocimiento de la resolución del citado Recurso, se verificará si la multa quedó firme o si existe alguna modificación, lo cual será debidamente reportado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG625/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JL/MOR/188/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLE A OFFICE MAX, CON RAZÓN SOCIAL OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. Y MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, OTRORA CANDIDATA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONACATEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DE LA INDEBIDA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA DE LA LISTA NOMINAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018	QUINTO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE a Office Max México, con razón social Operadora OMX, S.A. de C.V., a Mahelet Enríquez Sánchez y al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se está trabajando en la recaudación de constancias a efecto de integrar el expediente que será enviado al SAT para cobro coactivo de la multa impuesta. En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10593 al 10595/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG625/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020. Dichas Constancias se encuentran glosadas en el expediente.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG627/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MORENA/CG/262/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, EL PRESUNTO USO NO AUTORIZADO DE SU NOMBRE Y LOGOTIPO EN CARTELES PUBLICITARIOS COLOCADOS EN VAGONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CUALES SE OFRECÍA, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, UN SUBSIDIO DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE IVA	SEGUNDO.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Sistema de Transporte Colectivo, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan conforme a derecho, de acuerdo con lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución. 31 Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40, (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8ª, (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10396 al 10397/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG627/2020.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG637/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	DÉCIMO.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como el nuevo Anexo 8.6 del Reglamento de Elecciones, en los medios de que disponga el Instituto	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo INE/CG637/2020 fue publicado en el DOF el día 18 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608225&fecha=18/12/2020#gsc.tab=0 . De acuerdo con la DJ, corresponde a la DJ informar sobre la publicación del nuevo Anexo 8.6 del Reglamento de Elecciones en los medios de que disponga el Instituto.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	(INE/CG654/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por la conducta descrita en el Considerando 19.37 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional Iniciativa Galileos con una Amonestación Pública. Asimismo, respecto a la conclusión 75-C1 se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que de acuerdo a sus atribuciones determine lo procedente.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento, a efecto generar el pronunciamiento de la instancia competente.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	(INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUITAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTES CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas, y se solicite conminen a quienes aspiren a la elección consecutiva a cumplir en general los criterios establecidos en el presente Acuerdo, al abocarse en el ejercicio del cargo a su labor legislativa.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generaron las notificaciones a las instancias establecidas en el compromiso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG396/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a la Sala Regional correspondiente y a la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido de la presente Resolución y del Dictamen Consolidado respectivo con sus Anexos, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG421/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, #OCÉANOCIUDADANO, ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C., Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notifíquese a los solicitantes el contenido del presente Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de mayo de 2021)	(INE/CG446/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-863/2021	SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Horacio Culebro Borrayas, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de mayo de 2021)	(INE/CG447/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-729/2021	SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Paulo César Juárez Segura.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1534/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLSS/CG/56/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Se da vista al Partido político Movimiento Ciudadano, para que realice las investigaciones pertinentes e instaura los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de atender la renuncia de Jose Luis Sánchez Sánchez, en términos de lo establecido en la parte final del Considerando CUARTO de esta Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1542/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA DE RADIO XHMCA-FM 104.3, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/88/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- En caso de que XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de radio XHMCA-FM 104.3, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1543/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/113/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHIAM-FM 95.3	CUARTO .- En caso de que la Secretaría de Cultura Federal, concesionaria de la emisora XHIAM-FM 95.3, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (11 de octubre de 2021)	(INE/CG1595/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA UNA SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2021	NOVENO .- Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local en el Estado de Nayarit, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de octubre de 2021)	(INE/CG1619/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUCTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR; ASIMISMO, POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES POSTALES, QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	DÉCIMO .- Notifíquese el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de octubre de 2021)	(INE/CG1627/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2021	DÉCIMO OCTAVO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo Local y distritales del Estado de Nayarit, para su debido cumplimiento.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de octubre de 2021)	(INE/CG1633/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, ASI COMO LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE PRESENTEN	QUINTO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las organizaciones de observación electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (10 de diciembre de 2021)	(INE/CG1740/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESA DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	SÉPTIMO .- Notifíquese el presente Acuerdo y la Adenda a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de enero de 2021)	(INE/CG26/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/PEF/13/2020, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP3/2021	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que realice los actos tendentes para la publicación de un extracto este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se solicitó su publicación en el DOF con número de oficio INE/SCG/210/2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2018	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2018	QUINTO.- En caso de que la persona moral Attar 2715, S.C., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Con fecha 9 de julio de 2021, se remitió a la Dirección Jurídica expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG45/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/CG/246/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, LA PERSONA MORAL EURO PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., EXHIBIÓ DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE NAYARIT, POR LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", LOS CUALES NO MUESTRAN EL IDENTIFICADOR ÚNICO (ID-INE) ASIGNADO	CUARTO.- En caso de que Euro Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Con fecha 9 de julio de 2021, se remitió a la Dirección Jurídica expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	CUARTO.- En caso de que el proveedor sancionado incumpla con la obligación de pagar la multa impuesta, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Con fecha 9 de julio de 2021, se remitió a la Dirección Jurídica expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG48/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/15/2020, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 14055/19, POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A LA QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS	CUARTO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cincos", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cincos/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta Raúl Mendoza Pérez se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta Raúl Mendoza Pérez se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG59/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGCC/JD04/QROO/149/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE COLLI Y CAMPO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG61/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APG/CG/30/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ARMANDO PEÑA GARCÍA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Armando Peña García. A MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG61/2021 Estrados 28/enero/2021. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG66/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABC/JD03/BC/22/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ÁNGELA BELTRÁN CAMACHO Y OTROS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/112 al 142 y del 236 al 237/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG66/2021 ESTRADOS: 29/enero/2021. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG68/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAEC/JD03/QROO/10/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/143 al 167/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG68/2021. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	CUARTO .- El importe de las multas impuestas a las personas físicas y morales referidas en los resolutiveos SEGUNDO y TERCERO, deberán ser pagadas a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que nueve multas impuestas se encuentran pendientes de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	QUINTO .- En caso de que las personas físicas y morales referidas en los resolutiveos SEGUNDO y TERCERO incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se está trabajando en la integración de los expedientes que se enviarán al SAT para cobro coactivo de las sanciones impuestas.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG146/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTRORA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTE/124/2019	DÉCIMO .- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG153/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL "COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL"	SÉPTIMO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proporcione al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de DISTRITACIÓN NACIONAL, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Recursos Financieros de la DEA manifestó que, en el ámbito de competencia de la Subdirección de Presupuesto, no se recibió ninguna solicitud

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG166/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SEAC/JD04/COAH/98/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR SAÚL EUGENIO ÁNGEL CARRILLO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a Saúl Eugenio Ángel Carrillo y al Partido Revolucionario Institucional, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/263/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG166/2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG175/2021) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDS/CG/65/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ROBERTO DÍAZ SERRANO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a Roberto Díaz Serrano, Al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/309/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG175/2021 Estrados 22/marzo/2021. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG180/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IPGH/JD07/COAH/33/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019- 2020 CELEBRADOS EN COAHUILA E HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese al Partido del Trabajo, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/321 al 325/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG180/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG183/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/28/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG486/2019, DICTADA POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A SOCIEDAD EDITORA ARRÓNIZ, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que la persona moral Sociedad Editora Arróniz, S.A. de C.V., incumpla con el resolutive identificado como TERCERO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Con fecha 9 de julio de 2021, se remitió a la Dirección Jurídica el expediente respectivo a efecto de enviárselo al SAT para cobro coactivo de la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Especial (03 de abril de 2021)	(INE/CG337/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO .- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, se remitió el acuerdo INE/CG337/2021 vía correo electrónico.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG420/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO, DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ	TERCERO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades en las que se llevará a cabo el proceso de selección y designación respectivo, y por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 29 de abril de 2021, mediante correo electrónico de la misma fecha, la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de mayo de 2021)	(INE/CG450/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES SG-JDC-167/2021 Y ACUMULADOS SG-RAP-37/2021 Y SG-JDC-253/2021 ASÍ COMO SG-RAP-27/2021	SEXTO .- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a Juan Melendrez Espinoza, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG471/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/254/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG588/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL ESPECTACULARES EXYME S.A. DE C.V., POR LA PRESUNTA ALTERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA PARA COMPROBAR LA INCLUSIÓN DEL NÚMERO ID-INE EN DIVERSOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO POR LA OMISIÓN EN LA EXHIBICIÓN DEL REFERIDO IDENTIFICADOR	CUARTO .- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta Raúl Mendoza Pérez se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG471/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/254/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG588/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL ESPECTACULARES EXYME S.A. DE C.V., POR LA PRESUNTA ALTERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA PARA COMPROBAR LA INCLUSIÓN DEL NÚMERO ID-INE EN DIVERSOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO POR LA OMISIÓN EN LA EXHIBICIÓN DEL REFERIDO IDENTIFICADOR	QUINTO .- En caso de que Exyme, S.A. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se realizó la notificación correspondiente.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG473/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE TIENE POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/81/2020, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE JORGE ARTURO CUELLAR JIMÉNEZ Y LUZ MARÍA MINO FAJARDO, DE DAR CONTESTACIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUARTO .- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG473/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE TIENE POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/81/2020, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE JORGE ARTURO CUELLAR JIMÉNEZ Y LUZ MARÍA MINO FAJARDO, DE DAR CONTESTACIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	QUINTO .- En caso de que Jorge Arturo Cuellar Jiménez, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se realizó la notificación correspondiente.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG473/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE TIENE POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/81/2020, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE JORGE ARTURO CUELLAR JIMÉNEZ Y LUZ MARÍA MINO FAJARDO, DE DAR CONTESTACIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	SÉPTIMO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Luz María Mino Fajardo, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE personalmente a Jorge Arturo Cuellar Jiménez y Luz María Mino Fajardo, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 27 de mayo de 2021 al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 1215 /2021 De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/357 y 358/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG473/2021 ESTRADOS: 27/mayo/2021. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG475/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAVP/JD09/JAL/174/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE CÉSAR AUGUSTO VITAL PEREGRINA E ITZEL ALEJANDRA GARCÍA VERDÍN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a César Augusto Vital Peregrina e Itzel Alejandra García Verdín. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, con número de oficio INE/DS/1215/2021 de fecha 27 de mayo de 2021. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/373 y 374/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG475/2021 ESTRADOS: 27/mayo/2021.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG514/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE PRESENTA EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN LA MEDIDA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS O LA NO AFECTACIÓN DE LAS MISMAS	SEXTO.- Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de las autoridades penitenciarias, judiciales o de procuración de justicia que no dieron respuesta a los requerimientos formulados a fin de verificar el cumplimiento de los supuestos "3 de 3 contra la violencia".	SECRETARÍA EJECUTIVA	Con fecha 28 de mayo de 2021, se envía a la Secretaría Ejecutiva, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se presenta el procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas, identificada con el numeral INE/CG514/2021.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG514/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE PRESENTA EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN LA MEDIDA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS O LA NO AFECTACIÓN DE LAS MISMAS	SÉPTIMO.- Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de la falsedad de declaraciones en la que incurrieron Manuel Guillermo Chapman Moreno, Ana Elizabeth Ayala Leyva y Raúl Tadeo Nava, al afirmar ante esta autoridad que no habían sido personas condenadas o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Con fecha 28 de mayo de 2021, se envía a la Secretaría Ejecutiva, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se presenta el procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas, identificada con el numeral INE/CG514/2021.
Sesión Extraordinaria (02 de junio de 2021)	(INE/CG520/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO INE/CG420/2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-858/2021, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE OAXACA	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Oaxaca y, por conducto de la Unidad Técnica, al OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de junio de 2021, mediante diversos correos electrónicos de la fecha antes referida, la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Extraordinaria Urgente (02 de junio de 2021)	(INE/CG524/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIHUAHUA	QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Chihuahua y, por conducto de la Unidad Técnica, al OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de junio de 2021, mediante diversos correos electrónicos de la fecha antes referida, la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de julio de 2021)	(INE/CG1222/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ROBERTO PÉREZ CAMPIS, EN SU CALIDAD DE OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/719/2021/VER	OCTAVO .- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (22 de julio de 2021)	(INE/CG1265/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO PODEMOS Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, EL C. FIDEL ÁNGEL FRANYUTTI BACA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/433/2021/VER	DÉCIMO SEGUNDO .- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (22 de julio de 2021)	(INE/CG1298/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO EN MORENA Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EL C. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/361/2021/JAL	SEPTIMO .- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal, se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que las mismas hayan quedado firmes; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas del ámbito federal impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no se ha solicitado la retención de la multa correspondiente.
Sesión Extraordinaria (23 de agosto de 2021)	(INE/CG1435/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DICTADA EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-156/2019, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MADAY MERINO DAMIÁN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, TODOS ANTE EL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL	TERCERO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta, una vez que la misma haya causado estado.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se publicó el presente acuerdo en el DOF el día 30 de agosto del 2022, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0 De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (23 de agosto de 2021)	(INE/CG1438/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MC/OPLE/BC/6/2020, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS Y LA CONSEJERA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ Y DANIEL GARCÍA GARCÍA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO .- Notifíquese personalmente al partido político Movimiento Ciudadano, y a Daniel García García, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Consejeros y Consejera Electoral del IEEBC.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/448 al 452/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1438/2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1532/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JIMH/ID05/HGO/8/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JOSÉ IGNACIO MORENO HINOJOSA Y BRISEIDA BARRÓN GONZÁLEZ, MEDIANTE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO MORENA, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto, así como a MORENA, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General, en términos de lo establecido en el artículo 68, incisos d), q) y w) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Morena, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2021. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/502 y 503/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1532/2021 ESTRADOS: 01/octubre/2021.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1533/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSH/ID02/HGO/44/2020, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES A CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, Y EN SU CASO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto; a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se publicó el presente acuerdo en el DOF el día 30 de agosto del 2022, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0 De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/481 al 483/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1533/2021 ESTRADOS: 01/octubre/2021.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1535/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APC/CG/60/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, DE DIVERSOS CIUDADANOS, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento, en términos de lo establecido en el Considerando QUINTO de esta Resolución. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese personalmente a PT, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos de lo previsto en el artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w) del Reglamento Interior del INE; por estrados a quienes les resulte de interés. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la LGIPE así como 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE. En su oportunidad archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/484 al 488/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1535/2021 ESTRADOS: 01/octubre/2021.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1540/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/76/2020 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/CG/82/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento tres multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1540/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/76/2020 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/CG/82/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	QUINTO.- En caso de que Unión de Crédito Define, S.A. de C.V., Grupo Hotelero H de A, S.A. de C.V., Sandycom, S. de R.L. de C.V., Adrián Zavala García, Eva Jiménez Casals y Luis Arturo Celis Escobar, incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se realizaron las siguientes notificaciones: Notificación Sandy. Notificación Luis. Notificación Grupo H. Notificación Eva. Notificación Adrián.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1540/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/76/2020 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/CG/82/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	SEPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Agustín Flores Álvarez, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE personalmente a Agustín Flores Álvarez, Unión de Crédito Define, S.A. de C.V., Grupo Hotelero H de A, S.A. de C.V., Sandycom, S. de R.L. de C.V., Adrián Zavala García, Eva Jiménez Casals y Luis Arturo Celis Escobar, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/473 al 479/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1540/2021 ESTRADOS: 01/octubre/2021.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1542/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA DE RADIO XHMCA-FM 104.3, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/88/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1542/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA DE RADIO XHMCA-FM 104.3, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/88/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE. Personalmente a XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de radio XHMCA-FM 104.3, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/508/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG1542/2021.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1548/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS Y TÉCNICO-OPERATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN NACIONAL 2021-2023	SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de este Acuerdo y sus Anexos, para los efectos conducentes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DERFE, mediante oficio INE/DERFE/1274/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo del INE, que mediante Acuerdo INE/CG1548/2021 fueron aprobados los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distribución Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: estadísticas censales a escalas geoelectorales, información relativa al número de población indígena y afroamericana, e información sobre la estimación de tiempos de traslado. Lo anterior, a efectos de informar a la Junta General Ejecutiva. Asimismo, se hizo del conocimiento de los integrantes de la CRFE la aprobación del referido acuerdo, en sesión de Consejo General del 30 de septiembre de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1573/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/27/2021 E INE/JGE97/2021, PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios: i. Gaceta o periódico oficial del estado de Nuevo León; y ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DS, el acuerdo de encuentra publicado en el Portal INE en https://ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-septiembre-de-2021/ como el punto 7 de la orden del día.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1671/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGFE/JD04/HGO/18/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido MOVIMIENTO CIUDADANO, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a Adriana Guadalupe Fragozo Escorcía, Lorena Altamirano López, Gibran Omar Zúñiga Santander, Lilia Maldonado Carrasco, Mónica Yazmín Mendoza Polanco, Ignacio Lozano Inés, Francisco Cervantes Castro, Juana Felicitas Hernández Hernández, Jazmín Karina Palillero Chávez y Thalía Cristina Limón Romero. Notifíquese al Partido MOVIMIENTO CIUDADANO, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/647 al 656/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1671/2021 ESTRADOS: 18/noviembre/2021. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2021. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1682/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/294/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG906/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD FROMASE S.A DE C.V., AL HABER EXHIBIDO UN ANUNCIO ESPECTACULAR, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CHIAPAS	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1682/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/294/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG906/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD FROMASE S.A DE C.V., AL HABER EXHIBIDO UN ANUNCIO ESPECTACULAR, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CHIAPAS	CUARTO.- En caso de que Producción y Publicidad Fromase S.A de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se realizó la notificación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1683/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/235/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG469/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A COMERCIALIZADORA DE ASESORÍA, SUMINISTROS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EDGARDO BARRERAS DUARTE E IMPULSORA COMERCIAL LKS, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, DERIVADO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LES FUE REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1692/2021). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE SENADURÍA DE LA LXV LEGISLATURA, DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2021	QUINTO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DJ, el dictamen causó estado al no ser impugnado. De acuerdo con la DS, el Dictamen se encuentra publicado en la página de internet del INE como el punto 16.1 de la orden del día en https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/ De acuerdo con la UTF, está en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1693/2021). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE GUERRERO	CUARTO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, el dictamen se encuentra publicado en el Portal INE como el punto 16.2 de la orden del día en: https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1694/2021). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	CUARTO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, el dictamen se encuentra publicado en la página del INE en https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/ como el punto 16.4 de la orden del día.
Sesión Extraordinaria (17 de diciembre de 2021)	(INE/CG1785/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/TET/23/2021, FORMADO CON MOTIVO DE LA VISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A LAS Y LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTICULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, establecido en el artículo 17 de la CPEUM, se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la LGS MIMM. NOTIFÍQUESE. POR OFICIO al TET, así como al Órgano Interno de Control del ITE, respectivamente, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/4 y 5/2022, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG1785/2021 Estrados 03/enero/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (17 de diciembre de 2021)	(INE/CG1792/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021- 2022	QUINTO .- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, el acuerdo causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 11 de marzo de 2022. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645400&fecha=11/03/2022 . También se publicó en Gaceta Electoral N°52 en https://portal.ine.mx/gaceta-electoral-no-52/

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG62/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/J D01/VER/129/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN VERACRUZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN ACTOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR UNA POSIBLE FALTA CONTRA LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, COMETIDOS POR FERNANDO SANTIAGO DEL ÁNGEL, ENTONCES CONSEJERO ELECTORAL DEL 01 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE INSTITUTO EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA	QUINTO.- En caso de que Fernando del Ángel Santiago, incumpla con los resolutiveos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de febrero de 2022)	(INE/CG98/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, ASI COMO LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE PRESENTEN, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO CF/017/2021	SEXTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las organizaciones de observación electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de febrero de 2022)	(INE/CG99/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	TERCERO.- Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva y a la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de febrero de 2022)	(INE/CG101/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las presidencias del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de marzo de 2022)	(INE/CG198/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EXTINGUIR LOS FIDEICOMISOS "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" Y EL "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."	SEGUNDO.- Notifíquese.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (10 de abril de 2022)	(INE/CG202/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL Y SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar de manera inmediata los resultados de la Revocación de Mandato a la Presidencia de la República, por conducto de la Consejería Jurídica, acompañando copia certificada de la totalidad de las actas de los cómputos distritales, con la finalidad de salvaguardar sus garantías de seguridad jurídica y audiencia.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG207/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES VERIFIQUEN DE MANERA PERMANENTE QUE NO EXISTA DOBLE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS YA REGISTRADOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG85/2017	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto por las disposiciones aprobadas en el presente acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG257/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para diseñar una campaña de difusión del Protocolo, previa a la jornada electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG257/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para revisar la suficiencia presupuestal del año 2023 con la finalidad de atender los impactos financieros de la aplicación del presente Protocolo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG327/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/TEPJF/CG/272/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE LES FUE ENTREGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SER UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CELEBRADO EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VERACRUZ	QUINTO.- En caso de que las personas otrora candidatas y candidatos independientes, incumplan con el resolutive identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG328/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/86/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A EFRÉN ROJAS ROJAS Y REFORMAS ESTRUCTURALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LES FUE REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que Efrén Rojas y/o Reformas Estructurales de Negocios, S. de R.L. de C.V., incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO de este fallo.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2022)	(INE/CG355/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/1/2022	SEGUNDO.- Se da vista Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando 3 de la presente resolución para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2022)	(INE/CG363/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DE GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA PERSONA MORAL ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA LUZ ALICIA RAMOS PINEDA, EN EL MARCO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/106/2022	SEGUNDO.- Se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando 3 de la presente resolución para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG459/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAS/JD02/HGO/43/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR TRECE PERSONAS ENTONCES ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG467/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAGR/JD09/CHIS/129/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VEINTE PERSONAS, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORESASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG477/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG528/2017, EMITIDA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A MACROS S.A. DE C.V., DAVID OLVERA GARCÍA Y SILVIA PÉREZ HERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En caso de que, de Macros S.A. de C.V., Silvia Pérez Hernández y David Olvera García, incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO de este fallo.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG478/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/5/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	QUINTO.- En caso de que Jesús Miguel Banda Ávila, incumpla con los resolutivos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (10 de agosto de 2022)	(INE/CG595/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	TERCERO - Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto notifique electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a las Organizaciones de Observación Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de agosto de 2022)	(INE/CG597/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; ASIMISMO, SU PUBLICACIÓN COMO ANEXO 21.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO - Se aprueba la publicación de los "Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana" como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a fin de que formen parte integral del mismo. Para tal efecto, se instruye a la Dirección Jurídica a incluir los lineamientos aprobados en el punto primero del presente acuerdo en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se encuentra publicado en NormaINE, https://norma.ine.mx/ .	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de agosto de 2022)	(INE/CG597/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; ASIMISMO, SU PUBLICACIÓN COMO ANEXO 21.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO - Se instruye a la Dirección Jurídica a retirar del compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional que se encuentra publicado en NormaINE, https://norma.ine.mx/ , el Anexo 21 correspondiente a los "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017- 2018", que fueron aprobados y modificados mediante acuerdos INE/CG196/2017 e INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, respectivamente, por haber cumplido el objetivo y la temporalidad para los que fueron emitidos.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG700/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/79/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG470/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO - En caso de que las personas físicas Mariano Flores Jiménez, Gerardo Inocente Rodríguez Rojas, Jaime César Hernández Aguilar, María Valeria Martínez Torres y María Alejandra Carrasco Rendón, incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO de este fallo.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG701/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/96/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG518/2017, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES Y APORTANTES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO - En caso de que Susana Garrido Hernández, Miguel Hernández Fernández, Miguel Andrade Martínez y Roberto Ángel Airola Herrán, incumplan con el resolutivo identificado como CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG707/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, CON MOTIVO DE LA QUEJA PROMOVIDA EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUT/65/2020/SLP	QUINTO - Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización el contenido de la presente Resolución para los efectos conducentes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG722/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-RAP-33/2021	TERCERO .- De conformidad con lo establecido en el Considerando 7 notifíquese el presente Acuerdo a las partes involucradas de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG742/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUADRAGÉSIMO QUINTO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución a las agrupaciones políticas nacionales.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG772/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/64/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE LUIS PANTOJA MAGALLÓN, OMAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y MOVIL GRAPHICS, S.A. DE C.V., POR LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	QUINTO .- En caso de que Omar García Hernández y/o Luis Pantoja Magallón, incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG780/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RVB/J D06/CDM/167/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DIECINUEVE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG792/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KAGC/J D03/ZAC/232/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR KATIA ALEJ ANDRA GUZMAN CERVANTES, GEORGINA VIOLETA REBOLLO HERNÁNDEZ, DANIEL RUIZ CABAÑAS CORTES, ANA KAREN EUSEBIO MORALES, OSCAR GARRIDO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA GONZÁLEZ OLGUÍN, DULCE MARIELA GONZÁLEZ AJ OLEZA, VIRIDIANA MERCADO PÉREZ, DAVID ROSAS OLVERA, ADOLFO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DIAZ, JESICA HAIDE ÁLVAREZ ALMANZA, EDGAR RAMIRO ALEJ ANDRO DELGADO, ALEJ ANDRO MARTÍNEZ GALLEGOS Y EDGAR ALBERTO SANZ QUEVEDO, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG808/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UTSCG/Q/APG/J D01/TLAX/85/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ADRIANA PÉREZ GARCÍA Y BRIAN ALBERTO AYALA ROSARIO, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG812/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/250/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES EN LA MATERIA ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE RESPECTO DEL PLAZO PARA INFORMAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	TERCERO .- Para los efectos del punto resolutivo previo, publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG820/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/CG/RI/SPEN/05/2022 INTERPUESTO POR ADÁN VALDIVIA RODRÍGUEZ, POR EL QUE CONTROVIERTE LA RESPUESTA EMITIDA EN EL OFICIO INE/DESPEN/541/2022 POR EL QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DETERMINÓ IMPROCEDENTE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS	SEGUNDO .- Notifíquese como corresponda la presente resolución al recurrente y a los demás interesados, por conducto de la Dirección Jurídica.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG820/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/CG/RI/SPEN/05/2022 INTERPUESTO POR ADÁN VALDIVIA RODRÍGUEZ, POR EL QUE CONTROVIERTE LA RESPUESTA EMITIDA EN EL OFICIO INE/DESPEN/541/2022 POR EL QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DETERMINÓ IMPROCEDENTE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS	TERCERO .- Hágase la presente resolución del conocimiento de la Dirección del Servicio y de la Sala Regional, para los efectos legales a que haya lugar.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG834/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS TOPES PARA GASTOS DE PRECampaña Y Campaña	DÉCIMO SÉPTIMO .- Al finalizar el PEFET la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe a este Consejo General, respecto del mecanismo llevado a cabo a fin de garantizar el financiamiento público para gastos de campaña tanto de los Partidos Políticos Nacionales como de las candidaturas independientes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG836/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS	DÉCIMO CUARTO .- La Dirección Jurídica deberá notificar con toda oportunidad a la DEOE sobre las impugnaciones interpuestas ante el TEPJF y sus correspondientes resoluciones, en aquellos casos que tuvieren un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, a fin de asegurar su producción oportuna.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG836/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS	DÉCIMO NOVENO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo Local y de los consejos distritales del Estado de Tamaulipas, para su debido cumplimiento.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG838/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUCTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR; ASIMISMO, POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES POSTALES QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS 2022-2023, PARA CUBRIR LA VACANTE DE SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	NOVENO .- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a la Presidencia del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG840/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA UNA SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022-2023	NOVENO .- Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local en el Estado de Tamaulipas, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG849/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2023 PARA LA SENADURÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	DÉCIMO NOVENO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto en Tamaulipas, para que éstos a su vez, lo hagan del conocimiento de los Consejos Local y Distritales, una vez que se hayan instalado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG866/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CUSTODIAS DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA QUE PERMITIRÁ EL DESCIFRADO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2023	CUARTO .- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	TERCERO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente resolución y los Lineamientos aprobados a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y locales, a los Organismos Públicos Locales Electorales, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, al Titular del Ejecutivo Federal, a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las treinta y dos entidades federativas, a las dependencias del Ejecutivo Federal y de los Ejecutivos de las Entidades Federativas, responsables del Control Interno, a la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas, a las legisladoras y los legisladores federales y locales, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	CUARTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente resolución y los Lineamientos aprobados a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	QUINTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con el apoyo de las áreas que resulten competente de este Instituto, se difundan la presente resolución y los Lineamientos aprobados a través de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a este instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	NOVENO .- Se instruye a la Dirección Jurídica para que notifique electrónicamente la presente resolución y los Lineamientos aprobados a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que aportaron su opinión para la sustanciación del expediente.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	DÉCIMO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que con el apoyo de las áreas competentes de este Instituto, elabore el formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades institucionales al que se refiere el artículo 10 de los Lineamientos.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de enero de 2022)	(INE/CG24/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE RESUELVE SOBRE LA PÉRDIDA DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES "CONCORDANCIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL", "DECISIÓN CON VALOR", "RICARDO FLORES MAGÓN", "RUMBO A LA DEMOCRACIA" Y "UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 9, INCISO D) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	QUINTO.- Publíquese, una vez que cause estado la presente Resolución, en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG52/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, notifique el presente Acuerdo y la convocatoria respectiva, al Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a la SCJN, así como a la Sala Superior del TEPJF.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DJ, mediante oficio INE/SCG/88/2022 de 5 de febrero de 2022, se dio cumplimiento a lo ordenado.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG64/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/44/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SRE-PSC-1/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, ATRIBUIBLE A FUNDACIÓN MAYA CANCÚN, A.C	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG64/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/44/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SRE-PSC-1/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, ATRIBUIBLE A FUNDACIÓN MAYA CANCÚN, A.C	QUINTO.- En caso de que Fundación Maya, incumpla con los resolutiveos identificados como SEGUNDO, TERCERO, CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se remitió el expediente al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (18 de marzo de 2022)	(INE/CG158/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 EN EL ESTADO DE DURANGO	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/5775/2023 se notificaron a la DS las síntesis a publicar en el DOF. De acuerdo con la DJ, el acuerdo fue impugnado y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el sentido de revocarlo. De acuerdo con la UTF, se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de marzo de 2022)	(INE/CG160/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE DURANGO	NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTF, se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG247/2022). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DE UNA FÓRMULA DE SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	CUARTO .- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la DS, el dictamen se encuentra disponible para consulta en el Portal INE en https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2022/ como el punto 14 de la orden del día.
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG257/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUARTO .- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la de Organización Electoral para que conjuntamente informen a la Comisión del ramo correspondiente, una vez aprobado el Protocolo por el Consejo General, sobre el estatus de los materiales aplicables a las PcD, y un análisis a la conclusión de cada proceso electoral, así como las medidas para la igualdad por adoptar.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DECEYEC, la DCE realizó el análisis de la información sobre la capacitación de los temas del Protocolo para garantizar el voto de las personas con discapacidad y se incorporó en el apartado "Elecciones sin discriminación" del Informe sobre la Segunda Etapa del proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Local 2022-2023, el cual se presentará ante la COTSPeL y posteriormente ante el Consejo General. De acuerdo con la DEOE, mediante el Acuerdo INE/CE292/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, entre ellos el correspondiente al Sello "X", el cual tiene por objeto apoyar la emisión del voto de las personas con alguna discapacidad motriz en las extremidades superiores, adultas mayores o con impedimentos físicos para marcar sus boletas. El 22 de agosto de 2023, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 se emitió el Acuerdo INE/COTSPeL2023/026/2023, por el que se aprobó el envío para conocimiento del Consejo General del Informe sobre la Segunda Etapa del Proceso de Integración de Mesas Directivas de casilla y Capacitación Electoral de los Procesos Electorales 2022-2023. Mismo que se presentó ante el Consejo General durante Sesión Ordinaria del Consejo General, 25 de agosto de 2023. En dicho informe la Dirección Capacitación Electoral incorporó el análisis de la información sobre la capacitación de los temas del Protocolo para garantizar el voto de las personas con discapacidad y en el apartado "Elecciones sin discriminación" Asimismo, se elaboraron los materiales didácticos para capacitar a las y los FMDC, SE, CAE y OE respecto a las medidas establecidas en el Protocolo de Discapacidad. Se anexa soporte documental https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/nancy_bustamante_ine_mx/EnhGEhmh3R0k0hc4ViDU2UBo0f4ktsFLAI-FXP0M_fmRQ?e=ZS1a3Z (Hecho por DECEYEC)

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG261/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JVFA/JD11/DCM/159/2020, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, POR PRESUNTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS DENUNCIANTES QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", a los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Dulce Beatriz Nazario Rosas y a Jacqueline Vanessa Farfán Antonio, personas quejas en el presente asunto. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Electorales que correspondan, todas de este Instituto; así como a los treinta y dos organismos públicos locales electorales y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1813 al 1851/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG261/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/065/2022, la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG265/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMF/J D04/GRO/206/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO", CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", a los organismos públicos locales electorales que correspondan, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. 1. Persona denunciante. Marisol Marcial Francisco. No. 2. Persona denunciante. Adriana Judith Campoya Ponce. No. 3. Persona denunciante. Pedro Claudio Herrera Carrera. No. 4. Persona denunciante. Ruth Donaldal López López. No. 5. Persona denunciante. Raquel Hijuitl Azcatl. No. 6. Persona denunciante. Héctor Cervantes Rosas. No. 7. Persona denunciante. Marcela Agundis Alvizo. No. 8. Persona denunciante. Nagai Zarate Liqueidano. No. 9. Persona denunciante. Antonia López Hernández. No. 10. Persona denunciante. Jorge Antonio López Encinos. No. 11. Persona denunciante. Karen Montaña Ortega. No. 12. Persona denunciante. Eufemia Ortiz Cruz. No. 13. Persona denunciante. Juan Alfredo Fabila García. No. 14. Astrid Guadalupe Cayetano García. No. 15. Persona denunciante. Olga Lidia Urrutia Bernal. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Electorales respectivas, todas de este Instituto; así como a los organismos públicos locales electorales que correspondan, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1379 al 1415/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG265/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022. De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/065/2022, la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG269/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/NMM/JD06/COAH/246/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL INSTITUTO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, POR SU PRESUNTA AFILIACIÓN A DICHO ENTE POLÍTICO, SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al entonces Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México", a los organismos públicos locales electorales correspondientes y a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese, personalmente a María Lizeth Vitela Ramírez, Trinidad Liborio Camacho, Yazmín Sánchez López, Marco Antonio Pineda Ortega, Aarón Pérez Moreno, Viridiana Valdez Soria, Edeth Cristina Linares Moreno, Fernando Antonio Hidalgo Hernández, Laura Cristina González Romero, María Francisca Castro Leyva, Jonattan Gibran Alvarado Gómez, Dujardi Arcangel López Pinzón, Ana Paula Hernández López, Raquel Adame Saucedo, Miriam Darian Marcelino Bernal, Yuridia Zarco Coyotzin y Adán Cruz Alonso. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, así como a los organismos públicos locales electorales correspondientes y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2025 al 2054/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG269/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/065/2022, la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG309/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TSCV/CD15/OPLE/JAL/184/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO", CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", a los organismos públicos locales electorales que correspondan, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Persona denunciante. 1. Esmeralda García Rivera 2. Estefany Garay Martínez 3. Donald López García 4. Oscar Alfonso Zavala Ramírez 5. María de Jesús Felipa Galindo Garcilazo 6. Nancy Nayeli Vargas Morales 7. Gabriela Desiree Constantino Galindo 8. Yazmín Dorantes Rodríguez 9. María Catalina Zúñiga de la Cruz 10. Carlos Manuel Rubio Chávez 11. Yolanda Norma López Salazar 12. Felicidad Jiménez Cortez 13. Osadi Bladimir Becerril Frago 14. Yenny Torres Bautista 15. Gabriela Muñoz Lagos 16. Teresa de la Soledad Cabrero Velázquez 17. Paloma Mariel Piste Rodríguez 18. Aldo Montes Romero. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a las Direcciones Ejecutivas de Prerogativas y Partidos Políticos y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Electorales respectivas, todas de este Instituto; así como a los organismos públicos locales electorales que correspondan, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1133 al 1169/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG309/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022. De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/065/2022 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG313/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AQC/JD19/MEX/201/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "ENCUENTRO SOLIDARIO", CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE ALBINA QUINTERO CORTÉS, TODA VEZ QUE A SU DICHO LA AFLIÓ SIN SU CONSENTIMIENTO Y, PARA ELLO, UTILIZÓ INDEBIDAMENTE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", al organismo público local en el Estado de México y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Albina Quintero Cortés. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos de este Instituto; así como al organismo público local electoral en el Estado de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Encuentro Solidario por medio de oficio INE/DS/ 951 /2022 con fecha del día 12 de mayo de 2022. De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/520 al 523/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG313/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante oficio INE/UTVOPL/0273/2022 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG323/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RAMM/JD17/JAL/199/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE VEINTE PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a: N° Nombre de la persona quejosa. 1. Julio Francisco Almeida Gamboa 2. Paola Sarai Zapata Cu 3. Gisela Lizbeth Morales Hernández 4. Jesús Santiz Méndez 5. Jesús Manuel Méndez Alatorre 6. Alondra González Martínez 7. Alejandra Guadalupe García Montelongo 8. Erika Iveth Amador Ángeles 9. Margarita Candelario Guzmán 10. Margarita Ibarra Aguilera 11. Ma. Elena Cerda González 12. Sergio Manuel Díaz Castro 13. Ana Lilia González Bayardo 14. Roberto Alejandro Mendoza Morando 15. Cathian Merino Cruz 16. Fátima Martínez Pérez 17. Raúl Ramírez Reyes 18. Rocío Del Carmen Gómez Martínez 19. César Hernández Bárcenas 20. Miriam Margarita Valencia López. Notifíquese al partido Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó por medio de oficio INE/DS/ 951 /2022 con fecha del día 12 de mayo de 2022. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/278 al 297/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG323/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG327/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/TEPJF/CG/272/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE LES FUE ENTREGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SER UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CELEBRADO EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VERACRUZ	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento siete multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG327/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/TEPIF/CG/272/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE LES FUE ENTREGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SER UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CELEBRADO EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VERACRUZ	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC y MORENA, así como diversas y diversos otrora candidatos independientes referidos con anterioridad, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG328/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/86/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A EFRÉN ROJAS ROJAS Y REFORMAS ESTRUCTURALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LES FUE REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO de la presente determinación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG333/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/J AT/J D04/HGO/38/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE TREINTA Y TRES PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 EN COAHUILA E HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1777 al 1809/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG333/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG334/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LHM/JD05/NL/136/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VEINTISÉIS PERSONAS QUEJOSAS, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADAS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Con la documentación original de Crescencio Víctor García Cerón y Elizabeth Martínez Sánchez, previa copia certificada que obre en autos, procédase a iniciar un procedimiento para la investigación correspondiente, en los términos expuestos en la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se inicio el procedimiento con el número UT/SCG/CA/CVGC/CG/158/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG339/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/252/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DOS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a las dos personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática por medio de oficio INE/DS/951/2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022. De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/473 al 474/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG339/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.
Sesión Extraordinaria (17 de mayo de 2022)	(INE/CG347/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR Y SU PROTOCOLO	QUINTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación y a la Dirección Jurídica para que en sus áreas de competencia colaboren en la implementación de la Consulta en comento, así como para la celebración de los convenios respectivos con los órganos técnicos asesores y el órgano garante.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se encuentra atenta a cualquier solicitud para la atención relacionada con el presente acuerdo. De acuerdo con la DECEYEC, del 01 al 21 de julio de 2022 se difundió a nivel nacional el spot CO_CONSULTA PUEBLOS INDÍGENAS 0622, el cual tuvo en total 11,663 impactos transmitidos en Radio. Así mismo, se difundió en radio la traducción en las lenguas indígenas Maya (Yucatán), Náhuatl (Guerrero, Puebla, SLP y Veracruz) y Otomí-Hñahñú (Hidalgo), teniendo un total de 1,998 impactos transmitidos (MAYA: 197 en radio, NÁHUATL: 1,617 en radio, OTOMÍ-HÑAHÑÚ: 184 en radio) Del 08 al 21 de julio de 2022 se difundió a nivel nacional el spot CO_CONSULTA PUEBLOS INDÍGENAS 0622, el cual tuvo en total 3,043 impactos transmitidos en TV. Así mismo, se difundió en las lenguas indígenas Maya (Yucatán), Náhuatl (Guerrero, Puebla, SLP y Veracruz), Otomí-Hñahñú (Hidalgo), Tzotzil (Chiapas), Mixteco (Oaxaca), Zapoteco (Oaxaca) y Purépecha (Michoacán), teniendo un total de 2,004 impactos transmitidos (MAYA: 83 en TV, NÁHUATL: 387 en TV, OTOMÍ-HÑAHÑÚ: 72 en TV, TZOTZIL: 222 en radio y 180 en TV, MIXTECO: 208 en radio y 152 en TV, ZAPOTECO: 104 en radio y 104 en TV, PURÉPECHA: 322 en radio y 170 en TV) https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rocio_cayetano_ine_mx/EslwmmwzOtAmsKHAMfrcPIBgHu7_Hyu6Dc-vKLS7BCzg?e=vL5Awa De acuerdo con la CNCS, se concluyó con las actividades de seguimiento y apoyo a la Consulta, por lo que toca a diseño y elaboración de materiales, dictaminación de los mismos y apoyo en cobertura. De acuerdo con la DJ, publicado en NormaINE el 02 de junio de 2022, actualizado el mismo día para referir su publicación en el DOF. De acuerdo con la UTGYND, en el marco de las acciones competencia de la UTGYND fueron revisados los documentos emitidos por la DEPPP relativos a la convocatoria para la consulta. Asimismo, se ha continuado con la difusión del folleto "Consulta Indígena en materia de autoadscripción", mismo que puede ser localizado en el micrositio igualdad.ine.mx De acuerdo con la DERFE, en el documento anexo se informa sobre los apoyos que la DERFE ha brindado a la DEPPP para la

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				realización de la Consulta Libre, Previa e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Autoadscripción para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2022)	(INE/CG365/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN QUINTANA ROO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO, Y MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CANDIDATA A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUTE/123/2022/QROO	SEGUNDO.- En términos de lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución, dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitiéndose copia de la presente Resolución y constancias que lo integran. Asimismo, para que en el momento procesal oportuno, informe a la autoridad fiscalizadora del Instituto, la determinación que asuma en el ámbito de su competencia.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/13534/2022 se dio vista a la UTCE de la SE.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG428/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEMS/JD22/MEX/236/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "ENCUENTRO SOLIDARIO", CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE QUINCE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", a los organismos públicos locales que correspondan y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Ciudadano. 1. Luis Enrique Maldonado Santiago 2. Marcedaria Crescenciano Oliván 3. Nancy León García 4. Carmen Gabriela Mendoza de la Luz 5. Alejandro Mariles Vargas 6. Erika Salinas Toledo 7. Ximena Aribeth García Anaclero 8. Marcela Palacios Ortega 9. Abrahana María Mendoza Montoya 10. Marilu Martínez García 11. Claudia Calderón Esquivel 12. María del Pilar Rojas Martínez 13. Amelia del Carmen Narváez Barrueta 14. Mónica Gabriela Reyes Romero 15. Marcela Hernández López. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Electorales que correspondan, a los organismos públicos locales electorales, que correspondan y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEPPP, los registros fueron cancelados por el ex PPN antes de perder el registro y/o en caso de que obtuvieran su registro como PPL, la DEPPP no los cargó al sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2568 al 2604/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG428/2022 ESTRADOS: 21/julio/2022
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG442/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YPV/JL/GRO/150/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DIECISIETE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Julián Valdez Hernández, Lemin Jair Molina Baldivia, Sindi Estrella Lozano Reyes, Luis Rey Tapia Gómez, René Donagustín Olivar, Yatziri Gómez Cayetano, Sandra Santana Rincón, Jorge Gilberto Hernández Pantaleón, Jorge Alberto Albañil Dionicio, J. Guadalupe Nepamuceno Popoca, Mirelda López Salgado, Juana Rodríguez Vences, Marcos Medina Silvestre, Sandra Karina Martínez Adame, Matilde Gutiérrez Estrada, César Nejapa Cristóbal y Yesenia Pineda Vázquez. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2022. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2488 al 2504/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG442/2022 ESTRADOS: 21/julio/2022 .

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG461/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MVM/JD19/CDM/268/2020 QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES UT/SCG/CA/MVM/JD19/CDM/122/2020, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE DOS PERSONAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA SIN SU CONSENTIMIENTO.	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1394 / 2022 el día 23 de julio de 2022. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se realizaron los oficios INE-UT-NOT/2526 al 25/27/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG461/2022 ESTRADOS 21/julio/2022.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG477/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG528/2017, EMITIDA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A MACROS S.A. DE C.V., DAVID OLVERA GARCÍA Y SILVIA PÉREZ HERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO de la presente determinación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/IGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG532/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" CONFORMADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO DE SU OTORRA CANDIDATO A GOBERNADOR, EL C. AMERICO VILLARREAL ANAYA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/117/2022/TAMPS	OCTAVO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que proceda al cobro de la sanción impuesta a los partidos políticos en el ámbito local, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ahora bien, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no se ha solicitado la retención de la multa al partido político Morena. De acuerdo con la UTVOPL da cumplimiento en tiempo y forma al notificar al OPL de Tamaulipas la Resolución INE/CG532/2022, mediante oficio INE-UTVOPL-0407-2022.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG566/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE DURANGO	DÉCIMO NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/5775/2023 se notificaron a la DS las síntesis a publicar en el DOF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG568/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021- 2022, EN EL ESTADO DE HIDALGO	DÉCIMO QUINTO .- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables. Ahora bien, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la revisión a la información proporcionada por la DEPPP, se encuentran pendientes retenciones de multas impuestas a los partidos políticos.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG584/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-141/2022, RESPECTO DEL ACUERDO INE/CG346/2022 POR EL CUAL ESTE CONSEJO GENERAL APROBÓ LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SU ANEXO 21.2 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	OCTAVO .- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, en NormaINE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se publicó el presente acuerdo el día 15 de septiembre de 2022 mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664515&fecha=15/09/2022#gsc.tab=0 El acuerdo está publicado en el portal INE en https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022 como el punto 9 de la orden del día, también está disponible en la gaceta electoral N°59: https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-59/
Sesión Ordinaria (22 de agosto de 2022)	(INE/CG599/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG206/2022	CUARTO .- Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor a seis meses, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido informó que hará modificaciones una vez que cumpla con Paridad Sustantiva y el Consejo General se pronuncie al respecto. El plazo se extendió, toda vez que el punto QUINTO de la resolución INE/CG449/2023 aprobada el 18 de agosto de 2023 vuelve a ordenar esas adecuaciones.
Sesión Extraordinaria (07 de septiembre de 2022)	(INE/CG616/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES	TERCERO .- Se instruye a las UTTPDP, a la UTSI, a la UTIGyND, a la DEPPP, y a la UTVOPL para que, en el ámbito de sus atribuciones, efectúen las acciones necesarias para instrumentar las actividades y procedimientos establecidos en los anexos 24.1 y 24.2 relativo a los Lineamientos referidos en el punto Segundo del presente acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, las actividades relativas a la DEPPP se llevarán a cabo una vez que inicie el proceso electoral federal. De acuerdo con la UTSI, se realizaron las acciones necesarias para que las personas candidatas puedan realizar la publicación de su información curricular en el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles". De acuerdo con la UTTPDP, mediante oficio INE/UTIGyND/492/2022, del 12 de octubre de 2022, hizo llegar a la UTTPDP la propuesta de Metodología para el Análisis Cuantitativo y Cualitativo del Cuestionario de Identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en su primera versión del año 2022 elaborada por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de que las diversas autoridades electorales que implementarán el SCCC durante los procesos electorales que sucederán en el 2023 y en el 2024, cuenten con una guía de apoyo para analizar la información que se capture a través del cuestionario de identidad, a fin de que se hiciera llegar a la UTVOPL para conocimiento de los OPL. De acuerdo con la UTTPDP, mediante oficio INE/UTTPDP/160/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, la

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la remisión a los Organismos Públicos Locales (OPL) la "Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el sistema Candidatas y Candidatos Conóceles" que deberá ser aplicada a la información que capturen las personas candidatas en el sistema que deben desarrollar e implementar conforme a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, indicados como Anexo 24.2 en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, como parte de las actividades instrumentadas para su cumplimiento.</p> <p>De acuerdo con la UTVOPL, da cumplimiento en tiempo y forma al notificar a los 32 OPL's el acuerdo INE/CG616/2022, mediante circular INE-UTVOPL-0130-2022.</p>
Sesión Extraordinaria (07 de septiembre de 2022)	(INE/CG616/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES	SEXTO.- Se instruye a la UTVPDP a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las modificaciones al articulado en términos de lo previsto en el punto primero del presente acuerdo e integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos señalados en el punto de acuerdo segundo, para quedar como sigue: Anexo. 24.1 Denominación. Lineamientos para el uso del sistema denominado Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales federales. Anexo. 24.2 Denominación. Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales.	DIRECCIÓN JURÍDICA	<p>De acuerdo con la UTVPDP, en cumplimiento al presente punto de Acuerdo, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales realizó las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto para la realización de las modificaciones al articulado del Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en Norma INE el 7 de septiembre de 2022. Instrumento normativo que puede ser consultado en la dirección electrónica: https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/1</p> <p>De acuerdo con la DS en coordinación con la Dirección Jurídica, se actualizó la versión digital del Reglamento de Elecciones, consultable en la liga: https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/1%20</p>
Sesión Extraordinaria (07 de septiembre de 2022)	(INE/CG616/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES	NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	<p>De acuerdo con la DJ, fue publicado en NORMA INE tras su aprobación.</p> <p>De acuerdo con la DS, el acuerdo se encuentra publicado en la Gaceta Electoral N°61 en https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-61/; también está disponible en el portal INE en https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2022/, como el punto del orden del día. Asimismo, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/1064/2022 recibido el día 12 de septiembre de 2022.</p>
Sesión Extraordinaria (07 de septiembre de 2022)	(INE/CG625/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JE42/2020	SEXTO.- Publíquese de inmediato el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormaINE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	<p>De acuerdo con la DS, se publicó en el DOF el día 18 de octubre del 2022, mediante la liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668631&fecha=18/10/2022#gsc.tab=0</p>
Sesión Extraordinaria (07 de septiembre de 2022)	(INE/CG626/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-164/2022	CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, así como a la totalidad de Organismos Públicos Locales Electorales. Estos últimos, deberán ser notificados por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	<p>De acuerdo con la UTVOPL, se da cumplimiento en tiempo y forma al notificar a los 32 OPLs el acuerdo INE/CG626/2022, mediante circular INE-UTVOPL-0132-2022.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2022)	(INE/CG627/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2022-2023 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	CUARTO.- Se instruye a la DECEyEC para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice un análisis sobre la implementación de las medidas de inclusión respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las personas con discapacidad que se exceptuaron de la segunda insaculación, así como de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, respecto a la instrumentación de la ECAE 2022-2023, se estableció en el Plan de Trabajo de la CCEYEC la presentación de dichos análisis en el mes de noviembre del año en curso, mismos que serán presentados a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, que será integrada en el mes de septiembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE, con motivo del inicio del Proceso Electoral 2023-2024. Se encuentra en proceso, por lo que no se cuenta aún con soporte documental. El avance a la fecha de la elaboración del análisis en cuestión es del 60%.
Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2022)	(INE/CG627/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2022-2023 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE para que de manera periódica informen a la COTSPEL 2022-2023, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el avance en el cumplimiento de las actividades de integración de las MDC, las MEC del VMRE, de la capacitación electoral y de asistencia electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, en la 11a. sesión extraordinaria de la COTSPEL, celebrada el 16 de junio de 2023, se presentó en el punto 3 del orden del día, el Informe sobre la Primera Etapa del proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de los Procesos Electorales Locales 2022-2023., para su aprobación y, posteriormente, presentarlo al Consejo General. De igual manera, en la 13a. Sesión extraordinaria de la COTSPEL, celebrada el 22 de agosto de 2023, se presentó el Informe sobre la Segunda Etapa del proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de los Procesos Electorales 2022-2023, para su aprobación y presentación ante el Consejo General. De acuerdo con DECEYEC, el 16 de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, se emitió el Acuerdo INE/COTSPEL2023/024/2023, por el que se aprobó el envío para conocimiento del Consejo General del Informe sobre la Primera Etapa del Proceso de Integración de Mesas Directivas de casilla y Capacitación Electoral de los Procesos Electorales 2022-2023. Mismo que se presentó ante el Consejo General durante Sesión Ordinaria del Consejo General, 21 de junio de 2023. El 22 de agosto de 2023, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 se emitió el Acuerdo INE/COTSPEL2023/026/2023, por el que se aprobó el envío para conocimiento del Consejo General del Informe sobre la Segunda Etapa del Proceso de Integración de Mesas Directivas de casilla y Capacitación Electoral de los Procesos Electorales 2022-2023, mismo que se presentó ante el Consejo General durante Sesión Ordinaria del Consejo General, 25 de agosto de 2023. https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/karla_najera_ine_mx/EoAAH-9nVONLuhbDpKiUakBhFp38GVpbZQcXcoUh-CP-A?e=wPpxay .
Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2022)	(INE/CG627/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2022-2023 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	VIGÉSIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto www.ine.mx , en NormalNE y un extracto de este en el DOF, con la liga electrónica en la que se ubicarán sus anexos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, fue publicado en NORMA INE tras su aprobación. De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/1092/2022 recibido el día 5 de octubre de 2022. El acuerdo se encuentra publicado en el portal INE como el punto 1 de la orden del día en el link: https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-septiembre-de-2022/ y en la Gaceta No.61 en https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-61/

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2022)	(INE/CG635/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA GRAVEDAD Y TEMPORALIDAD EN QUE DEBERÁ PERMANECER INSCRITO ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-237/2022	SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN. Se ordena a la UTCE inscribir en el RNPS a ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ, por un periodo de 1 (un) año, 7 (siete) meses y 9 (nueve) días, contados a partir de que se realice la inscripción, una vez que el presente acuerdo quede firme.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	La inscripción no se ha podido realizar debido a que el expediente se encuentra impugnado.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG640/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES	OCTAVO.- Se instruye a la DEPPP para que realice las actualizaciones necesarias al Sistema de verificación derivadas de la aprobación del presente Acuerdo las cuales deberá hacer del conocimiento de los PPN y OPL a través de la UTVOPL, a efecto de que estos lo informen a los PPL, una vez que se encuentren disponibles para su operación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 19 de diciembre de 2022, a través de la actividad FOLIO SERIE= 3245 del SIVOPLE, fue remitido el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04072/2022 con el que se dio cumplimiento al referido acuerdo De acuerdo con la DEPPP, se está trabajando con el área de sistemas DEPPP para los ajustes pertinentes. Una vez realizados, se comunicarán a los PPN y OPL (En cuanto al módulo de consultas de registros duplicados).
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG642/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE LA ENTIDAD DE TLAXCALA	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario, de conformidad con la normativa aplicable, para realizar los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DEA, se toma como concluido el presente acuerdo, dado que, en enero de 2023, el Consejo General aprobó la designación de Emmanuel Ávila González como Consejero Presidente del Organismo Público Local (OPL) del estado de Tlaxcala.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG657/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FNVO/JD06/SLP/53/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR FÉLIX NICOLÁS VARGAS GARCÍA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México", al Organismo Público Local Electoral de San Luis Potosí, al igual que a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese, personalmente a Félix Nicolás Vargas García; en términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México"; por oficio, a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente; así como al Organismo Público Local Electoral de San Luis Potosí; y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3061 al 3067/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG657/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022. De acuerdo con la DEPPP, los registros fueron cancelados por el ex PPN antes de perder el registro y/o en caso de que obtuvieran su registro como PPL, la DEPPP no los cargó al sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG672/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CJCM/JD25/MEX/190/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR CATALINA JAZMIN CANO MARES Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO MORENA, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, así como a MORENA, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3023 al 3034/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG672/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG675/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EMB/JD07/VER/283/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR NALLELY AMBROSIO CRUZ, YARETH ALEXIS TOLENTINO DÍAZ, DEYANIRA CIRILO RESENDIZ, JUDITH PÉREZ OCAÑA, DANIELA LÓPEZ MADARIAGA, BRENDA CRUZ GARCÍA, JASSIEL NEFTALI TOME ÁVALOS, CECILIA ALEJANDRA CASTILLO VALENCIA, MARÍA ELENA ALCOCER SALDÍVAR, ARCELIA JUDITH VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, JESSICA GALICIA ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ AGUILAR, ÁNGEL JAIR GARCÍA CRUZ, JOSÉ GENARO DÁVALOS HERRERA, JARDEL SHAMED SUÁREZ DURÁN, JARDIEL SÓCRATES SUÁREZ AGUILAR, VERÓNICA QUIROZ JIMÉNEZ, HEFZIBA ELISAMA VALDEZ SEGURA, ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ, DALAID ANTONIO RAMÍREZ CHÁVEZ, ARACELI MATEOS NÁJERA, ELVIA AMALIA RICO CANO, JHONATAN COLORADO RODRÍGUEZ, ADOLFO LÓPEZ ORAMAS, EVELIO MONTOYA BERNABÉ Y RICARDO DE LA CRUZ RAMÍREZ, -QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE: personalmente a las y los denunciantes; al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3035 al 3060/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG675/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG687/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/AGSC/JD02/HGO/46/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ALONDRA GUADALUPE SÁNCHEZ CHÁVEZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2707 al 2736/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG687/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022 De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional por medio de oficio INE/DS/ 1766 /2022 con fecha del día 24 de octubre de 2022.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG693/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VMF/J D21/MEX/118/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a Veronica Mendoza Fuentes, Norvik García del Monte, Jesús Antonio Vergara Álvarez, Miguel Ángel Morales Romero, María Elena Beatriz Melo Poblano, Esteban Yair Morales Reyes, Aida Gladys Rodriguez Souberbielle, Maria Concepción González Carreón, Britany Nicole Alvarado Morelos, José de Jesús Vargas Hernández y Edith Gómez Ocampo. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3086 al 3096/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG693/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG700/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/79/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG470/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO de la presente determinación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento cinco multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG701/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/96/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG518/2017, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES Y APORTANTES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG732/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG733/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	TRIGÉSIMO QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP, relativa a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, las multas serán deducidas una vez que queden firmes.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG735/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	TRIGÉSIMO CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP, relativa a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, las multas serán deducidas una vez que queden firmes.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG736/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	TRIGÉSIMO QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP se retuvo de la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, el importe de multas impuestas al Partido Verde Ecologista de México; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG736/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partido Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG738/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que proceda a publicar en el Diario Oficial de la Federación las amonestaciones públicas impuestas al otrora partido Redes Sociales Progresistas, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en que queden firmes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/269/2023 recibido el día 6 de marzo de 2023.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG761/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GOLL/J D09/OAX/256/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CATORCE PERSONAS QUE SE PRECISAN ENSEGUIDA, OTORRA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA LA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO .- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las partes del presente procedimiento. Notifíquese, al PAN por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/0021 al 0035/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG761/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG764/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NVC/J D29/MEX/60/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO O, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE POSITIVA INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES PARA TAL EFECTO, EN PERJUICIO DE NATALI VALENCIA CARRERA	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente al ciudadano quejoso; al PT por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/106/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG764/2022 Estrados 30/noviembre/2022. De acuerdo con la DS, se notificó al Partido del Trabajo por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG769/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AJ LS/CG/71/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO ALEJ ANDRO J ACINTO LARIOS SOLORIO, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISORES/SUPERVISORAS Y/O CAPACITADORES/CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2022 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO .- personalmente a Alejandro Jacinto Larios Solorio. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/3406/2022, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG769/2022 Estrados 29/noviembre/2022 De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG770/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/GGM/JD01/CHIH/84/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR GRACIELA GONZÁLEZ MERCADO, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	TERCERO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la quejosa en el presente asunto, al PVEM por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/3470/2022, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG770/2022 Estrados 29/noviembre/2022. De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG771/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/55/2022, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN SONORA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA, INFORMACIÓN QUE FUE REQUERIDA POR DICHA AUTORIDAD, ATRIBUIBLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CUARTO .- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Sonora y, por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática y al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG772/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/64/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE LUIS PANTOJA MAGALLÓN, OMAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y MOVIL GRAPHICS, S.A. DE C.V., POR LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	CUARTO .- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentran pendientes de cumplimiento las multas impuestas.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG772/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/64/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE LUIS PANTOJA MAGALLÓN, OMAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y MOVIL GRAPHICS, S.A. DE C.V., POR LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	SÉPTIMO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Movil Graphics S.A. de C.V., una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a Omar García Hernández, Luis Pantoja Magallón y Movil Graphics S.A. de C.V.; y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3603 al 3605/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/C772/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG774/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JESH/JD04/HGO/130/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JESÚS EDUARDO SOLÍS HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas quejosas en el presente asunto, al PVEM por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3407 al 3425/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/C774/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022. De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG775/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IAJR/JD20/CDM/139/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE ONCE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: Personalmente, a No. Nombre del quejoso. 1. Israel Armando Jiménez Rosales. 2. Marcela López Zamudio. 3. Christian Osvaldo Roa Paque. 4. José Alfredo Jiménez Cruz. 5. Yendy Shantal Muñoz Estrada. 6. Lesvia Sotomayor Ramírez. 7. Alexander Martínez Huidor. 8. Clara Martínez Navarro. 9. Rebeca Lozano Mata. 10. María Araceli Castillo Castro. 11. Mónica Susana Medellín López. Notifíquese al PT, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3658 al 3669/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/C775/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022 De acuerdo con la DS, se notificó al Partido del Trabajo por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG788/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IMF/J D04/MOR/208/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE CUATRO PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/164 al 189/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG788/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022. De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG807/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ELB/CG/33/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ESPERANZA LUNA BARRIOS, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN (VERTIENTE NEGATIVA -OMISIÓN DE DESAFILIAR-) Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de atender de manera pronta y de inmediato la solicitud de renuncia de Esperanza Luna Barrios, en términos de lo establecido en la parte final del punto 5 del Considerando TERCERO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a Esperanza Luna Barrios; así como al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DS, se notificó mediante oficio INE/DS/1924/2022 el día 2 de diciembre de 2022 al Partido Acción Nacional.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG812/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/250/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES EN LA MATERIA ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE RESPECTO DEL PLAZO PARA INFORMAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese, al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó mediante oficio INE/DS/1924/2022 el día 2 de diciembre de 2022 al Partido Acción Nacional.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG813/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/145/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LOS TITULARES DE DIVERSAS ÁREAS DE ESTE INSTITUTO, DERIVADO DE LA PROBABLE ALTERACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES CONTENIDAS EN DIEZ PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO, HIDALGO, EN SU TRASLADO DESDE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, por oficio a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todos de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se realizaron los oficios INE-UT-NOT/3383 al 3385/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG813/2022 Estrados 30/noviembre/2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG814/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y COAHUILA DE ZARAGOZA, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023	NOVENO.- Notifíquese a través del Sistema Electrónico SIVOPLE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales a los Consejos Generales de los OPLES del Estado de México y Coahuila de Zaragoza; además a través de la Dirección Jurídica a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidades Técnicas de Servicios de Informática y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 2 de diciembre de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/0173/2022, la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG822/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, MODELO DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO	SÉPTIMO.- Se instruye a la DECEYEC, a la DERFE, a la DEOE y a la UTSI, para que, al término del PEL lleven a cabo una evaluación sobre el ejercicio de la prueba piloto del VPPP. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General a más tardar en el mes de noviembre de 2023, previo conocimiento de la Comisión Competente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la DECEYECT, conforme al cronograma de actividades se procesa la información obtenida para su presentación ante la Comisión correspondiente. De acuerdo con la DEOE, conforme al cronograma de actividades se procesa la información obtenida para su presentación ante la Comisión correspondiente. De acuerdo con la DERFE, se entrega nota con la atención del pun de acuerdo, formulada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales, de esta Dirección Ejecutiva. De acuerdo con la UTSI, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), se está trabajando en el informe respectivo.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG823/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA PRUEBA PILOTO DE VOTO ANTICIPADO, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO	SÉPTIMO.- Se instruye a la DECEYEC, a la DERFE y a la DEOE para que al término de los Procesos Electorales Locales 2023 evalúen la implementación de la prueba piloto del Voto Anticipado; para ello, la COTSPEL deberá aprobar a más tardar en el mes de abril de 2023 el plan de trabajo y cronograma para la evaluación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DECEYEC, conforme al cronograma de actividades se procesa la información obtenida para su presentación ante la Comisión correspondiente. De acuerdo con la DEOE, siguiendo lo establecido en el cronograma de actividades del Acuerdo de la COTSPEL INE/COTSPEL2023/018/2023, en el que se aprobó el Plan de trabajo y cronograma para las evaluaciones de la implementación de la prueba piloto del Voto Anticipado y el Voto de Personas en Prisión Preventiva en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, actualmente se está en proceso de la interpretación de la información y elaboración del documento del informe integral de evaluación del VA. De acuerdo con la DERFE, se entrega nota con la atención del pun de acuerdo, formulada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales, de esta Dirección Ejecutiva.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG830/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC1410/2021 Y ACUMULADOS Y SUP-JDC-901/2022, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN EN OBSERVANCIA A LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS	SÉPTIMO.- Dado que ha sido entregado el estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el pasado PEF elaborado por el COLMEX, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación en coordinación con la DEPPP deberá realizar un análisis de su contenido a efecto de determinar si es necesario realizar ajustes al Anexo dos del presente Acuerdo para el próximo PEF.	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, del análisis realizado por la DEPPP al estudio realizado por el COLMEX se desprende que no es necesario realizar modificación alguna al Anexo dos del Acuerdo INE/CG830/2022. De acuerdo con la UTGyND, para la atención del Acuerdo se instruye tanto a DEPPP como a la UTIGYND, y toda vez que el Acuerdo de referencia es relativo a los LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03 DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>			<p>QUE SE POSTULEN EN OBSERVANCIA A LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR, la UTIGYND consultó con la DEPPP la ruta a seguir, proponiéndose la siguiente: Si bien los Lineamientos referidos fueron confirmados por la Sala Superior del TEPJF el pasado 18 de enero mediante sentencia con número de expediente SUP-RAP-391/2022, estos aún pueden ser impugnados, toda vez que ya han sido publicados en el DOF, generando así un nuevo acto de autoridad. Asimismo, el marco normativo en materia de acciones afirmativas aún es susceptible de ser modificado mediante la vía legislativa. Por esta razón, no se considera pertinente realizar modificaciones a la regulación vigente emitida por el INE en tanto no se tenga certeza respecto de los alcances que puede tener el Instituto sobre la regulación de las acciones afirmativas. -Una vez definido el marco legal aplicable para el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, y en caso de que el Instituto mantenga sus atribuciones en la materia, lo conducente sería tomar como punto de partida para el análisis los cuatro retos planteados en el estudio presentado por el COLMEX. Esto, para determinar mediante dictamen técnico si los Lineamientos representan un avance en cuanto a los retos señalados o, de lo contrario, es posible plantear mejoras al documento, desde el ámbito de competencia del Instituto. -En su caso, este análisis y sus conclusiones deberían considerarse no sólo para una eventual modificación de los Lineamientos, sino para la definición de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2023-2024; los cuales están contemplados para aprobarse en septiembre de 2023, conforme al Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (CPPP).</p>
<p>Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)</p>	<p>(INE/CG833/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2022-2023, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES</p>	<p>DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la organización de dicha elección en lo que corresponde a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA</p>	<p>De acuerdo con la DEA será la Secretaría Ejecutiva la encargada de realizar las gestiones necesarias ante la SHCP.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG877/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2023 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023	SEGUNDO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice lo conducente para dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan, debiendo informar a la Comisión del ramo, respecto de su avance y resultados.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, "Hasta el mes de agosto de 2023, la DECEYEC ha presentado ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y ante la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales los siguientes documentos que dan cuenta del avance de las actividades establecidas en el Plan Anual de Implementación 2023 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica: 26 de mayo de 2023, Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por el que se aprueba el envío al Consejo General del informe sobre los resultados de la Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. 29 de julio de 2023, Presentación del informe sobre el seguimiento a la difusión, entrega y cumplimiento de las agendas de atención a niñas, niños y adolescentes, derivadas de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021. En lo concerniente a la presentación de documentos ante el Consejo General, se reporta lo siguiente: 7 de julio de 2023, A petición de la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas) Informe de Resultados de Evaluación de la ENCCÍVICA 2017-2023. (Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica). " 12 de octubre de 2023. A petición del Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, su plan general y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento. (Comisión de Capacitación y Organización Electoral).ENLACE: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/grecia_castro_ine_mx/EiG-cXyqfFVLotgonS3seCQByM10l0kDmSgeMmRB5h7jCw?e=MpldhE .
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG877/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2023 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023	TERCERO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en función de las necesidades que surjan por el presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, pueda realizar modificaciones, de las cuales será informada la Comisión del ramo y sometida a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, al 12 de octubre de 2023, no han surgido necesidades en el marco de implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 que requieran solicitar modificaciones al presupuesto aprobado para el ejercicio 2023.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	DÉCIMO TERCERO .- Publíquense de inmediato la presente resolución y los Lineamientos aprobados en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormaINE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/1356/2022 recibido el día 14 de diciembre de 2022. El acuerdo se encuentra publicado en la Gaceta No.64 en https://ine.mx/gaceta-electoral-no-64/ .

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (25 de enero de 2023)	(INE/CG12/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES	QUINTO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las agrupaciones políticas nacionales, a través de correo electrónico registrado para notificaciones electrónicas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG62/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/YKRB/JD35/MEX/191/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR YESSICA KARINA ROJAS BAUTISTA Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LA CUAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG70/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GSGH/JD05/CDM/266/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GUADALUPE SUSANA GARCÍA HERRERA, NADIA NAYELI PAVÓN GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN ROBLERO MORALES, JESSICA ELIZABETH GUADALUPE MONTES GAXIOLA, ALONSO FERNANDEZ PADILLA, MARTHA ALICIA LÚA AGUILAR, LUIS HÉCTOR RESENDIZ CABRERA, LILIANA FONSECA FARARONI, JOSÉ ERIBAN AVENDAÑO FLORES, IGNACIO MARROQUÍN CHALMA, GERARDO DE JESÚS CRUZ GÓMEZ, ADRIANA ORTÍZ BAUTISTA, MARTHA ISABEL MACÍAS MACÍAS, DIANA ELIZABETH SAAVEDRA SIFUENTES, GRISELDA EDIHT REYES HUERTA, RAUL SANTIZ LÓPEZ, EDUARDO SANTIZ LÓPEZ, MARÍA AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ESMERALDA DURON LÓPEZ, NORA BEATRIZ OJEDA KANTUN, FLORENCIA YAQUELINE CETZAL ESPINOSA, JOSÉ MARIO TORRES GARCÍA, MARCELA REYNOSO AGUILERA, EFRÁÍN GÓMEZ MÉNDEZ Y ADÁN MANUEL SÁNTIZ, - QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG87/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAHT/JD01/CHIS/61/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANOS, ALMA CECILIA COTA SOTO, ERIKA YADI OCHOA COTA, ROGELIO HERNÁNDEZ ELIZALDE, IRMA SILVA CRUZ, MARCO ANTONIO BUENDÍA PERALTA, ELVIRA PATRICIA COMPEAN RÍOS, ÁFRICA SELENE TREJO RÍOS, JORGE CLARA GIRÓN, MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN GONZÁLEZ, ANNA IZA ROMERO LÓPEZ, MIRIAM FERNANDA ALCARAZ ESCARREGA, GRACE GUADALUPE MOLINA LEYVA, MÓNICA ISABEL NAVARRO NAVA, GUADALUPE DE LA CRUZ FLORES, VIVIANA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARCELINA ELISABET MARTÍNEZ VARGAS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ANGÉLICA REYES LIRA, SANDRA LUCINA CHAVARRÍA FERNÁNDEZ, MARTINA CONTRERAS CASTILLO, PAOLA ELIZABETH RAMÍREZ VILCHIS, DARLY IVETH ADAME RINCÓN, SILVIA DOMÍNGUEZ ORTA, MA. ISABEL RIVAS MEDINA, IVÁN FERNÁNDEZ TÉLLEZ, MARÍA ARGUMEDO HERNÁNDEZ, ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, NORMA SILVIA MAGALLANES ÁVILA Y JUAN CARLOS DEL REAL MIJARES QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG87/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAHT/JD01/CHIS/61/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANOS, ALMA CECILIA COTA SOTO, ERIKA YADI OCHOA COTA, ROGELIO HERNÁNDEZ ELIZALDE, IRMA SILVA CRUZ, MARCO ANTONIO BUENDÍA PERALTA, ELVIRA PATRICIA COMPEAN RÍOS, ÁFRICA SELENE TREJO RÍOS, JORGE CLARA GIRÓN, MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN GONZÁLEZ, ANNA IZA ROMERO LÓPEZ, MIRIAM FERNANDA ALCARAZ ESCARREGA, GRACE GUADALUPE MOLINA LEYVA, MÓNICA ISABEL NAVARRO NAVA, GUADALUPE DE LA CRUZ FLORES, VIVIANA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARCELINA ELISABET MARTÍNEZ VARGAS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ANGÉLICA REYES LIRA, SANDRA LUCINA CHAVARRÍA FERNÁNDEZ, MARTINA CONTRERAS CASTILLO, PAOLA ELIZABETH RAMÍREZ VILCHIS, DARLY IVETH ADAME RINCÓN, SILVIA DOMÍNGUEZ ORTA, MA. ISABEL RIVAS MEDINA, IVÁN FERNÁNDEZ TÉLLEZ, MARÍA ARGUMEDO HERNÁNDEZ, ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, NORMA SILVIA MAGALLANES ÁVILA Y JUAN CARLOS DEL REAL MIJARES QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO	OCTAVO .- Con la documentación original de Martina Contreras Castillo, previa copia certificada que obre en autos, procédase a iniciar un procedimiento para la investigación correspondiente, en los términos expuestos en la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES			
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG91/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/34/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG339/2021, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO REAAL S. DE R.L. DE C.V., AL HABER EXHIBIDO DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 EN BAJA CALIFORNIA	CUARTO.- En caso de que Corporativo Real S. de R.L. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, este Instituto, dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles la documentación que resulte necesaria, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de febrero de 2023)	(INE/CG131/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CUSTODIAS DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA QUE PERMITIRÁ EL DESCIFRADO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE MÉXICO	QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencias de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Estado de México, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de marzo de 2023)	(INE/CG179/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 261/2023, SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, ASÍ COMO EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS INE/CG135/2023 E INE/CG136/2023	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas, así como de los órganos locales y distritales del Instituto, el contenido del presente acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de marzo de 2023)	(INE/CG179/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 261/2023, SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, ASÍ COMO EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS INE/CG135/2023 E INE/CG136/2023	CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG196/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE GASPAR JOSÉ CARDOS CANDILA Y PROEME DEL SURESTE SA DE CV, POR LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	QUINTO.- En caso de que Gaspar José Cardos Candila, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG197/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/3/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG649/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A LA PERSONA MORAL PUBLICIDAD CANCÚN REAL S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO .- En caso de que la persona moral Publicidad Cancún Real S.A. de C.V., incumpla con los resolutivos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG199/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/6/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL POR UN MEJOR PAÍS", POR LA PRESENTACIÓN, FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO ANTE ESTA AUTORIDAD, DE LA MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL	TERCERO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional por un Mejor País", una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG214/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LAMM/JD04/COAH/139/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DANTE LÓPEZ LÓPEZ, J OVANY IGNACIO J IMÉNEZ GALVÁN, ARACELI RUIZ VILLANUEVA, LINA ALEJANDRA MACÍAS MORQUECHO Y GUILLERMO FLORES CÓRDOVA, LOS DOS ÚLTIMOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político Morena, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTORRA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	QUINTO .- En caso de que las personas otrora candidatos independientes, incumplan con el resolutivo identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	OCTAVO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MORENA y Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como diversos otrora candidatos independientes referidos con anterioridad, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG224/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/88/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE ALEJANDRO ALVARADO SANTILLÁN, POR LA OMISIÓN DE INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO (ID-INE) EN UNA MANTA CON DIMENSIONES POSTERIORES A LOS DOCE METROS CUADRADOS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 EN HIDALGO	CUARTO .- En caso de que Alejandro Alvarado Santillán incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG225/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2023, POR EL QUE SE DECLARAN EXISTENTES LAS FALTAS DENUNCIADAS MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE FUE INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A "QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C."	CUARTO .- En caso de que "Que siga la Democracia, A.C.", incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG225/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2023, POR EL QUE SE DECLARAN EXISTENTES LAS FALTAS DENUNCIADAS MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE FUE INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A "QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C."	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer del conocimiento el contenido de la presente determinación, como medida adicional.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG232/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS	TERCERO .- Para el caso de las candidaturas independientes que no liquidaron sus pasivos, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización iniciar los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, en los casos que estos superen las 1,500 UMA.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG251/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2023 Y ACUMULADO	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Nacional "Vamos Juntos".	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SÉPTIMO.- Se aprueba que el documento señalado en el punto primero de acuerdo se agregue como anexo al Reglamento de Elecciones, y se instruye a la Dirección Jurídica para actualizar el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG255/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁN REGULARIZADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN	SEGUNDO.- En consecuencia, se determina que el análisis sobre la viabilidad normativa y técnica de la implementación del SPOIC, realizado en el OIC, deberá remitirse a la Dirección Jurídica para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, determinen la ruta jurídica, procedimientos e implicaciones organizacionales, administrativas y presupuestales que conllevaría la viabilidad de la implementación de un SPOIC dentro del marco normativo vigente, para lo cual se habrán de realizar las reuniones de trabajo necesarias con el Titular y personal del OIC competentes y, en caso de resultar procedente, a través del Presidente/a del Consejo General se realice adecuación a los instrumentos normativos, administrativos y presupuestales que correspondan, incluida la propuesta de modificación de la estructura orgánica del OIC de ser el caso, a este Consejo General.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG274/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "TODOS POR COLIMA" Y SU ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINATITLÁN, COLIMA, LA C. LILIA FIGUEROA LARIOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/700/2018/COL	QUINTO.- Notifíquese la presente resolución electrónicamente, a través del Sistema Integral de Fiscalización, a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la C. Lilia Figueroa Larios, así como al Partido del Trabajo; y al interventor-liquidador del otrora partido Encuentro Social.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG288/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "QUE SIGA LA DEMOCRACIA A.C."	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG291/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y A SU ANEXO 4.1	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que al RE y a su Anexo 4.1 les sean integradas las modificaciones previstas en el punto de acuerdo PRIMERO, a fin de que se actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG292/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 4.2	DÉCIMO .- Se instruye a la Dirección Jurídica para que actualice el RE y su Anexo 4.1 que se encuentra publicado en la Norma INE, integrando las modificaciones aprobadas mediante este Acuerdo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG293/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.	CUARTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y presente ante la Comisión de Organización Electoral, un informe respecto del funcionamiento de casillas especiales en relación con la dotación de las 1,000 boletas aprobadas en el Acuerdo PRIMERO, con los datos que se obtengan en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	OCTAVO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para que ofrezca el apoyo técnico necesario a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la implementación de la herramienta informática que operará durante el procedimiento de registro, valoración y selección de las personas aspirantes que ocuparán los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales en los Consejos Locales y Distritales del Instituto.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG319/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	QUINTO .- En caso de que Efraín Emiliano Medina Carlos, incumpla con los resolutiveos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG320/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/95/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISITA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG32/2021, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE DOS LONAS CON PROPAGANDA ELECTORAL EN FAVOR DE LOS ENTONCES CANDIDATOS DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA	CUARTO .- En caso de que el Sindicato Minero incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL	CUARTO .- En caso de que la asociación Que Siga la Democracia A.C. incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	QUINTO.- En términos de lo establecido en el Considerando SEXTO, remítase copia certificada de las constancias que integran el presente asunto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que, dentro de su competencia y atribuciones determine lo que en derecho corresponda.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	SEXTO.- En términos de lo establecido en el Considerando SÉPTIMO, con copia certificada de las constancias que integran el presente asunto, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos ahí referidos, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	SÉPTIMO.- En términos de lo establecido en el Considerando SÉPTIMO, la presente resolución hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Cédula Primera del Equipo de Investigación y Litigación II en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de la Fiscalía General de la República.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG330/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-101/2022 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-107/2022.	SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización realice las acciones conducentes respecto de los procedimientos oficiosos iniciados, derivado de las conclusiones materia del presente acuerdo, con la finalidad de dejar sin efectos los mismos.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG337/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN LO RELATIVO AL REINGRESO Y A LA REINCORPORACIÓN COMO VÍAS DE OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JLI-30/2022, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	TERCERO.- Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG359/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/194/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM	CUARTO .- En caso de que Gustavo Alonso Cortez Montiel, Concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG360/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/54/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1354/2021, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A UN PROVEEDOR Y A DIVERSAS CASAS ENCUESTADORAS, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	SEXTO .- En caso de que Miguel Ángel Ortega Osorio, Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V., Opinión Pública Marketing e Imagen, S.A. de C.V., Representaciones Elze, S.A. de C.V., y Market Research Associates, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG361/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA DE OFICIO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	CUARTO .- En caso de que Unión Ganadera Regional del Istmo de Tehuantepec, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG380/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JE-13/2023 Y ACUMULADO SCM-JE-14/2023	TERCERO .- Notifíquese electrónicamente al partido Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG380/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JE-13/2023 Y ACUMULADO SCM-JE-14/2023	CUARTO .- Notifíquese electrónicamente a Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, en la cuenta de correo electrónico previamente señalada por dicha persona.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG423/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", Y DE LA ENTONCES PRECANDIDATA Y CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/63/2023/EDOMEX Y SU ACUMULADO INE/P-COF-UTF/92/2023/EDOMEX	TERCERO .- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los Considerandos 4 y 5.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG426/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO CUARTO .- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el Considerando 30.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG426/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO OCTAVO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG428/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO	OCTAVO .- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los Considerandos 32 y 33.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG428/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG429/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR	CUARTO .- La UTF presentará a la COF para su conocimiento un programa de trabajo de la fiscalización de la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas, y campaña de manera conjunta, mismo que incluirá la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento que se dará a los partidos políticos, a las personas precandidatas, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente relacionada a la implementación del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG429/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR	OCTAVO .- Se instruye a la UTF para que notifique el presente Acuerdo, a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro para participar en la contienda de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG430/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CON LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PREVIO AL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CF/009/2023	SÉPTIMO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la persona Titular de la Oficialía Electoral adscrita a la Dirección del Secretariado y a las Vocalías de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG431/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y EXTINGUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, MEDIANTE LOS DIVERSOS INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 E INE/CG179/2023	TERCERO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas, así como de los órganos locales y distritales del Instituto, el contenido del presente acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG437/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS	DÉCIMO TERCERO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a presentar ante la Comisión correspondiente, el Sistema de Observadoras y Observadores Electorales, así como el Portal de Observadoras y Observadores Electorales que se implementarán para el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG437/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS	DÉCIMO SÉPTIMO .- Se instruye a la Dirección Jurídica actualizar en el compilado de Anexos del RE que se encuentra publicado en la Norma INE, los anexos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG441/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y PLAN INTEGRAL DEL PEF 2023-2024, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	CUARTO .- Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (26 de julio de 2023)	(INE/CG448/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023	TERCERO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, haga del conocimiento de las comisiones de este Consejo que correspondan, las posibles implicaciones derivadas de la sentencia que se acata.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (26 de julio de 2023)	(INE/CG448/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo, los Lineamientos y sus anexos aprobados, a través de las redes sociales del propio Instituto Nacional Electoral, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (26 de julio de 2023)	(INE/CG448/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica notificar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en los expedientes SUP-JDC- 255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG461/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DFG/J D01/AGS/102/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIANA FRANCO GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- En términos de lo establecido en el Considerando TERCERO, numeral 5, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos ahí referidos, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG464/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/71/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización denominada Libertad y Responsabilidad Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG464/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/71/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a la organización de ciudadanos Libertad y Responsabilidad Democrática, por conducto de su representante legal, así como a la Catedral de Morelia y/o Catedral Metropolitana de Morelia (representada por la Arquidiócesis de Morelia, Asociación Religiosa); la Parroquia de Jesús Sacramentado; la Parroquia Madre de Dios de Czeszochowa (representada por la Arquidiócesis de Tlalneapantla, Asociación Religiosa); el Centro de las Obras de la Cruz y/o Desarrollo Cultural Integral, A.C.; la Rectoría de Nuestra Señora de Lourdes (representada por la Arquidiócesis de Morelia, Asociación Religiosa); la Parroquia Redemptoris Mater (representada por la Arquidiócesis de Tlalneapantla, Asociación Religiosa); la Parroquia María Madre de la Misericordia (representada por la Diócesis de Cuernavaca, A.C.); la Parroquia de Nuestra Señora de Bugambilias; la Parroquia de la Purísima Concepción y/o Parroquia de la Purísima Concepción, Concepción Tlacopac, D.F., Asociación Religiosa; la Parroquia de San Agustín (Ciudad de México) y/o Agustinos Polanco, Asociación Religiosa; la Parroquia de la Esperanza de	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		María en la Resurrección del Señor y/o La Esperanza de María, Parques del Pedregal, D.F., Asociación Religiosa; el Seminario Diocesano de Culiacán y/o Seminario Diocesano de la Inmaculada Concepción; la Parroquia de San Jerónimo y/o San Jerónimo, Lídice, D.F., Asociación Religiosa; la Parroquia San Agustín (Tamaulipas); la Capilla de San José del Attillo; la Catedral Metropolitana de Nuestra Señora de la Asunción (representada por la Arquidiócesis de Hermosillo, A.R.); la Parroquia del Espíritu Santo y/o Espíritu Santo, Unidad Modelo, Iztapalapa, D.F., Asociación Religiosa; la Parroquia de Nuestra Señora de las Tres Avemarías y/o Parroquia de Nuestra Señora de las Tres Aves María, A.R.D.; la Iglesia de Nuestra Señora de Covadonga; el Templo de San Pedro y San Pablo (representado por la Diócesis de Zamora, Asociación Religiosa); el Santuario de Guadalupe y/o Rectoría del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe; la Parroquia de la Santa Cruz y/o Parroquia de la Santa Cruz del Pedregal; la Iglesia Cristiana Dunamis y/o Iglesia de Cristo Nacional, A.R.; y la Parroquia de Santa Beatriz de Silva y/o Parroquia Santa Beatriz de Silva de Monterrey, A.R. por conducto de quien legalmente los represente; al Ayuntamiento de San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca; Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz por conducto de sus respectivos Presidentes Municipales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.		
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEXTO.- En caso de que Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., Evangelina Angulo Cárdenas, Margarita Retana Silva, Industrias Miranda S.A. de C.V., Oswaldo Alanís Mireles y Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG466/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/31/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS	QUINTO.- En caso de que Carlos Daniel Rendón Acosta, Julio Cesar Bravo Hernández y Luis Fernando Márquez Macías, incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG468/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GILA/JD06/HGO/5/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN COAHUILA E HIDALGO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG469/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BLIC/CG/21/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE BLANCA LILIA IBARRA CADENA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG481/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/97/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ GUZMÁN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE PROPORCIONARON INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a José Andrés Vázquez Guzmán, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG483/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/981/2021/GTO	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente al partido político Morena a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG483/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/981/2021/GTO	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a Francisco Ricardo Sheffield Padilla a través del correo establecido para oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG483/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/981/2021/GTO	CUARTO.- Notifíquese por oficio al Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del estado de Guanajuato.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG484/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUTF/1029/2021/OAX	SEGUNDO.- Notifíquese al partido Morena a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG485/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, RICARDO MONREAL ÁVILA, GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, MANUEL VELASCO COELLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/97/2023	SEGUNDO .- En términos del Considerando 4, dese vista de la presente determinación a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Nacional Electoral a efecto de que informe en su oportunidad a la Unidad Técnica de Fiscalización la determinación que en su caso recaiga a la causa hecha de su conocimiento.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG485/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, RICARDO MONREAL ÁVILA, GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, MANUEL VELASCO COELLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/97/2023	TERCERO .- En términos del Considerando 5, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, por conducto de su Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, realizar el debido seguimiento de la materia que se emana del escrito de queja en torno al proceso político para definir a quienes podrían ostentar una precandidatura o candidatura.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG485/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, RICARDO MONREAL ÁVILA, GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, MANUEL VELASCO COELLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/97/2023	CUARTO .- Notifíquese electrónicamente a la parte quejosa a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG486/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUTF/60/2018/VER	CUARTO .- Notifíquese electrónicamente al Partido Revolucionario Institucional a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG486/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUTF/60/2018/VER	QUINTO .- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en el Considerando 6.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG487/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/61/2018	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente al partido Morena a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG488/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA CANDIDATURA COMÚN, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUTF/703/2018/SIN Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/704/2018/SIN E INE/Q-COF-UTF/705/2018/SIN	OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Fernando Pucheta Sánchez, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG489/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a Salomón Chertorivski Woldenberg y Jorge Álvarez Máynez.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	QUINTO.- En caso de suscitarse causas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra razón que impida la realización de las actividades en materia de integración de las MDC y MEC, capacitación y asistencia electoral conforme al Calendario programado; la DECEyEC y la DEOE en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los ajustes, modificaciones y medidas operativas necesarias a la ECAE 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	OCTAVO.- Se instruye a la DECEyEC considerar los procedimientos establecidos en los anexos aprobados en el presente Acuerdo para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	NOVENO.- Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEyEC y la DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO.- Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas denominadas SE y CAE, presenten un informe sobre la asignación de dichas figuras a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE para que, de manera periódica, informen a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el avance en el cumplimiento de las actividades de integración de las MDC y las MEC, de la capacitación y asistencia electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la DECEyEC notificar el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las JLE y JDE del INE de las treinta y dos entidades federativas del país, para su conocimiento y debido cumplimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG502/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ESTOS	SEGUNDO.- Se instruye a la UTF para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que participen en los PEFyLC 2023-2024 a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG502/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ESTOS	TERCERO.- Se instruye a la UTF para que notifique el presente Acuerdo, a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro para participar en la contienda en los PEFyLC 2023-2024, a través del módulo de notificaciones del SIF.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG503/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, OTRORA PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/53/2023/EDOMEX	QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización modificar las cifras finales de gastos de precampaña dictaminados en la revisión del informe de ingresos y gastos de precampaña de los sujetos incoados en términos de lo expuesto en el Considerando 9 de la presente resolución	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG503/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, OTRORA PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/53/2023/EDOMEX	SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente al Partido Revolucionario Institucional, así como a su otrora precandidata a Gobernadora en el Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG504/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU OTRORA PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CIUDADANA PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/56/2023/EDOMEX	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos Morena y Revolucionario Institucional; así como a Paulina Alejandra del Moral Vela, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG505/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LAS CIUDADANAS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON EL NOMBRE "PLATAFORMA POLÍTICA DE MUJERES" Y/O AÚNA	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la organización denominada "Plataforma" y/o "AÚNA" en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y por correo electrónico.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG506/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-152/2023	TERCERO .- Notifíquese mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el presente acuerdo al Partido del Trabajo, en términos de lo expuesto en el Considerando 12 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG522/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020	CUARTO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG523/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017	CUARTO .- Notifíquese electrónicamente a través del Sistema Integral de Fiscalización a los partidos políticos nacionales y locales.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG524/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/02244/2023 SIGNADO POR IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SEGUNDO .- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE a través del Sistema de Archivos Institucional.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG524/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/02244/2023 SIGNADO POR IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	TERCERO .- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Jurídica del INE a través del Sistema de Archivos Institucional.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG524/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/02244/2023 SIGNADO POR IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	CUARTO .- Notifíquese el presente Acuerdo a todos los Partidos Políticos Nacionales y locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG525/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTE/110/2021/PUE	CUARTO .- Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando 5.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG525/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/110/2021/PUE	QUINTO .- Dese vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando 6 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG525/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/110/2021/PUE	SEXTO .- Notifíquese electrónicamente al partido Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el Considerando 7 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG525/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/110/2021/PUE	SÉPTIMO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución a Claudia Rivera Vivanco a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG525/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/110/2021/PUE	OCTAVO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución a Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla y Raúl Barroso Cruces, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG525/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/110/2021/PUE	NOVENO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral, para que modifique los saldos finales de los egresos de precampaña de Claudia Rivera Vivanco, de conformidad con lo establecido en el Considerando 4 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG526/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SÉPTIMO .- Del cuatro de noviembre de dos mil veintitrés y hasta el tres de enero de dos mil veinticuatro, los PPN deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidaturas a todos los cargos federales de elección popular, incluyendo registro, aprobación, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del SIRCF, de conformidad con el artículo 270 y el Anexo 10.1 del RE cuya guía de uso será proporcionada por la DEPPP o, en su caso, la UTSI a más tardar el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. La aprobación en el SIRCF deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente del PPN.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG526/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	OCTAVO .- La DEPPP, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo para el registro respectivo, gestionará la publicación de las listas de precandidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, y sus actualizaciones en la página electrónica del INE, mismas que únicamente podrán contener el PPN, entidad o Distrito y cargo para el que se postula, así como nombre completo y, en su caso, sobrenombre.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG526/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO SEGUNDO .- Se instruye a la UTF para informar a la DEPPP, a más tardar el veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, los nombres de las precandidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, que no hubieren presentado informe de precampaña.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	PRIMERO .- Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los 15 primeros días de enero de 2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TERCERO .- Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para personas propietarias como para suplentes, que presenten los PPN o coaliciones, deberán exhibirse ante las instancias señaladas en la Consideración 14 del presente acuerdo, dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 22 de febrero de 2024; al respecto, deberán utilizarse los formatos modelo que se identifican como ANEXO UNO y que son parte integral del presente Acuerdo; los cuales deberán contener como mínimo los datos siguientes de las personas candidatas: a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) Sobrenombre, en su caso, únicamente para personas propietarias; c) Género; d) Lugar y fecha de nacimiento; e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; f) Ocupación; g) Clave de la credencial para votar; h) Cargo para el que se le postule; i) Manifestación por escrito del PPN o coalición de que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del PPN postulante. En caso de ser candidaturas postuladas por coalición: j) Partido político al que pertenecen originalmente; y k) Indicación del grupo parlamentario o PPN en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas. Adicionalmente, deberán acompañarse de los documentos siguientes: l) Declaración de aceptación de la candidatura, la cual se contempla para cada cargo en el ANEXO UNO del presente Acuerdo, e incluye lo relativo a la Ley 3 de 3; m) Copia legible del acta de nacimiento; n) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar; o) Constancia de residencia, en su caso; p) El formulario de registro en el SIRCF previsto en el Anexo 10.1 del RE, así como, en su caso, el informe de capacidad económica, los cuales se encontrarán disponibles en formato pdfeditable en el centro de ayuda del SIRCF; q) Las personas candidatas que busquen reelegirse deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la CPEUM en materia de reelección. r) En caso de reelección, y en el supuesto de que la persona sea postulada por un partido o coalición distinto al que fue postulada en la elección anterior, deberá presentar la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato. s) En su caso, certificado de nacionalidad mexicana expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual deberá ser presentado a más tardar el 2 de junio de 2024, a fin de que la autoridad competente pueda determinar el cumplimiento del requisito de elegibilidad. t) En su caso, escrito de autoadscripción o constancias que acrediten la pertenencia al grupo en situación de discriminación conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. En las listas de candidaturas de representación proporcional, los PPN deberán indicar cuáles integrantes de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva. De no presentar la documentación completa, no se procederá al registro de la candidatura correspondiente hasta que la omisión de que se trate sea subsanada por el PPN o coalición en el plazo concedido para tal efecto, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 239 de la LGIPE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO .- Antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación o senaduría federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el PPN o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el PEF 2023-2024. Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO .- A más tardar el día 1 de febrero de 2024, la DEPPP requerirá a los PPN o coaliciones para que, en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación, informen, con la fundamentación estatutaria correspondiente, la instancia partidista facultada para suscribir las solicitudes de registro, así como para manifestar por escrito que las personas candidatas cuyos registros se soliciten fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido correspondiente. La instancia que se señale deberá estar acreditada ante este Instituto y será la única que podrá suscribir las solicitudes de registro, así como la manifestación de que sus candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO PRIMERO .- Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará que se cumple con los requisitos señalados en los Puntos Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo anteriores. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, la Secretaría del Consejo que corresponda lo notificará de inmediato al PPN o coalición, para que lo subsane o sustituya la candidatura dentro de las 48 horas siguientes, siempre que esto pueda realizarse a más tardar el 22 de febrero de 2024. En caso de que algún PPN o coalición haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior y el mismo no haya subsanado los requisitos correspondientes, se procederá conforme a lo que dispone el párrafo 4, del artículo 239 de la LGIPE, es decir, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos de Ley.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO SEGUNDO .- Para el caso de que este Consejo General tenga constancia fehaciente de que alguna persona se encuentre en el segundo supuesto señalado en el artículo 11, párrafo 1 de la LGIPE, es decir, que algún PPN o coalición solicite su registro para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o de la Ciudad de México, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del PPN o coalición, señalar cuál debe ser el registro de la persona candidata o fórmula que prevalecerá. De no hacerlo, la Secretaría del Consejo General requerirá al PPN o coalición le informe en un término de 48 horas, cuál será la solicitud de registro definitiva. En caso de no hacerlo, se entenderá que el PPN o la coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efectos los demás.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO TERCERO .- En caso de que los PPN excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 11, párrafo 2 de la LGIPE, la Secretaría del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al PPN para que le informe en un término de 48 horas, las candidaturas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el INE procederá a suprimir de las respectivas listas, las fórmulas (persona propietaria y suplente) necesarias, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número de 60 personas candidatas a diputaciones y 6 personas candidatas a senadurías. En consecuencia, el resultado de dicho ajuste será el que se presentará para su registro en la sesión correspondiente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO CUARTO .- En el supuesto de que se presentara más de una solicitud de registro o sustitución de candidaturas en las que se precisen fórmulas o personas candidatas distintas para un mismo cargo, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político o coalición, señalar cuál debe ser el registro que prevalecerá. De no hacerlo, la Secretaría del Consejo General requerirá al partido político o coalición le informe en un término de 48 horas, cuál será la solicitud de registro definitiva. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido o la coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efectos los demás.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	VIGÉSIMO NOVENO .- En caso de que algún PPN o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 14, párrafo 4, 233 y 234 de la LGIPE; 3, párrafo 5 de la LGPP, 282 del RE y puntos décimo noveno y vigésimo del presente Acuerdo, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 235 de dicho ordenamiento legal, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Vencidas las 48 horas arriba mencionadas, el Consejo General sesionará para otorgar el registro de candidaturas a los PPN o coaliciones que hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con una amonestación pública al PPN o coalición que haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior, y que no haya realizado la sustitución correspondiente. En ese mismo acto le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda. Vencido este último plazo de 24 horas, el Consejo General sesionará nuevamente, ya sea para otorgar el registro de las candidaturas a quienes hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, al PPN o coalición que reincida, de conformidad con los artículos 232, párrafo 4 in fine y 235, párrafo 2 de la LGIPE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO SEGUNDO .- En caso de existir convenio de coalición entre dos o más PPN, para solicitar el registro de candidaturas a senadurías o diputaciones por el principio de mayoría relativa, el requisito de acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la LGPP y LGIPE, se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo legal.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO TERCERO .- En caso de que un PPN o coalición pretenda el registro de una candidatura derivada de un Acuerdo de participación con una Agrupación Política Nacional, el requisito relativo a acreditar que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2, de la LGPP, se tendrá por cumplido si el Acuerdo de participación correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo legal.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO CUARTO .- Las solicitudes de sustitución de candidaturas deberán presentarse exclusivamente ante el Consejo General y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro señaladas en el presente Acuerdo. La sustitución de candidaturas por cualquier causa podrá realizarse libremente dentro del plazo establecido para el registro, esto es, del 15 al 22 de febrero de 2024 y, una vez vencido dicho plazo, exclusivamente podrá llevarse a cabo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 2 de mayo de 2024; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia. En todo caso, las renunciaciones recibidas por el PPN o coalición deberán ser presentadas ante el INE dentro de las 48 horas siguientes a su recepción. Las renunciaciones de candidaturas recibidas en el INE serán notificadas a la representación del partido político ante el Consejo General a través de su Secretaría y a partir de ello, el partido político contará con un plazo de 10 días para presentar la sustitución respectiva, de lo contrario se procederá a la cancelación de la candidatura.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO SEXTO .- En caso de que algún PPN o coalición solicite la sustitución o cancelación de registro de candidaturas, o que éstas deriven de algún acatamiento de sentencia emitida por el TEPJF, el Consejo General verificará el cumplimiento de las reglas de género y las acciones afirmativas y, en su caso, aplicará el procedimiento previsto en los puntos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero del presente Acuerdo. Asimismo, para la sustitución de candidaturas deberán mantenerse los bloques como hayan sido aprobados en la sesión especial de registro, salvo que las sustituciones que se soliciten impacten los bloques de tal suerte que beneficien al género femenino, conforme a la tabla siguiente: BLOQUE REGLA 20% menores El número de mujeres postuladas puede disminuir, pero no aumentar Menores El número de mujeres postuladas puede disminuir, pero no aumentar Intermedio La disminución del número de mujeres postuladas puede ser compensada en el bloque Alto Alto No puede disminuir el número de mujeres Finalmente, en caso de que de la totalidad de personas postuladas por algún PPN o coalición hubiere registrado un mayor número de mujeres que de hombres, el número total de mujeres postuladas originalmente no podrá verse disminuido a través de las sustituciones de candidaturas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a las personas ciudadanas referidas en el punto que antecede en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, dentro de las siguientes setenta y dos horas contadas a partir de la aprobación de este Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUADRAGÉSIMO TERCERO .- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales, para los efectos legales a que haya lugar.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	QUINTO .- Se instruye a la DEPPP proveer las bases de datos a la DEOE con los nombres y, en su caso, sobrenombres, de las candidaturas de partidos políticos e independientes, a más tardar el día siguiente de que sean aprobadas por los consejos distritales y locales, o en su caso el Consejo General. De igual forma, notificará oportunamente a la DEOE sobre las sustituciones que sean aprobadas; para que éstas últimas se incluyan en las boletas, deberán recibirse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de impresión establecida en el calendario que previamente sea hecho del conocimiento de los partidos políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	SÉPTIMO .- La Dirección Jurídica deberá notificar a la DEOE sobre las impugnaciones interpuestas ante el TEPJF y sus correspondientes resoluciones, en aquellos casos que tuvieran un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, a fin de asegurar su producción oportuna.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	DÉCIMO CUARTO .- Se instruye a la DEOE para que, una vez que se aprueben los registros de coaliciones de partidos políticos, así como de candidaturas independientes, realice los ajustes correspondientes a los diseños de las boletas, actas y demás documentación electoral, respetando los modelos aprobados en el presente Acuerdo, los cuales deberá hacer del conocimiento de la CCOE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	DÉCIMO SÉPTIMO .- Se instruye a la Dirección Jurídica para que al Reglamento de Elecciones y a sus Anexos 4.1 y 5, les sean integradas las modificaciones previstas en el punto de acuerdo PRIMERO, a fin de que se actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG531/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SEGUNDO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto de la aprobación que emitió este Consejo General en el punto anterior.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG531/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TERCERO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto de la aprobación que emitió este Consejo General en el punto anterior, con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Federal Electoral 2023-2024.	DIRECCIÓN JURÍDICA SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG535/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-4/2023 Y ACUMULADOS, QUE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS SOCIALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024, EN LA JORNADA ELECTORAL	SEGUNDO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé amplia difusión al presente Acuerdo y a los Lineamientos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG536/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a la brevedad genere las acciones de coordinación necesarias con las Cámaras del H. Congreso de la Unión con el objeto de establecer un convenio de colaboración tendente a fortalecer los mecanismos de fiscalización en torno a la verificación y comprobación de los recursos que, en su calidad de integrantes del órgano legislativo correspondiente, hayan recibido las personas candidatas que contiendan en vía de elección consecutiva.	SECRETARÍA EJECUTIVA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG537/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 - 2024	SÉPTIMO .- La CAI deberá presentar a este Consejo General, preferentemente, informes mensuales respecto de las actividades desarrolladas para invitar, atender e informar a las personas interesadas en acreditarse como personas visitantes extranjeras del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024.	COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG538/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTEGRARÁ Y PRESIDIRÁ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que una vez que se encuentre totalmente reintegrado el Comité de Transparencia, lo haga del conocimiento del INAI.	UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG540/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2026-2027	CUARTO.- En caso de generarse vacantes de forma posterior a la aprobación del presente Acuerdo, ya sea por ausencia definitiva, renuncia, fallecimiento u otras causas supervinientes de la persona designada como propietaria de una fórmula de consejería local o cuando dicha consejería propietaria incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, quien presida el Consejo Local notificará de ello a la Secretaría Ejecutiva dentro de las 48 horas siguientes, para que ésta lo haga del conocimiento de la Presidencia, y de los y las Consejeras Electorales del Consejo General. Derivado de lo anterior, la persona consejera suplente de la fórmula respectiva será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley como propietaria de la fórmula. En caso de que una fórmula completa de personas Consejeras Electorales Locales se declare vacante, se deberá llamar a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante podrá ocuparse con la designación de una persona de sexo distinto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG540/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2026-2027	SEXTO.- Las y los Consejeros Presidentes del Consejo Local donde se ocupen vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales Locales y distritales propietarias y/o propietarios, informarán a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido la protesta respectiva.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG540/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2026-2027	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG543/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE LISTA DE RESERVA	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG545/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RPAN/0230/2023, SUSCRITO POR VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SEGUNDO.- Notifíquese a Víctor Hugo Sondón Saavedra, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG545/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RPAN/0230/2023, SUSCRITO POR VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	TERCERO .- Notifíquese a los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación Local y Locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG546/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-170/2023, CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS DE LOS PARTIDOS MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO	SEGUNDO .- Notifíquese a los Partidos Políticos Morena, en su carácter de partido político recurrente y al Partido MC, en su carácter de partido consultante, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG546/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-170/2023, CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS DE LOS PARTIDOS MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO	TERCERO .- Notifíquese a la DEPPP a través del Sistema de Archivos Institucional.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG546/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-170/2023, CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS DE LOS PARTIDOS MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO	CUARTO .- Notifíquese a los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación Local y Locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG547/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/25/2021/ DGO	SEGUNDO .- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización dar seguimiento a la cancelación de la cuenta bancaria, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG547/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/25/2021/ DGO	TERCERO .- Notifíquese electrónicamente al Partido Acción Nacional, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG548/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/710/2018	CUARTO .- Notifíquese electrónicamente la presente resolución a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG548/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/710/2018	QUINTO .- En términos del Considerando 7, dese vista con copias certificadas de la parte conducente al Servicio de Administración Tributaria, a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y a la Unidad de Inteligencia Financiera.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG548/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/710/2018	SEXTO .- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por su aplicación serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG549/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/26/2020/GTO	TERCERO .- Notifíquese electrónicamente al Partido Morena a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG550/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/23/2022 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/74/2022.	TERCERO .- Notifíquese electrónicamente a los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG550/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/23/2022 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/74/2022	QUINTO .- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG551/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PREVISTA EN EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-149/2023 Y ACUMULADOS	SÉPTIMO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique electrónicamente el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, autoridades electorales federales y locales, concesionarios de radio y la televisión radiodifundida y restringida, así como a la Secretaría de Gobernación, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Secretaría de Educación Pública.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG552/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA NEGOCIACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA SATELITAL Y DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA, PARA LA GENERACIÓN DE UNA SEÑAL ALTERNA CON PAUTA ESPECIAL Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN	SEGUNDO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificar electrónicamente el presente Acuerdo a los concesionarios de televisión restringida satelital Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V.; Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., y Grupo W COM, S.A. de C.V.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG552/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA NEGOCIACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA SATELITAL Y DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA, PARA LA GENERACIÓN DE UNA SEÑAL ALTERNA CON PAUTA ESPECIAL Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificar electrónicamente el presente Acuerdo a los concesionarios de televisión radiodifundida de los canales de televisión identificados con los nombres comerciales "Las Estrellas", "Canal 5", "Azteca 7", "Azteca Uno", "ADN 40", "Imagen TV" y "A+", así como a las Instituciones Públicas Federales: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Politécnico Nacional; Televisión Metropolitana S.A. de C.V.; Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG553/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO.- Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que a más tardar en el mes de noviembre del presente año someta a la consideración del Consejo General el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de escaños y curules por el principio de RP. En dicho mecanismo se deberá incluir la reglamentación correspondiente al criterio de "afiliación efectiva".	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG553/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los PPN, por conducto de sus representantes ante este Consejo General.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG553/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, en términos del artículo 122 del Reglamento de Fiscalización, someta a consideración de la Comisión de la materia, disposiciones relativas a los límites de financiamiento privado de las candidaturas independientes, en atención a los topes de gasto de campaña que se aprueban en el presente instrumento. Lo anterior, para que este Consejo General apruebe el monto máximo de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir las candidaturas independientes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG554/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	OCTAVO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los PPN acreditadas ante el Consejo General del INE.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG554/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la DEPPP, haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del INE el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG555/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA CON CAUSA SOCIAL, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG285/2023, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO .- Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Agrupación Política Nacional denominada Con Causa Social para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG556/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2024	SEXTO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (25 de enero de 2023)	(INE/CG04/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN	TERCERO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades de Chiapas y Nuevo León, y por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 25 de enero de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/03/2023, la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Extraordinaria (25 de enero de 2023)	(INE/CG04/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN	OCTAVO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario, de conformidad con la normativa aplicable, para realizar los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DEA, se da por concluido el presente compromiso, toda vez que no se recibieron solicitudes de revisión por parte de la Dirección Jurídica de los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.
Sesión Extraordinaria (25 de enero de 2023)	(INE/CG05/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023	SEXTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, a proporcionar al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 (COTECORA 2023), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Recursos Financieros de la DEA refirió que, en el ámbito de competencia de la Subdirección de Presupuesto no se recibió ninguna solicitud.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG45/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGCM/JD03/QROO/253/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS VEINTICINCO PERSONAS QUE SE PRECISAN ENSEGUIDA, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO .- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al PRD, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/436 al 460/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG45/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023. De acuerdo con la DS, se notificó el presente acuerdo el día 3 de marzo de 2023 mediante correo electrónico al Partido de la Revolución Democrática
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG55/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MBC/CG/90/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARGARITA BLANCO CAREAGA, RAÚL FRANCISCO SIAS MAGAÑA Y MARÍA GLORIA MARTÍNEZ MORENO, -QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO .- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de vista a la Dirección Jurídica de este Instituto, por la presunta falta u omisión de cuidado, en el actuar del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Nuevo León, para los efectos precisados y por las consideraciones apuntadas en la presente resolución. NOTIFÍQUESE: personalmente a los denunciantes; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/463 al 465/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG55/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 3 de marzo de 2023, al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 364 /2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG58/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FMRP/JD22/126/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE TREINTA Y CINCO PERSONAS, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los ciudadanos promoventes en el presente asunto. Notifíquese al PRD, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/596 al 630/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG58/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023. De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 3 de marzo de 2023, al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 364 /2023.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG66/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/GJMD/JD34/MEX/221/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR GABRIELA JANNETE MORENO DÍAZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LA CUAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 3 de marzo de 2023, al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 364 /2023. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/523 al 547/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG66/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG67/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/NRBR/JD03/MOR/222/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR NAYELI RUBÍ BRITO RUIZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LA CUAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, al PVEM por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 3 de marzo de 2023 al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 364 /2023. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/749 al 772/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG67/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG81/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BCUG/JD06/SLP/19/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR BERTHA CECILIA URIBE GALICIA, SALMA ABIGAIL NAVARRO MÁRQUEZ, FABIOLA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROMERO, BLANCA OLIVIA COLÍN SANTIAGO, OLGA HERNÁNDEZ AMARO, PALOMA JACQUELINE JIMÉNEZ GARCÍA, ARACELI MENDOZA MARES, DELIA HERNÁNDEZ CRUZ, JAIR DE JESÚS CERVANTES MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL ROJO TORRES, YESICA JAZMÍN CANCHE SANSORES, MIREYA ESMERALDA ORTIZ ORTIZ, JOSHUA MISSAEL MORENO AVILÉS, PABLO DANIEL HERNÁNDEZ SORIA, SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LAURA EVELIN SALAZAR LÓPEZ, ANA KAREN LUCERO PARRA, ARMANDO JOSÉ MARTÍNEZ JINES, EDGAR OMAR MOJICA VALENCIA, VERÓNICA RAMÍREZ DÍAZ, MÁXIMO TOLEDO TOLEDO, MONSERRAT SOLÍS ARTEAGA, MAVIS ABILENE VÁZQUEZ ORGANISTA, BEATRIZ GARCÍA DE JESÚS Y DEYANIRA ROSALES ALBERTO, -QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE: personalmente a las y los denunciantes; al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1234 al 1258/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG81/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023. De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 3 de marzo de 2023, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 364 /2023.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG91/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/34/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG339/2021, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO REAAL S. DE R.L. DE C.V., AL HABER EXHIBIDO DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 EN BAJA CALIFORNIA	TERCERO .- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG118/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP203/2018	QUINTO .- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no ha solicitado las retenciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, se emitió el Acuerdo INE/CG331/2023 en cumplimiento a la sentencia SG-JE-7/2023, estableciéndose que es el OPL de Chihuahua quien debe deducir la multa impuesta al PRI por \$36,544,702.50
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG126/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE RESECCIONAMIENTO 2023-2024"	TERCERO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, a realizar los ajustes al cronograma de actividades de los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024", que en su caso sean necesarios y para su mejor instrumentación, e informar dichos ajustes a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	Se ha informado a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores sobre los avances conforme al calendario de actividades del programa de Integración Seccional 2023, sin que a la fecha se haya verificado algún caso no previsto. Dicha actividad concluirá a más tardar el 30 de junio de 2023, previa aprobación del correspondiente acuerdo ante el Consejo General.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG126/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE RESECCIONAMIENTO 2023-2024"	CUARTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	De conformidad con el cronograma de actividades del Reseccionamiento 2023-2024, los resultados de la aplicación del programa se aprobarán por el Consejo General en el mes de noviembre de 2023, y las nuevas secciones creadas a partir de dicho programa se incorporarán en la Base Geográfica Digital hasta el mes de agosto de 2024, a más tardar. En ese sentido, el área competente instrumentará las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral a partir del momento en que se aprueben los resultados del programa de Reseccionamiento 2023-2024 por el Consejo General.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de febrero de 2023)	(INE/CG133/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, EN UNA PARTE PARA LAS CASILLAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 DE COAHUILA Y ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS Y ANEXOS	NOVENO .- Una vez concluidos los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, el grupo multidisciplinario de voto electrónico llevará a cabo una evaluación del ejercicio y un análisis comparado con las pruebas piloto previas, que permita tener información integral sobre la planeación, ejecución y costos de cada ejercicio para la toma de decisiones futuras.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la DECEYEC, se está en espera de recepción de la propuesta de DEOE La información sobre la evaluación de la capacitación de urna electrónica se incluirá a la propuesta que remita la DEOE. De acuerdo con la DEOE, siguiendo lo establecido en el cronograma de actividades del Plan de trabajo para la evaluación de la instrumentación del voto electrónico, presentado ante la COTSPDL el 25 de mayo de 2023, actualmente se está en proceso de la interpretación de la información y elaboración del documento del Informe integral de evaluación del voto en urna electrónica. De acuerdo con la UTSI, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), se está trabajando en el informe respectivo.
Sesión Extraordinaria (24 de marzo de 2023)	(INE/CG158/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y DEL PERIODO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO NOVENO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Extraordinaria (24 de marzo de 2023)	(INE/CG161/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y DEL PERIODO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022- 2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO	VIGÉSIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Extraordinaria (27 de marzo de 2023)	(INE/CG163/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022 Y EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	CUARTO .- Se requiere al Partido Verde Ecologista de México para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de marzo de 2023)	(INE/CG163/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022 Y EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	QUINTO.- Se requiere al Partido Verde Ecologista de México para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (27 de marzo de 2023)	(INE/CG172/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUTP/181/2018/CHIH	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que, cada una de ellas en lo individual, cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, en proceso de cobro. Deducida parcialmente en julio a septiembre de 2023. De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP, se retuvo de la ministración el importe de la cuarta parcialidad de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional. Las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG182/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MPBT/ID31/MEX/54/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARÍA DEL PILAR BENÍTEZ TLAPANCO Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley de Medios, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, al PRD por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d, q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1327 al 1343/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG182/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 4 de abril de 2023, al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 556 /2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG194/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/105/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SRE-PSC-25/2021, DICTADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA OMISIÓN DE GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM, DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que el sujeto obligado ha efectuado un pago parcial de la multa que le fue impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG198/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/4/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PROYECTO NACIONAL", POR LA PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, ANTE ESTA AUTORIDAD, DE LA MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional denominada "Proyecto Nacional", una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a la Agrupación Política Nacional "Proyecto Nacional"; y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1701 al 1702/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG198/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG201/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JD24/MEX/122/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE VEINTISIETE CIUDADANOS Y CIUDADANAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; al PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1364 al 1390/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG201/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 4 de marzo de 2023, al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 556 /2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG207/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MECB/J D06/CDM/284/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARÍA ELENA CRUZ BECERRA, ALÁN DANIEL LÓPEZ GRANADOS, KARINA MONTIEL HERNÁNDEZ, LUCILA HURTADO CRUZ, SINUHE NÚÑEZ HERNÁNDEZ, ROBERTA MUNGUÍA MONDRAGÓN, BRANDOM MORENO ALCOCER, ALBERTO FLORA HERNÁNDEZ, MARTHA BEATRIZ CAINCO CONTRERAS, LIZBETH GUADALUPE ZAMUDIO GIRÓN, ALEJ ANDRO J ESÚS MATUTANO TORRES, DIANA ISLAS BAUTISTA, LAURA MELINA ALPÍZAR ARELLANO, AVELINA PÉREZ CASTILLO, FELIPE DE J ESÚS VARGAS ABREGO, XOCHITL CITLALLIT AGUILAR YÁÑEZ, MAICELY REYNOSO SANJ UÁN, J ORGE ALEJ ANDRO SALAZAR HERNÁNDEZ, BRENDA YAREDI MAR HERNÁNDEZ, ALFREDO J ERÓNIMO HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA J IMÉNEZ MARTÍNEZ, MAGDA ANTONIA ENRÍQUEZ MIRANDA, EDGAR GIOVANNI BERNAL BUELNA, GABRIELA BETZABE SANDOVAL AVITIA, CLAUDIO DAVID VELA MONTALVO, J ORGE GERARDO MARTÍNEZ KUMUL Y ULISES ALLENDE DELGADILLO, - QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO .- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE: personalmente a las y los denunciadas; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1421 al 1447/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG207/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG210/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/RARM/JD06/SLP/55/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RAÚL ALICIO RAMÍREZ MÉNDEZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, al PVEM por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1553 al 1574/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG210/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG211/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QJ GC/J D04/BC/104/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJ A PRESENTADA POR DOS PERSONAS CIUDADANAS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no han solicitado las retenciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, fue deducida en mayo de 2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG211/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QJ GC/J D04/BC/104/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJ A PRESENTADA POR DOS PERSONAS CIUDADANAS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 4 de abril de 2023 al Partido Morena mediante oficio INE/DS/ 556 /2023. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1763 al 1764/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG211/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG214/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LAMM/J D04/COAH/139/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DANTE LÓPEZ LÓPEZ, J OVANY IGNACIO J IMÉNEZ GALVÁN, ARACELI RUIZ VILLANUEVA, LINA ALEJ ANDRA MACÍAS MORQUECHO Y GUILLERMO FLORES CÓRDOVA, LOS DOS ÚLTIMOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político Morena, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su considerando SEXTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no han solicitado las retenciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, fue deducida en mayo de 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG217/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGA/J D06/SLP/187/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no han solicitado las retenciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, fue deducida en mayo de 2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTORRA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado Fausto Destenave, efectuó la liquidación de la multa que le fue impuesta. De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se observó que se encuentran pendientes de pago nueve multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTORRA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado Fausto Destenave, efectuó la liquidación de la multa que le fue impuesta. De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT con corte al mes de agosto de 2023, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/14719/2023, se encuentran pendientes de pago nueve multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/2915 y 2916/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago. De acuerdo con la DEPPP, fueron deducidas en julio 2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG224/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/88/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE ALEJANDRO ALVARADO SANTILLÁN, POR LA OMISIÓN DE INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO [ID-INE] EN UNA MANTA CON DIMENSIONES POSTERIORES A LOS DOCE METROS CUADRADOS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 EN HIDALGO	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG232/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS	SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos Locales Electorales Locales de los estados la República.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de abril de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/038/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido acuerdo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG251/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2023 Y ACUMULADO	TERCERO.- Infórmese la determinación contenida en el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	La UTF está en proceso de cumplimiento
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización informen los resultados a la Comisión competente, a la conclusión de cada proceso electoral, respecto a la aplicación de estas medidas y las acciones de difusión dirigidas a los órganos desconcentrados locales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Una vez concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se informará de los resultados a la Comisión competente, respecto de la aplicación de estas medidas.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo a las juntas locales y distritales del INE y a través de la UTVOPL, a los órganos de dirección de los 32 OPL.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de abril de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/040/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para revisar la suficiencia presupuestal del año 2024 con la finalidad de atender los impactos financieros de la aplicación de las Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Recursos Financieros señaló que, una vez concluido el Anteproyecto 2024, se considera que hasta en tanto no se apruebe el Presupuesto 2024, no será posible identificar el presupuesto asignado para el cumplimiento de la actividad, por lo que, atendiendo a la naturaleza del compromiso la DRF deberá estar atenta a su seguimiento y atención.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG255/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁN REGULARIZADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN	TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización del Catálogo de la Rama Administrativa de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya a lugar, incluyendo los cargos y puestos adscritos al OIC.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En atención al oficio INE/DEA/130/2023 mediante el cual se solicitó al OIC, la designación de un enlace para realizar los trabajos de incorporación de las cédulas en el Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa. El OIC emitió oficio. INE/OIC/294/2023, designando al Mtro. Rubén Medina Estrada, Titular de la Unidad de Auditoría del Órgano Interno de Control, como Enlace para el desarrollo de los trabajos a realizar.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG281/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "ALIANZA PATRIÓTICA POR LA 4T, A. C."	SEGUNDO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Alianza Patriótica Nacional", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 38, 39 y 42 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Los documentos básicos modificados fueron remitidos a la Unidad de Género el 13 de septiembre de 2023 para el análisis correspondiente.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG281/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "ALIANZA PATRIÓTICA POR LA 4T, A. C."	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La documentación enviada se encuentra en análisis.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG281/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "ALIANZA PATRIÓTICA POR LA 4T, A. C."	SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó el presente Acuerdo en el DOF el día 30 de mayo de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690418&fecha=30/05/2023#gsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG282/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "DEMÓCRATA LIBERAL"	SEGUNDO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 136 del Instructivo, en términos de lo señalado en el considerando 34 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El 06 de septiembre de 2023 se requirió documentación faltante, para continuar con el análisis correspondiente.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG282/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "DEMÓCRATA LIBERAL"	SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DS, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DEPPP, se publicó el presente Acuerdo en el DOF el día 30 de mayo de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690419&fecha=30/05/2023#gsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG283/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "HUMANISMO MEXICANO"	SEGUNDO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Humanismo Mexicano", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 38, 39, 40 y 41 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El 13 de septiembre de 2023 se requirió documentación faltante, para continuar con el análisis correspondiente.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG283/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "HUMANISMO MEXICANO"	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La APN no ha presentado notificación alguna.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG283/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "HUMANISMO MEXICANO"	SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribise en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó la presente resolución el día 1 de junio de 2023 mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690756&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG284/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR A.C."	SEGUNDO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "5 de Mayo Movimiento Reformador", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 136 del Instructivo; en términos de lo señalado en el considerando 41 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG284/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR A.C."	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La documentación enviada se encuentra en análisis.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG284/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR A.C."	SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribise en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó la presente resolución el día 2 de junio de 2023 mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690956&fecha=02/06/2023#gsc.tab=0

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG285/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "CON CAUSA SOCIAL"	SEGUNDO .- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Con Causa Social", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 136 del Instructivo, en términos de lo señalado en los considerandos 33 y 34 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El anteproyecto de resolución se encuentra en revisión.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG285/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "CON CAUSA SOCIAL"	CUARTO .- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La documentación enviada se encuentra en análisis.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG285/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "CON CAUSA SOCIAL"	SEPTIMO .- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribise en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó la presente Resolución en el DOF el día 5 de junio de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691073&fecha=05/06/2023#fgsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG286/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "MOVIMIENTO ARCOÍRIS POR MÉXICO"	SEGUNDO .- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Arcoíris por México", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 135 y 136 del Instructivo, así como a los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 36, 37 y 40 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La Unidad de Género remitió el dictamen correspondiente con cumplimiento parcial, por lo que se requerirá a la APN para que desahogue las observaciones de dicha Unidad.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG286/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "MOVIMIENTO ARCOÍRIS POR MÉXICO"	SEPTIMO .- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribise en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó la presente Resolución en el DOF el día 7 de junio de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691418&fecha=07/06/2023#fgsc.tab=0

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG287/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "FRENTE POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN"	SEGUNDO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Frente por la Cuarta Transformación", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35 y 37 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La APN presentó modificaciones a sus documentos básicos el 31 de agosto y el 07 de septiembre de 2023. La documentación se encuentra en análisis.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG287/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "FRENTE POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN"	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	La documentación enviada se encuentra en análisis.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG287/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "FRENTE POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN"	SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, el 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó la presente Resolución en el DOF el día 8 de junio de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691524&fecha=08/06/2023#gsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG288/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "QUE SIGA LA DEMOCRACIA A.C."	SEGUNDO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Que Siga la Democracia", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como a los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35 y 37 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG288/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "QUE SIGA LA DEMOCRACIA A.C."	SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el registro respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, la resolución fue publicada en el DOF el 06 de junio de 2023. El 13 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado copia certificada de la resolución para su inscripción en libros. De acuerdo con la DS, se publicó la presente Resolución en el DOF el día 6 de junio de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691193&fecha=06/06/2023#gsc.tab=0

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG289/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	QUINTO .- Se requiere al PAN para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha informado.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG289/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	SEXTO .- Se requiere al PAN para que, en caso de que la CPN a través de la Comisión de Reforma Estatutaria, realice las adecuaciones de corrección y estilo señaladas en el Artículo 14º Transitorio de los Estatutos, Artículo 3º de la Proyección de Principios de Doctrina y Artículo 3º del Programa de Acción Política, las remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha informado.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG291/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y A SU ANEXO 4.1	CUARTO .- La Comisión correspondiente, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los partidos políticos nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los partidos políticos nacionales podrán designar representantes para presenciar las actividades de la producción, el almacenamiento y la distribución de la documentación electoral de las elecciones donde compitan.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, al 2 de octubre, no se han recibido solicitudes de partidos políticos para presenciar actividades de producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin emblema.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG291/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y A SU ANEXO 4.1	QUINTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo los procedimientos administrativos para adjudicar la producción de la documentación sin emblemas aprobada en el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, la DEDE proporcionó el 21 de julio de 2023 a la Coordinación Administrativa de la DEOE, los anexos técnicos, diseños y especificaciones técnicas para que la DEA lleve a cabo el procedimiento administrativo para adjudicar la producción de los documentos electorales sin emblemas; tales como bolsas, sobres, avisos, porta gafetes, etiquetas y algunos impresos. Se está en espera de su respuesta. De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios realizó la Investigación de Mercado relativa a la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la cual fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio INE/DEA/DRMS/SA/JDIMSP/186/2023, el 22 de junio de 2023; cabe precisar que se está en espera de la documentación soporte completa y correctiva para su revisión y, en su caso, inicio del procedimientos respectivo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG292/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 4.2	SÉPTIMO.- La DEA, en conjunto con la DEOE, deberá iniciar los trabajos administrativos en el presente año a efecto de desahogar los procedimientos de adjudicación de los materiales electorales, tomando en cuenta los plazos requeridos para la producción, almacenamiento y distribución de los mismos para su utilización en el Proceso Electoral 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, se elaboraron los proyectos de anexos técnicos y condiciones contractuales, para la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, los cuales fueron remitidos a la DEA, a efecto de que se inicien las gestiones de los procedimientos administrativos conducentes, para las adjudicaciones correspondientes. De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios realizó la Investigación de Mercado relativa a los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la cual fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio INE/DEA/DRMS/SA/JDIMSP/206/2023, el 29 de junio de 2023; cabe precisar que se está en espera de la documentación soporte completa y correctiva para su revisión y, en su caso, inicio del procedimiento respectivo.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG292/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 4.2	OCTAVO.- La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre el cumplimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se está a la espera de que la DEA adjudique la producción de los materiales electorales, para estar en posibilidades de iniciar con los procesos de producción.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG293/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.	TERCERO.- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a tomar las previsiones y acciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DECEYEC, se encuentran en elaboración los materiales didácticos dirigidos a las y los FMDC Especial, en los cuales se tomará el número de boletas que se asignarán en las casillas especiales. De acuerdo con UTSI, el área responsable incorporó la determinación de 1000 boletas en el sistema de consulta en casillas especiales. De acuerdo con la DERFE, ya se incorporó la determinación de 1000 boletas en el sistema de consulta en casillas especiales y se ajustaron los contadores que se emplean para cada cargo de elección al momento de la identificación de la ciudadanía que acude a una casilla especial.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG294/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice, en su caso, los ajustes correspondientes en los manuales respectivos, de conformidad con los procedimientos establecidos para el desarrollo de la votación y del escrutinio y cómputo en la casilla única.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentran en elaboración los materiales didácticos dirigidos a las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en los cuales se tomará en cuenta el Modelo de casilla única.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG294/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral las modificaciones al Anexo 8.5 del Reglamento de Elecciones.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS en coordinación con la Dirección Jurídica, se actualizó la versión digital del Reglamento de Elecciones, consultable en la liga: https://sidj.ine.mx/rest/WSsidj-nc/app/doc/662/20/1%20
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SEXTO.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para apoyar en la difusión de las convocatorias para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en la página del Instituto y en las redes sociales respectivas	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	De acuerdo con la UTyPDP, con fecha 4 de junio de 2023, la Dirección de Políticas de Transparencia, adscrita a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales publicó en el Portal de Internet la Convocatoria para ocupar cargos vacantes en los Consejos Locales del INE para el Proceso Electoral Federal 2024, consultable en la dirección electrónica: https://www.ine.mx/convocatoria-para-ocupar-cargos-vacantes-en-los-consejos-locales-del-ine-para-el-proceso-electoral-federal-2024/ Lo anterior, a petición de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de sus Enlaces Web.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	NOVENO.- Se consultas que se realicen en términos de las medidas de acción afirmativa consideradas en este acuerdo, así como sobre los grupos en situación de discriminación, se atenderán de conjunto o con la participación de la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, haciendo de conocimiento de la comisión competente los asuntos que, por su carácter, requieran el pronunciamiento de las y los Consejero Electorales que la integren.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DEOE, mediante el Acuerdo INE/CG540/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, al término del Proceso Electoral Federal 2023-2024, presente un informe respecto a la funcionalidad de las pautas de valoración y recomendaciones que comprenden el presente Acuerdo, con la finalidad de contar con elementos para valorar posibles modificaciones al procedimiento con el propósito de aumentar la inclusión gradual de personas en situación de discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Mediante el Acuerdo INE/CG540/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027. Una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024, se informará de los resultados a la Comisión competente.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG297/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 185, NUMERAL 1 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se lleve a cabo, al menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a través de los tiempos del Estado en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral, así como en su sitio web y en redes sociales, a través de una sección especial que contenga los resultados por entidad federativa del monitoreo de la cobertura noticiosa. De igual forma, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para que difundan en la entidad que corresponda los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a través de los medios que tengan a su disposición.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DECEYEC, es una actividad que aún no inicia, al no estar en periodo de precampaña, por lo cual no hay un avance que se pueda reportar. De acuerdo con la DEPPP, esta actividad tendrá lugar una vez iniciado el monitoreo, lo cual ocurrirá al arrancar las precampañas.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG319/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG319/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	CUARTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG320/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/95/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISITA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG32/2021, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE DOS LONAS CON PROPAGANDA ELECTORAL EN FAVOR DE LOS ENTONCES CANDIDATOS DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando SEXTO, parte final.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG323/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PVEM/CG/50/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, POR EL PRESUNTO OFRECIMIENTO O COACCIÓN A LA CIUDADANÍA CON LA FINALIDAD DE QUE FORMEN PARTE DE LA MILITANCIA DEL INSTITUTO POLÍTICO DENUNCIADO, A CAMBIO DE CONTRAPRESTACIONES DIVERSAS EN ESPECIE O DÁDIVAS	CUARTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE personalmente a los partidos Verde Ecologista de México y Revolucionarios Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Personalmente, a Alan García Arriaga, así como a las siguientes personas morales, por conducto de su respectivo representante legal: 1 Fundación María Ana Mier de Escandón, I. A. P.; 2 Hygea Group S.C.; 3 FUCAM, A.C.; 4 Fundación Dando Cambios Contigo, A.C.; 5 Grupo Diagnóstico Médico Proa, S.A. de C.V.; 6 Salud Digna, A.C.; 7 Parque Estrella México, S.A. de C.V.; 8 Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.; 9 Quiroocan, S.A. de C.V. y/o Barceló Corporation Empresarial S.A.; 10 Grupo Posadas S.A.B. de C.V.; 11 Congregación Mariana Trinitaria, A.C.; 12 Fundación Colosio del Partido Revolucionario Institucional en Puebla. Por oficio, a la persona Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Finalmente, por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 6 de junio de 2023 al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 983 /2023 De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1835 al 1847/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG323/2023 ESTRADOS: 01/junio/2023.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG324/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRD/CG/106/2022, INICIADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA OMISIÓN DE MANTENER ACTUALIZADO SU PADRÓN DE AFILIADOS PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, así como a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 6 de junio de 2023 al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 983 /2023.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG351/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS QUE SE PRECISAN ENSEGUIDA, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al PRD, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1868 al 1904/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG351/2023 ESTRADOS: 22/junio/2023. De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática por medio de oficio INE/DS/ 1190 /2023 con fecha del día 30 de junio de 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG354/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YMG/JD01/OAX/63/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE UNA PERSONA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. 33 Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL." NOTIFÍQUESE, personalmente a Yesenia Magdaleno Garrido y al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2123/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG354/2023 Estrados 22/junio/2023 De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de correo electrónico con oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG359/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/194/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG359/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/194/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Gustavo Alonso Cortez Montiel, Concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/1936/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG359/2023 Estrados 22/junio/2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG360/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/54/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1354/2021, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A UN PROVEEDOR Y A DIVERSAS CASAS ENCUESTADORAS, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página https://www.ine.mx/formato-e5cinco/	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	A través del sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se efectuó el pago de la multa que le fue impuesta a Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V. Se encuentran pendientes de cumplimiento cuatro multas impuestas.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG361/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA DE OFICIO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra pendiente de pago la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG361/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA DE OFICIO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Unión Ganadera Regional del Istmo de Tehuantepec, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2048/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG361/2023 Estrados 22/junio/2023
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG362/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/34/2023, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO DE EDITAR POR LO MENOS UNA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político denunciado, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político MORENA y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido MORENA por medio de correo electrónico con número de oficio INE/DS/1190/2023, de fecha del día 30 de junio de 2023
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG363/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CLDM/JD04/COAH/22/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE CUARENTA Y CINCO PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas antes referidas. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2124 al 2166/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG363/2023 ESTRADOS: 22/junio/2023 De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional por medio de correo electrónico con el número de oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG366/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CAPS/CG/179/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE VEINTE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; al PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2059 al 2078/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG366/2023 ESTRADOS: 22/junio/2023 De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional por medio de correo electrónico con el número de oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG371/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMT/JL/QRO/223/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MORENA, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político MORENA, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO. NOTIFÍQUESE: personalmente a Marisol Martínez Tejada y Diana Laura González Ortiz; partes quejas en el presente asunto y al partido político MORENA mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2079 al 2080/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG371/2023 ESTRADOS: 22/junio/2023 De acuerdo con la DEPPP, fueron deducidas en septiembre de 2023. De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP se retuvo de la ministración del financiamiento público del mes de septiembre de 2023, el importe de las multas impuestas al partido político Morena; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. De acuerdo con la DS, se notificó al Partido MORENA por medio de correo electrónico con el número de oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG373/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GAMV/JL/MICH/15/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, DE TRES PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas antes referidas. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de correo electrónico con el número de oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1826 al 1828/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG373/2023 ESTRADOS: 01/junio/2023
Sesión Extraordinaria (07 de julio de 2023)	(INE/CG391/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LA METODOLOGÍA Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDE NOTICIAS, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN ATENDER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el Convenio de Colaboración Específico que celebre este Instituto con la Institución de Educación Superior para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, se anexen la metodología, el catálogo y los requerimientos técnicos, aprobados mediante el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, el Convenio está en proceso de elaboración, posteriormente se compartirá con la Universidad Autónoma de Nuevo León para revisión y observaciones. Asimismo, se turnará a la Dirección Jurídica para su validación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG409/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/99/2022	QUINTO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de estas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no han solicitado las retenciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración, siempre y cuando haya quedado firme.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG415/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y LOS OTRORA CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 1, LEONEL GODOY RANGEL; DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 24, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN; EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/1042/2021/MICH	QUINTO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización cuantificar los montos ahí establecidos a las cifras finales de gastos de campaña dictaminados en la revisión del informe de ingresos y gastos de campaña de los sujetos incoados, de conformidad con el Considerando 5.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG415/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y LOS OTRORA CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 1, LEONEL GODOY RANGEL; DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 24, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN; EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/1042/2021/MICH	SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a efecto de que en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sanción determinada a Morena en el ámbito federal se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que cause estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en esta resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la información proporcionada por la DEPPP no han solicitado las retenciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración, siempre y cuando haya quedado firme.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG421/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SU ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE GUBERNATURA, RICARDO SÓSTENES MEJÍA BERDEJA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/91/2023/COAH	SEXTO.- En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de las multas determinadas se restará de las ministraciones de gasto ordinario de los partidos políticos, conforme a lo determinado en la presente resolución; los recursos obtenidos por las aplicaciones de estas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración, siempre y cuando haya quedado firme.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG426/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de estas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables. Ahora bien, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas a los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable De acuerdo con la DEPPP, serán deducidas en la siguiente ministración, siempre y cuando hayan quedado firmes.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG432/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA VIABLE QUE LAS PERSONAS TRANS QUE SOLICITEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR EN LA QUE SE LES RECONOZCA COMO MUJER U HOMBRE Y NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD RECTIFICADO EN EL QUE SE LES IDENTIFIQUE COMO TAL, SE LES EXPIDA LA CREDENCIAL CON EL IDENTIFICADOR "M" O "H" ACORDE CON SU IDENTIDAD DE GÉNERO ÚNICAMENTE EN EL CAMPO DE SEXO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JE-1042/2023 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar un estudio para analizar la viabilidad jurídica y técnica de incluir un apartado en la Credencial para Votar que refiera al elemento de información sobre la identidad sexogenérica o identidad de género autopercibida de las personas ciudadanas, que se distinga del campo de sexo, con el objetivo de presentarlo a este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	En reunión interna de trabajo del 30 de agosto de 2023, se informó que se está elaborando la nota técnica, operativa y normativa sobre la viabilidad de la propuesta referida, en la que participan la Dirección de Productos y Servicios Electorales, la Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas y la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE; además, dicha nota considera los aspectos relativos al proceso de contratación del nuevo servicio de producción de credenciales que aplicará a partir de 2025, pero que actualmente se encuentra en proceso de licitación. Se prevé presentar la versión revisada de dicha nota conjunta a la Comisión del Registro Federal de Electores en el mes de noviembre o de diciembre de 2023.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG436/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, a más tardar en el mes de septiembre de 2023, se celebre con cada Organismo Público Local, la adenda del VA al Convenio General de Coordinación y Colaboración.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 26 de julio de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0100/2023 1 UTVOPL dio cumplimiento al referido acuerdo, haciéndole del conocimiento lo indicado a los 32 OPLES.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG436/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que, al término del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lleve a cabo una evaluación sobre el ejercicio del VA. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General a más tardar en el mes de diciembre de 2024, previo conocimiento de la Comisión competente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Mediante el Acuerdo INE/CG528/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo Por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG437/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como con la Coordinación Nacional de Comunicación Social para definir e implementar estrategias de difusión a nivel central, con el objetivo de incentivar la participación de la ciudadanía en la Observación Electoral.	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DECEYEC, el 28 de septiembre inició pauta en medios digitales y plataformas programáticas: 3 nacionales y 2 internacionales del tema: "Convocatoria Observadoras y Observadores Electorales", en 5 medios. La pauta está activa hasta el 14 de octubre. Asimismo, se está difundiendo en las redes sociales del Instituto. Se realizó la producción y difusión de un material de radio, cuya difusión inició el 8 de septiembre y se encuentra vigente. Asimismo, para reforzar la difusión del mensaje, se produjo un material de televisión y su versión en radio, cuya difusión iniciará el 7 de noviembre de 2023 y concluirá el 7 de mayo de 2024. Los materiales de radio y televisión se encuentran en el siguiente enlace: https://inmexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/diana_rivera_ine_mx/EjxJHt6D1JFjHcPrDWIx8BsNjiVC4qL0QeG9d1ysoDw?e=wSuTEK De acuerdo con la DEOE, mediante Circular INE/DEOE/0071/2023 Se instruye a las JLE y JLD del INE a promover con las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de discriminación la convocatoria para que participen en la Observación Electoral. Asimismo, se instruye a que registren dichas acciones en el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG437/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar los contenidos del curso de capacitación tanto presencial como virtual y éstos se pongan a disposición de las vocafías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su impartición en las JLE y JDE; así como en el Portal Público del Instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Durante la Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 30 de agosto de 2023 se aprobó e Modelo de Guía para las y los observadores electorales 2023-2024, mediante el Acuerdo INE/CCEYEC/0008/2023. Queda pendiente la aprobación del Modelo del Curso virtual para observadores electorales.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG443/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en un periódico de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa a más tardar el 27 de julio de 2023.	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/580/2023 recibido el día 26 de julio de 2023. El presente Acuerdo se publicó en el DOF el día 27 de julio de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696870&fecha=27/07/2023#gsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG444/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONSTITUIR EL DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO"	NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución al PAN y al PRD, por conducto de sus correspondientes representaciones ante el Consejo General, así como al PRI a través de la persona titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DEPPP, se notificó el 25 de julio de 2023 por correo electrónico.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG445/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos, presente un diagnóstico y cronograma de trabajo para iniciar un proceso de reforma sustantiva al Reglamento que comprenda la formulación de una nueva consulta a concesionarios de radio y televisión radiodifundida y restringida, en términos de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP- 146/2011.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se atenderá una vez concluida la Jornada Electoral del PEF 2023-2024.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG449/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	CUARTO.- Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG449/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	QUINTO.- Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG450/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	TERCERO.- Se requiere al PT para que, en un plazo no mayor seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, así como la modificación en su caso del Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG451/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO.- Se ordena a morena que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre ratifique las modificaciones a sus Documentos Básicos, aprobadas por su Representación ante el Consejo General e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG451/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	CUARTO.- Se requiere a morena para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG452/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	SÉPTIMO.- Se requiere al PPN denominado Movimiento Ciudadano para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG452/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	OCTAVO.- Se requiere al PPN denominado Movimiento Ciudadano para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, modifique el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, bajo los parámetros señalados en el considerando 63 y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha presentado notificación de modificación.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG454/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE, SIN AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NI PRETENDER REGULAR DICHAS LIBERTADES, SE RECOMIENDAN A LOS NOTICARIOS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRECampaña Y Campaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160, NUMERAL 3 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO.- Publíquese un extracto del presente instrumento y los Lineamientos Generales en el Diario Oficial de la Federación, sin anexos; así como su versión completa en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y su Gaceta.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo se encuentra publicado en la Gaceta Electoral N°72 en https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-72/ ; también está disponible en el Portal INE en https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-agosto-de-2023/ como el punto del orden del día 3.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG456/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRAH/JD30/CDM/145/2021, INICIADO CON MOTIVO DE DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DE DIVERSOS PROCESOS ELECTORAL LOCALES 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada mediante el recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Alba Hernández Jesús Rafael, Guardado González Rocío, Granados Flores Angélica Haydee, Hervert Sánchez María Itzhamar y García Álvarez Luis Enrique, partes denunciadas en el presente asunto y al Partido Acción Nacional, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2082 al 2086/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG456/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DS/1887/2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)</p>	<p>(INE/CG457/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ALG/DD06/OPLE/IECM/166/2021, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA PRESENTADA POR ADRIAN LÓPEZ GONZÁLEZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN</p>	<p>QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas quejasas; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Partido de la Revolución Democrática; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido de la Revolución Democrática; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2263 al 2271/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación de la resolución INE/CG457/2023 Estrados 21/agosto/2023.</p> <p>De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023</p> <p>De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)</p>	<p>(INE/CG458/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GEZC/JD15/VER/230/2021, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA PRESENTADA POR GERHAN EMMANUEL ZAFRA CARMONA, EN CONTRA DE MORENA, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN</p>	<p>CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFIQUESE, personalmente a Gerhan Emmanuel Zafra Carmona; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA, por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2262/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG458/2023 Estrados 21/agosto/2023</p> <p>De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.</p> <p>De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG459/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NNN/J D01/DGO/2/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISORES/SUPERVISORAS Y/O CAPACITADORES/CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL REGISTRO DE UNA DE ELLAS COMO REPRESENTANTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas antes referidas. Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2290 al 2292/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG459/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG460/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEHG/J D04/YUC/59/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR TRES PERSONAS, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORESASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG460/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEHG/J D04/YUC/59/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR TRES PERSONAS, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORESASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE: personalmente a la y los denunciados; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2053 al 2055/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG460/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG461/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DFG/J D01/AGS/102/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIANA FRANCO GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG461/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DFG/J D01/AGS/102/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIANA FRANCO GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	SEXTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE: personalmente a la denunciante; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/2081/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG461/2023 Estrados 21/agosto/2022 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG462/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGMR/PLE/PUE/1/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJ A PRESENTADA POR UNA PERSONA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE TRANSGRESIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPP/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG462/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGMR/PLE/PUE/1/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJ A PRESENTADA POR UNA PERSONA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE TRANSGRESIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Aaron Gabriel Masse Ramírez y al Partido Político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2246/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG462/2023 Estrados 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG463/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/XECS/OPLE/NL/33/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE XIMENA ELIZABETH CORTEZ SANDOVAL Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE: personalmente a Ximena Elizabeth Cortez Sandoval, parte denunciante en el presente asunto y al partido político Movimiento Ciudadano, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2289/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG463/2023 Estrados 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página https://www.ine.mx/formato-e5cinco/	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., efectuó la liquidación de la multa que le fue impuesta; se encuentra pendiente el pago voluntario de cinco sujetos sancionados. En caso de incumplimiento dentro del plazo estipulado, en el mes de noviembre conforme al Manual operativo aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE99/2017 se informará a la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que se proceda a solicitar el cobro coactivo hasta su conclusión, ante la autoridad hacendaria.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	QUINTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado eCinco, se observó que el sujeto obligado Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., efectuó la liquidación de la multa que le fue impuesta; se encuentra pendiente el pago voluntario de cinco sujetos sancionados. En caso de incumplimiento dentro del plazo estipulado, en el mes de noviembre conforme al Manual operativo aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE99/2017 se informará a la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que se proceda a solicitar el cobro coactivo hasta su conclusión, ante la autoridad hacendaria.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	SÉPTIMO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., Evangelina Angulo Cárdenas, Reyes Humberto de las Casas Muñoz, Margarita Retana Silva, Industrias Miranda S.A. de C.V., Oswaldo Alanís Mireles y Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2200 al 2206/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG465/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG466/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/31/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado eCinco, se observó que los sujetos obligados no han realizado el pago voluntario de sanciones. En caso de incumplimiento dentro del plazo estipulado, en el mes de noviembre conforme al Manual operativo aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE99/2017 se informará a la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que se proceda a solicitar el cobro coactivo hasta su conclusión, ante la autoridad hacendaria.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG466/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/31/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS	SEXTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Luz Gabriela Nava Tovar, Carlos Daniel Rendón Acosta, Luis Eduardo de León Gutiérrez, Julio Cesar Bravo Hernández y Luis Fernando Márquez Macías, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2091 al 2095/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG466/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG467/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/224/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SUPREC-1410/2021 Y ACUMULADOS, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA POSTULACIÓN DE OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS Y RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR, OTRORA CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE NO CUMPLÍAN CON LA CALIDAD PARA SER REGISTRADOS BAJO LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al partido político Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Personalmente, a Maximiliano Mendoza de la Rosa, Oscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar. Por oficio, al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se trata de un cumplimiento a una sentencia de dicha autoridad jurisdiccional. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2087 al 2090/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG467/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG468/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GILA/JD06/HGO/5/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN COAHUILA E HIDALGO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a los siguientes ciudadanos: No.; Nombre: 1; Gisell Ivone López Ávila; 2; Brenda Guadalupe Obregón Martínez; 3; Martha Patricia Ferrel Escobedo; 4; Humberto Jaime Tallabas Sánchez; 5; Sanjuana Espino Vázquez; 6; Juan Carlos Rosas Bautista; 7; Minerva Valencia Hernández; 8; Jorge Alberto Olguín Bautista; 9; Luis Francisco Rivero Hernández; 10; Bárbara Janelle Roldán García; 11; Mildred Viridiana Vargas Ramírez; 12; Juana Lorena Fernández Cid; 13; Virginia Juárez Peralta; 14; César Antonio Franco Rivero; No.; Nombre; 15; Iliá Monserrat Flores; 16; Luis Iván Cortez Tapia; 17; Claudia Cortés Ubaldo; 18; Ma. del Socorro Alarcón López; 19; Mariela Castañeda Zuno; Personalmente al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2104 al 21/22/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG468/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG469/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BLIC/CG/21/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE BLANCA LILIA IBARRA CADENA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a Blanca Lilia Ibarra Cadena; Personalmente al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/2288/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG469/2023 Estrados 21/agosto/2022 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG470/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GCB/CG/141/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADORASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al PRI será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG470/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GCB/CG/141/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADORASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; al PRI por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2167 al 21/85/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG470/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG471/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DATD/JD03/DCM/160/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG471/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DATD/JD03/DCM/160/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2186 al 2199/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG471/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG472/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GME/JD37/MEX/184/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICO	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG472/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GME/JD37/MEX/184/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG473/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAGR/JD05/MEX/219/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG473/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAGR/JD05/MEX/219/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2221 al 2245/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG473/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG474/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EAG/JD05/OPL/IEEM/168/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ESTHER DE ANDA GONZÁLEZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al PRI será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFIQUESE, personalmente a los ciudadanos quejosos; al PRI por conducto de su representante propietario ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2272 al 2286/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG474/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme. De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG475/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/XHV/DD26/OPLE/IECM/170/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE SENDAS DENUNCIAS POR PARTE DE CATORCE PERSONAS, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Verde Ecologista de México será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas quejas; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PVEM, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEA, solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido Verde Ecologista de México; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2207 al 2220/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG475/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme. De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG476/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JJSS/ID24/MEX/183/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADORASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021; Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al PRI será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando NOVENO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG476/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JJSS/ID24/MEX/183/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADORASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021; Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEPTIMO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas; al PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2293 al 2314/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG476/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG477/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RS/JL/HGO/12/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes que reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO. NOTIFIQUESE: personalmente a Pedro Pablo Treviño Villareal, Roberto Sánchez Álvarez y Gerardo González Fuentes; partes quejas en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable. De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023 De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG478/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VMMR/J D37/MEX/13/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE COAHUILA 2022-2023 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG478/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VMMR/J D37/MEX/13/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE COAHUILA 2022-2023 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2096 al 2103/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG478/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG479/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/COM/JL/MEX/16/2023, INICIADO CON MOTIVO DE SEIS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada mediante el recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a Cynthia Ojeda Moreno, Nataly Chimal Cruz, María Cristina Flores Ramos, Sandra Yazmín Rivero Cardoso, y Luis Antonio Álvarez Barrera, partes denunciadas en el presente asunto. NOTIFIQUESE al partido político Movimiento Ciudadano, mediante su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2247 al 2252/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG479/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG480/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MERT/J D05/SLP/35/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, DE TRES PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Verde Ecologista de México será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando TERCERO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido Verde Ecologista de México; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG480/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MERT/J D05/SLP/35/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, DE TRES PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas antes referidas. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2056 al 2058/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG480/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG481/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/97/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ GUZMÁN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE PROPORCIONARON INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Verde Ecologista de México será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en el Considerando TERCERO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentre firme.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG481/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/97/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ GUZMÁN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE PROPORCIONARON INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEXTO.- En términos de lo establecido en el Considerando CUARTO, remítase copia certificada de las constancias que integran el presente asunto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que, dentro de su competencia y atribuciones determine lo que en derecho corresponda.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/2260/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG481/2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG481/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/97/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ GUZMÁN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE PROPORCIONARON INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SÉPTIMO.- En términos de lo establecido en el Considerando QUINTO, con copia certificada de las constancias que integran el presente asunto, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos ahí referidos, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/2261/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG481/2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG481/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/97/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ GUZMÁN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE PROPORCIONARON INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	OCTAVO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a José Andrés Vázquez Guzmán, así como a Rosa Isabel Hernández Sosa. Notifíquese: en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de su Comisionada Presidenta; así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, por conducto de su Titular. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2253 al 2261/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG481/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023 De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG486/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUT/60/2018/VER	TERCERO.- Se impone al Partido Revolucionario Institucional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$466,470.80 (cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.), en los términos del Considerando 5 de la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con las DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, la sanción debe cobrarla el OPLE Veracruz. De acuerdo con la DJ, la resolución fue cargada, se da seguimiento a la cadena impugnativa y a la ejecución de la multa en el sistema de sanciones y remanentes.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG488/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA CANDIDATURA COMÚN, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUT/703/2018/SIN Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/704/2018/SIN E INE/Q-COF-UTF/705/2018/SIN	DÉCIMO PRIMERO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal al Partido Verde Ecologista de México, por lo que se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cause estado; y los recursos obtenidos por la aplicación de éstas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido Verde Ecologista de México; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable. De acuerdo con la DEPPP, serán deducidas en la próxima ministración, siempre y cuando se encuentren firmes.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG490/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Oficinas Centrales del INE elaboren sus indicadores y metas del Presupuesto Base y de la Cartera Institucional de Proyectos y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre de 2023, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEA, los indicadores y metas del Presupuesto Base y Cartera Institucional de Proyectos de las unidades responsables serán puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2023.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG491/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PRECAUTORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EVENTUAL CONSULTA POPULAR Y LA POSIBILIDAD DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2023-2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, coordine las acciones necesarias a fin de que las Oficinas Centrales del INE elaboren sus indicadores y metas de los proyectos específicos de la organización de la Consulta Popular y Elecciones extraordinarias sean puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre de 2023, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEA, los indicadores y metas del Presupuesto Base y Cartera Institucional de Proyectos de las unidades responsables serán puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG491/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PRECAUTORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EVENTUAL CONSULTA POPULAR Y LA POSIBILIDAD DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2023-2024	OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEA, de no realizarse alguno de los proyectos vinculados con la organización de la Consulta Popular y Elecciones extraordinarias, se realice la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que se hayan recibido por dichos conceptos en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Recursos Financieros señaló que, se encuentra en espera de la aprobación de los proyectos vinculados con el ejercicio de Consulta Popular y Elecciones Extraordinarias.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SEXTO.- Se instruye a la DERFE, en el ámbito de su competencia, instrumente lo necesario para que las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas y zonas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de la ciudadanía insaculada durante la primera etapa de capacitación electoral; así como para que la DERFE apoye en la entrega de listados nominales en las secciones con estrategias diferenciadas, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a las personas designadas como funcionarias de MDC una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa de capacitación electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	De acuerdo con la DERFE, se efectuaron una serie de consultas con la DECEyEC, a efecto de que se proporcione una propuesta de procedimiento para la solicitud de listados nominales por parte de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica para ser designadas como funcionarias de casilla o realizar sustituciones. Al respecto, la DERFE hizo una propuesta de ajuste al procedimiento, así como la entrega de documentación relacionada. Está a la espera de que se formalice el procedimiento para apoyar la entrega de los listados nominales.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SÉPTIMO.- Se instruye a la DEA para que, tres días antes del pago quincenal a las personas prestadoras de servicios denominadas SE y CAE, se informe a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre las acciones para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones, así como informar de los recursos asignados a las JDE para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para cubrir los conceptos ya mencionados a las personas prestadoras de servicios durante el PE 2023-2024, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos Electorales Federales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Recursos Financieros indicó que, el proceso de pago a los prestadores de servicios del PE 2023-2024 inicia en la Dirección de Personal, a efectos de que en la DRF se dé suficiencia, se contabilice y se pague. En acompañamiento con la DP se realizarán las acciones pertinentes que garanticen el pago oportuno.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	QUINTO.- Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas serán ministrados a los PPN en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada, a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, conforme a lo siguiente: PPN Ministraciones mensuales para el ejercicio fiscal 2024: PAN- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$102,195,863.00, Diciembre: \$102,195,872.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$3,065,875.00, Diciembre: \$3,065,886.00; PRI- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$100,135,710.00, Diciembre: \$100,135,720.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$3,004,071.00, Diciembre: \$3,004,075.00; PRD- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$39,377,785.00, Diciembre: \$39,377,788.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,181,333.00, Diciembre: \$1,181,340.00; PT- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$37,635,772.00, Diciembre: \$37,635,775.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,129,073.00, Diciembre: \$1,129,075.00; PVEM- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$47,096,982.00, Diciembre: \$47,096,993.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,412,909.00, Diciembre: \$1,412,915.00; Movimiento Ciudadano- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$53,862,140.00, Diciembre: \$53,862,151.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,615,864.00, Diciembre: \$1,615,867.00; Morena- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$170,511,346.00, Diciembre: \$170,511,350.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$5,115,340.00, Diciembre: \$5,115,344.00; Total- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$550,815,598.00, Diciembre: \$550,815,649.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$16,524,465.00, Diciembre: \$16,524,502.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Esto se realizará hasta el año 2024.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	SEXTO.- Los montos del financiamiento público para gastos de campaña serán ministrados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de los primeros cinco días hábiles, excepto la ministración de enero, que también será entregada a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, conforme a lo siguiente: PPN Ministraciones mensuales para gastos de campaña, ejercicio 2024: PAN- Enero a Abril: \$122,635,036.00, Mayo: \$122,635,038.00; PRI- Enero a Abril: \$120,162,853.00, Mayo: \$120,162,853.00; PRD- Enero a Abril: \$47,253,342.00, Mayo: \$47,253,344.00; PT- Enero a Abril: \$45,162,926.00, Mayo: \$45,162,930.00; PVEM- Enero a Abril: \$56,516,379.00, Mayo: \$56,516,382.00; Movimiento Ciudadano- Enero a Abril: \$64,634,569.00, Mayo: \$64,634,570.00; Morena- Enero a Abril: \$204,613,615.00, Mayo: \$204,613,617.00; Total- Enero a Abril: \$660,978,720.00, Mayo: \$660,978,734.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Esto se realizará hasta el año 2024.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	OCTAVO.- Respecto del financiamiento para franquicia postal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se reserva el importe de \$66,097,872.75 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 en moneda nacional) para ser distribuido igualmente entre los siete PPN y cada una de las candidaturas independientes, que en su momento obtengan el registro para contender en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Esto se realizará hasta el año 2024.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	DÉCIMO.- Si al concluir el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, quedaran montos remanentes del financiamiento para franquicia postal, éstos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 188, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Recursos Financieros señaló que, no existe información que reportar debido a que no ha iniciado el ejercicio fiscal de 2024.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la DEPPP para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del INE el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02824/2023 la DEPPP hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización el Acuerdo.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG506/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-152/2023	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que causen estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas. De acuerdo con la DEPPP, la sanción la cobrará el OPLE del Estado de México.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG520/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG335/2023	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades de Chiapas y Nuevo León, y por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 31 de agosto de 2023, mediante circulares INE/STCVOPL/06/2023 e INE/STCVOPL/07/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG520/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG335/2023	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en las entidades de Chiapas y Nuevo León, en al menos un periódico de circulación nacional y uno en cada una de las entidades correspondientes.	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	De acuerdo con la DS, el acuerdo se encuentra publicado en el portal INE como el punto 25 de la orden del día en el link: https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG520/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG335/2023	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario, de conformidad con la normativa aplicable, para realizar los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios refirió que, se realizaron comentarios al proyecto de contrato.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG521/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 10.1, EN MATERIA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASPIRANTES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR)	QUINTO.- El presente acuerdo, las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 "Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, la página de internet del INE, en NormaINE, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo se encuentra publicado en la Gaceta Electoral N°72 en https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-72/ , así como en el Portal INE en https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/ como el punto 30 de la orden del día
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SEGUNDO.- El 16 de enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas, mediante publicación en el DOF, así como en la página de Internet del Instituto.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DS, el presente Acuerdo se publicó en el DOF el día 4 de octubre de 2023, mediante la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703853&fecha=04/10/2023#gsc.tab=0
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG528/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	QUINTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lleven a cabo las acciones necesarias para la aplicación del Modelo de Operación aprobado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	De acuerdo con la DERFE, el 28 de septiembre de 2023, se aprobó, mediante Acuerdo INE/CG542/2023, el instrumento normativo relativo a la conformación del listado nominal para el electorado con voto anticipado. Asimismo, en el anexo 1 de dichos lineamientos, se estableció el cronograma de actividades en materia registral, con el que se informará sobre su cumplimiento. De acuerdo con la DEOE, mediante Circular INE/DEOE/077/2023 Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, hacer del conocimiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto el Acuerdo referido. La Vocaría Ejecutiva lo socializará con las personas integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto una vez que dichos órganos colegiados se instalen, para que se realicen las acciones conducentes para su implementación y operación.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	SEXTO.- Se aprueba que para la impresión de las boletas electorales se utilice el corte del padrón electoral más cercano al inicio de su producción. Una vez que la DERFE haya proporcionado a la DEOE la Lista Nominal Definitiva, si resultan boletas sobrantes, éstas serán canceladas y almacenadas en las bodegas distritales hasta el momento de proceder con su destrucción.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	Se informará sobre la entrega del listado nominal requerido a la DEOE, a más tardar en la primera semana del mes de mayo de 2024, toda vez que el Consejo General apruebe la validez y definitividad, en su caso, del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado para las elecciones concurrentes del 2 de junio de 2024.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG530/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024	SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros y adendas, a fin de detallar las acciones que corresponderán a los Organismos Públicos Locales, los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, aspectos e insumos indispensables para el diseño, implementación y operación de los Censos Rápidos 2023-2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	De acuerdo con la UTSI, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales hizo del conocimiento de los Organismos Públicos Locales la resolución del Consejo General, a través de la Circular INE/UTVOPL/0150/2023. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 13 de septiembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0150/2023 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida resolución haciéndola de conocimiento a los OPLS.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG530/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024	OCTAVO.- Publíquese un extracto de la resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del INE www.ine.mx	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/626/2023 recibido el día 14 de septiembre de 2023. La resolución fue publicada en la página de internet del INE, disponible en la liga: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153095
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG530/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024	NOVENO.- Notifíquese a través del Sistema Electrónico SIVOPLE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, a los Consejos Generales de los OPL de los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán; además, a través de la Dirección Jurídica, a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 13 de septiembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0150/2023 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG534/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local señaladas en la consideración 22. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los Organismos de su competencia.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 21 de septiembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0157/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG535/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-4/2023 Y ACUMULADOS, QUE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS SOCIALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024, EN LA JORNADA ELECTORAL	SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormalNE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo se publicó en la Gaceta Electoral N°73 en https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-73/ y en el Portal INE en https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-septiembre-de-2023/ como el punto 9 de la orden del día. remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/646/2023 recibido el día 25 de septiembre de 2023.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG542/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024" Y SUS ANEXOS	SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo se encuentra publicado en la Gaceta Electoral N°73 en https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-73/ ; también está disponible en el portal INE en https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-septiembre-de-2023/ como el punto del orden del día 2. Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/653/2023 recibido el día 29 de septiembre de 2023
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG556/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2024	PRIMERO.- Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2024, a través de los siguientes medios: 1. Diario Oficial de la Federación. 2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva. 3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DS, el acuerdo está disponible en el portal INE en https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-septiembre-de-2023/ como el punto del orden del día 16.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG556/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2024	SÉPTIMO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales, en su caso, a las candidaturas independientes, a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente acuerdo a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro en la entidad que corresponda.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de octubre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0163/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.